

marzo 2013

# FUERZAS ARMADAS

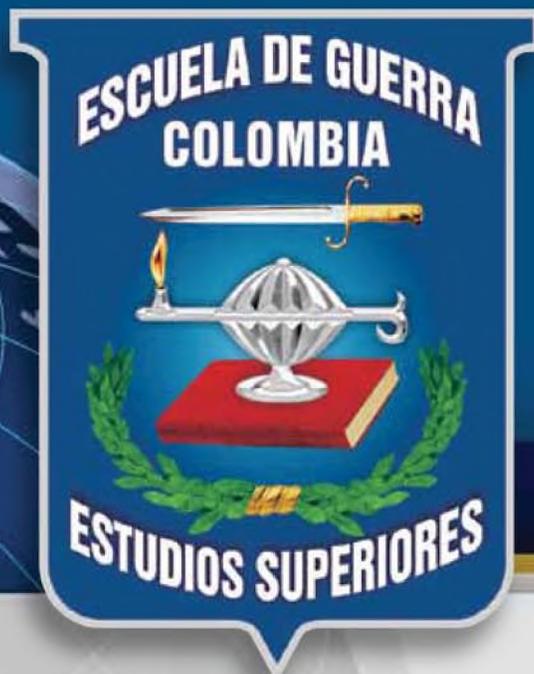


PUBLICACIÓN MILITAR ESPECIALIZADA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA DE COLOMBIA - VOL LXXXVI - EDICIÓN 225

## Las relaciones civiles y militares



ISSN 0120-0631



Fundada en 1909  
Unión, Proyección, Liderazgo

[www.esdegue.edu.co](http://www.esdegue.edu.co)



/esdeguecol



@esdegue

Conózcenos

Oferta Académica

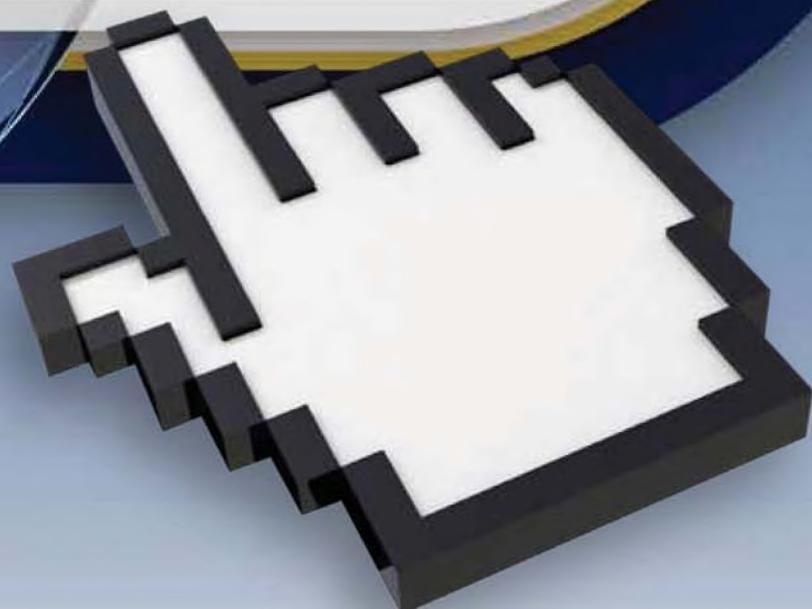
Programas de Extensión

Investigación

Publicaciones

Noticias

Contáctenos





Fundada en 1909  
Unión, Proyección, Liderazgo

# MAESTRÍA

## EN SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONALES

Resolución 4121 de julio 04 de 2008 del Ministerio de Educación



### Forjando futuros estrategas

Formamos investigadores, analistas y asesores de alto nivel capaces de desempeñarse con solvencia en la toma de decisiones y la implementación de las políticas públicas e indicar cursos de acción al Gobierno nacional y a todas las entidades que intervienen en los temas de seguridad y defensa nacional.



ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA  
Carrera 11 No. 102-50 · Of. 319  
Teléfono: 620 6381 · 620 4060 · Ext. 4006  
maestria\_sdn@esdegue.mil.co  
www.esdegue.edu.co

# Editorial



▪ Mayor General  
**Javier Fernández Leal**  
Director Escuela Superior de Guerra

## Amenazas nuevas, conflictos nuevos, milicia nueva

Cada día trae su afán y las mentes deben permanecer alertas para que no las desborden los cambios. Esto es hoy, más cierto que nunca, porque el presente de la humanidad es el cambio incesante. En los campos de la Defensa y de la Seguridad los estímulos para el cambio y la adaptación son inmensos. Por una parte, se le debe seguir el paso a la ciencia y la tecnología y por otra, las sociedades, cada vez más complejas, plantean problemas nuevos a velocidades que no conoció la historia anterior. Todo aquello que se vio antes como sólido y establecido, es susceptible de pasar al olvido como las modas efímeras.

La tensión es fuerte pero puede ser fértil. Las organizaciones de estudio e investigación están a la vanguardia para dar cara al desafío. Así, la Escuela Superior de Guerra, institución académica líder de las Fuerzas Militares, se prepara para orientar el pensamiento militar colombiano en la construcción del futuro de la Patria. Coinciden en el tiempo varios temas: las amenazas a la seguridad mutan y el aparato estatal que las enfrenta debe ser flexible, disuasivo y contundente; se abre la perspectiva de una solución política posible con la incertidumbre de un período de post-conflicto; se hace necesaria entonces una transformación de los ejércitos; la transnacionalización de las organizaciones,

ya políticas, ya delincuenciales de alto bordo, obliga a una inserción imaginativa en el contexto de la colaboración internacional.

De manera simultánea se debe investigar en los temas de equipamiento y tecnología, de relaciones nuevas con la sociedad, de interoperatividad con aliados, de control territorial interno y acción integral, de formas organizativas nuevas y de misiones inéditas en el campo internacional. Además los temas se cruzan y se condicionan mutuamente. El conflicto interno no releva a los militares de las funciones que han tenido por más de un siglo. Los factores de reproducción de la violencia siguen en pie: no se garantiza el fin de las organizaciones armadas al servicio de negocios ilícitos con proyección global.

Los peligros que acechan a la paz obligan a no desmontar de manera apresurada formas organizativas y operativas. Urge, también, prepararse para los desafíos de otras amenazas. El balance es la cuestión: ¿Cuánto de implantación territorial, organización y doctrina para cuidar lo interno? ¿Cuánto de transformaciones para construir un dispositivo de disuasión estratégica? ¿Cuánto de educación, entrenamiento y equipo para cada misión? ¿Cuál el balance entre misiones propiamente militares y misiones de apoyo a la construcción y presencia del Estado? La respuesta a estas y otras preguntas, debe darse en el nivel político más alto y debe tener un apoyo de investigación y de reflexión construido cuidadosamente en las academias, en las

instancias superiores de planeación y en los Estados Mayores. Todo lo que sea necesario para evitar un paso al vacío.

La Escuela Superior de Guerra está en la tarea de sintonizarse con las necesidades del ahora. Se trabaja para mejorar los niveles académicos. Se fortalece la investigación en dos direcciones: la dirigida a obtener y sistematizar conocimientos y la orientada a formar la capacidad de aprendizaje crítico que requiere un profesional militar del siglo XXI. Se fortalece también la reflexión en los campos de la filosofía, el derecho y la estrategia. Se busca ayudar en la

La Escuela Superior de Guerra está en la tarea de sintonizarse con las necesidades del ahora. Se trabaja para mejorar los niveles académicos. Se fortalece la investigación en dos direcciones: la dirigida a obtener y sistematizar conocimientos y la orientada a formar la capacidad de aprendizaje crítico que requiere un profesional militar del siglo XXI

construcción de una cultura de la Defensa y la Seguridad y para eso se llega a grupos de profesionales civiles con los posgrados y los cursos especializados de información en la materia. Las élites políticas, sociales y militares deben tener lugares de encuentro como éstos, para pensar en el país, para generar una cultura de defensa para la seguridad y para entender la labor del Soldado en un Estado democrático y las virtudes de su profesión que lo llevan a ofrendar, si es necesario, hasta su propia vida para garantizar los derechos y las libertades públicas de la población entera. 🇺🇸

# e n i d o



Fundada en 1909  
Unión, Proyección, Liderazgo

8



## La aplicabilidad del Derecho Internacional Humanitario en el reconocimiento del conflicto colombiano

Por: Brigadier General (RA), Luis Fernando Puentes Torres  
Abogado egresado de la Universidad Militar Nueva Granada. Especialista en Inteligencia Militar.

38

12



## Geopolítica de Chile Pasado, presente y futuro

Por: Teniente Coronel (Ejército de Chile) Ricardo Gárate Vera  
Docente invitado a la ESDEGUE

52

22



## Centro de Simulación y Análisis de Crisis (CESAC) 2013

Por: Capitán de Fragata Harold Francisco Fuquen G.  
Jefe del Centro de Simulación y Análisis de Crisis.  
Escuela Superior de Guerra

62

30



## Propuesta doctrinal en Ergonomía Naval

Por: Capitán de Fragata Ángela Liliana Lossa Chamorro  
Arquitecta graduada con honores de la Universidad de La Salle

66

## Edición 225

### EDITOR

Mayor General  
**Javier Fernández Leal**  
Director Escuela Superior de Guerra

### CONSEJO EDITORIAL

Capitán de Navío  
**Juan Manuel Soltau Ospina**  
Subdirector Escuela Superior de Guerra

Mayor General IM. **Luis Gómez Vásquez**  
Jefatura de Acción Integral Conjunta CGFM

General de la Reserva Activa  
**Alvaro Valencia Tovar**

General de la Reserva Activa  
**Fabio Zapata Vargas**

Mayor General de la Reserva Activa  
**José Roberto Ibáñez Sánchez**

Vicealmirante de la Reserva Activa  
**José Ignacio Roza Carvajal**

Brigadier General de la Reserva Activa  
**Adolfo Clavijo Ardila**

Coronel (RA) de la Policía Nacional  
**Héctor Álvarez Mendoza**

### COORDINACIÓN EDITORIAL

Teniente Coronel FAC  
**Nancy Stella Cárdenas Blanco**  
Jefe de Comunicaciones Estratégicas ESDEGUE

### PERIODISTA

Suboficial Primero  
**Armando Enrique Gómez Cabeza**

### SUSCRIPCIONES:

SS. Everson Mauricio Lucumi Machado  
AA.5 Adriana Suárez Rodríguez

### CORRECCIÓN DE ESTILO

Blanca Marlene Huertas Acero

### DISEÑO E IMPRESIÓN

Imprenta y Publicaciones Fuerzas Militares de Colombia

### FOTOGRAFÍA

Archivo Fotográfico  
Escuela Superior de Guerra  
Ejército Nacional  
Armada Nacional  
Fuerza Aérea Colombiana

Revista Fuerzas Armadas

E-mail: [revistafuerzasarmadas@esdegue.mil.co](mailto:revistafuerzasarmadas@esdegue.mil.co)  
Carrera 11 No. 102-50 Of. 209 - Telefax: 620 6536

Las ideas expuestas en los artículos son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no reflejan necesariamente el pensamiento de las directivas de la Escuela Superior de Guerra y los Altos Mandos Militares.

La Revista de las Fuerzas Armadas autoriza la reproducción de los artículos publicados, siempre y cuando se otorgue el crédito respectivo en la bandera de la publicación y como nota referencia en la presentación del mismo.

Carrera 11 No. 102-50, Escuela Superior de Guerra, Of. 209, Telefax: 620 6536, Teléfono: 620 4066 Extensiones 1003-1004,  
[www.esdegue.edu.co](http://www.esdegue.edu.co)

# Cont

## La sentencia deshonrosa Fallo de la Corte Internacional de Justicia contra Colombia

Por: Coronel (RA) Darío de Jesús Ruiz Tínoco  
Asesor de la Jefatura de Inteligencia Conjunta del CGFM



## El derecho de la guerra: las indefiniciones de la actualidad (Ia. Parte)\*

Por: Armando Borrero Mansilla  
Docente e investigador de la Escuela Superior de Guerra



## Las relaciones civiles y militares

Por: Coronel (RA) Manuel Guillermo Martínez Pachón  
Docente investigador de la Escuela Superior de Guerra



## La efectiva implementación de los acuerdos: el elemento clave para la paz.

Por: Teniente de Fragata  
Juanita Andrea Millán Hemández  
Politóloga





Los cayos en disputa son claves porque cada uno puede significar miles de millas de mar territorial.

Foto: <http://lavozint.blogspot.com/2012/11/11/estas-son-las-cayos-que-estaban-en.html>

# La sentencia deshonrosa

Fallo de la Corte Internacional de Justicia contra Colombia

---

✦ Coronel (RA)

**Darío de Jesús Ruiz Tinoco**

Asesor de la Jefatura de Inteligencia Conjunta del CGFM

Al Gobierno Nacional frente a la oscura y viciada sentencia proferida por la Corte Internacional de Justicia de La Haya, que despojó a Colombia de más de 75.000 kilómetros cuadrados de jurisdicción marítima en el mar Caribe, se le plantea la inevitable disyuntiva entre acatar o rechazar el fallo tal y como ha sido proferido, por representar una sentencia contraria, no sólo al Derecho Internacional, sino a la propia Constitución Política que en su *Artículo 101* define claramente cuáles son los límites de la República de Colombia.

Ninguno de los dos escenarios descritos favorece a Colombia en razón a que cuando se comparece ante la Corte Internacional de Justicia de La Haya, habiendo aceptado su competencia, los Estados concurrentes en un litigio, demandante y demandado, saben previa y claramente cuáles son las reglas del juego del Alto Tribunal Internacional y las tienen que aceptar, así como las características inapelables y obligatorias de sus sentencias, más cuando en este caso, el fallo proferido tiene carácter declarativo, lo que significa, ejecución inmediata, es decir, que en el mismo momento en que se produjo la sentencia, (19 de noviembre de 2012) Colombia perdió su extenso territorio marítimo en el mar Caribe.

El interrogante que surge frente al debate nacional que ha generado esta sentencia, es: ¿Si se sabían cuáles eran las reglas de juego, por qué razón aceptamos la competencia del Alto Tribunal Internacional a sabiendas que estábamos arriesgando la soberanía sobre nuestros territorios insulares? Este riesgo irresponsable jamás ha debido comerse y el país debe saber quiénes tuvieron que ver con este fracaso, para adelantar los juicios correspondientes por este acto contrario a la Patria, así como los poco claros intereses personales de algunos que condujeron a Colombia a caer en el ignominioso proceso de la Corte. Para esto no interesa que haya que recurrir a la publicación de los apartes pertinentes de las Actas de la Comisión Asesora de

Relaciones Exteriores tal y como lo anunció el señor Presidente de la República. Es verdad, el actual Gobierno recibió los resultados de una gestión diplomática desastrosa, de un pleito que ya estaba perdido y que nada se podía hacer para evitar esta tragedia nacional, cuyo único antecedente comparable en la historia fue la pérdida de Panamá en 1903, en circunstancias por lo menos explicables, “el zarpazo de los Estados Unidos contra un país indefenso”. En este caso fue el zarpazo de un pigmeo (Nicaragua) contra un gigante (Colombia), al menos eso creían nuestros agentes ante la Corte quienes subestimaron los alcances del país centroamericano.

La ausencia absoluta de una estrategia nacional para la preservación de nuestras fronteras marítimas, impidió el retiro oportuno de la jurisdicción de la Corte, porque nuestros negociadores no valoraron las capacidades jurídicas de Nicaragua, país a quien veían inferior frente a Colombia, y resultó ser un Goliat que nos despojó de nuestro territorio marítimo. Ahora algunos de nuestros padres de la Patria, únicos responsables de este latrocinio, se rasgan las vestiduras, y se adopta el camino más fácil, echarle la culpa a los demás, a quienes nada tuvieron que ver.

Un recuento de los hechos ayuda en adelante, a interpretar mejor este acontecimiento.

Cuando Nicaragua presentó la demanda de nulidad en contra del Tratado de 1928 ante la Corte el 6 de diciembre de 2001, un día antes, el 5 de diciembre, Colombia mediante una nota firmada por el canciller Guillermo Fernández de Soto, había retirado la Cláusula Facultativa de reconocimiento de la jurisdicción de la Corte, en una acción improvisada y apresurada, que con bombos y platillos calificó

.....  
**Un recuento de los hechos ayuda en adelante, a interpretar mejor este acontecimiento.**  
 .....



el diario El Tiempo, como: "La jugada: Un recuento de los hechos ayuda en adelante, a interpretar mejor este acontecimiento". Si habíamos retirado tal cláusula facultativa no hemos debido responder a la demanda. Aquí deben resaltarse varios errores cometidos a lo largo de este viacrucis:

1. El retiro de la Cláusula Facultativa se ha debido hacer, como corresponde, con la firma del presidente Pastrana, previo aval del Congreso de la República y no mediante una nota improvisada del canciller Fernández. ¡Pésima carta de presentación ante el Alto Tribunal!
2. Este retiro de la Corte ha debido estar acompañado de la inmediata denuncia del Pacto de Bogotá del 30 de abril de 1948, sobre Solución Pacífica de Controversias entre Países Americanos, para blindar a Colombia de la jurisdicción de la Corte. No se hizo y se continuó corriendo el riesgo.
3. Antes de que todo esto sucediera, Colombia ha podido demandar a Nicaragua ante la Corte por la violación del Tratado de 1928 y de paso por el desconocimiento del *pacta sunt servanda*, (los tratados obligan a las partes). Tampoco se hizo y esperamos veinte años para que Nicaragua nos demandara, quedando en situación de grave vulnerabilidad jurídica.
4. Colombia sin haberlo advertido, presentó luego del retiro de la Cláusula

Facultativa, las llamadas "Excepciones Preliminares", mecanismo al que recurre un Estado demandado para demostrarle a la Corte que no es competente en el contencioso que se le presenta, con lo cual sin haberlo previsto, cayó nuevamente en la competencia de la Corte, porque ésta desconoció las Excepciones Preliminares presentadas por Colombia y entró a conocer el fondo de la demanda.

5. Cuando la Corte profirió sentencia de fondo sobre la legitimidad y validez del Tratado Esguerra Bárcenas Meneses del 24 de marzo de 1928, en el 2007, Colombia inmediatamente ha debido retirarse de la competencia del Alto Tribunal Internacional, con la denuncia inmediata del Pacto de Bogotá. El asunto en este punto estaba resuelto a nuestro favor; pero se reitera y subraya, irresponsablemente se permitió que la Corte trazara los límites marítimos con Nicaragua, desconociendo que el meridiano 82 era una frontera tradicional entre los dos Estados, y a la vez que nuestros Cayos de Roncador, Serrana, y Quitasueño, no incluidos en el Tratado de 1928, quedasen a merced de las pretensiones de Nicaragua. La Corte, como bien se sabe, reafirmó nuestra soberanía sobre los mencionados Cayos, nada habíamos ganado con ello, porque la Corte, en este aparte de la sentencia no podía actuar en contra de la jurisprudencia que sentó con la sentencia entre Honduras y Nicaragua (2008) respecto a los Cayos, Port Royal, Babel y Savona a favor de Honduras basada en el "Utis Possidetis Juris", ejercido tal y como lo había hecho Colombia con respecto a sus cayos.

Nuestros dos agentes ante la Corte, Julio Londoño Paredes y Guillermo Fernández de Soto, desempeñaban simultáneamente altos cargos diplomáticos, totalmente ajenos a la misión prioritaria encomendada, uno como Embajador en Cuba hasta hace pocos años y otro como representante ante la CAN. Lo cual implicaba desempeñar doble función burocrática en desmedro

#### ▼ Faro Serranilla

Foto: [http://i1285.photobucket.com/albums/ll4/fgremory/serranilla\\_faro.jpg](http://i1285.photobucket.com/albums/ll4/fgremory/serranilla_faro.jpg)



de interés nacional, que era la defensa ante la Corte. Nicaragua por el contrario, mantuvo por más de veinte años a su agente Carlos Arguello en La Haya, con todas la prerrogativas, para desarrollar un extraordinario lobby y contrató a los más reconocidos abogados internacionales, como el fallecido Ian Brownie, invencible en más de 19 procesos exitosos ante la Corte. Desestimaron nuestros agentes y abogados ante la Corte la capacidad jurídica de Nicaragua, que ya había logrado en 1986 una condena contra los Estados Unidos, por haber apoyado a los "contras nicaragüenses" que se enfrentaban al régimen sandinista. Nicaragua había también demandado exitosamente a Honduras, por la delimitación marítima en el mar Caribe, obteniendo una sentencia, por lo menos equilibrada. Nicaragua ha sido el país del continente americano que más procesos ha llevado ante el Alto Tribunal Internacional y no ha perdido ninguno de ellos.

7. El manejo del pleito ha debido haber obedecido a una estrategia nacional, a una política de Estado y no haberse circunscrito a la acción de un reducido "grupo de notables", excluyentes por cierto cuando sustentaban sus propias tesis. Basta ver a Andelfo García, ex viceministro de América y Soberanía Territorial y asesor de nuestros agentes, dando soberbias declaraciones, anticipadas e improvisadas, horas antes de conocerse la sentencia de la Corte, en el sentido que le habíamos ganado a Nicaragua, inclusive parte de su mar al oriente del meridiano 82°. ¡Qué error tan grande! ¡la soberbia es enemiga de la razón! y el triunfalismo se paga muy caro.

Lo anterior representa apenas parte de una cadena de errores que no se han debido

haber cometido y que ahora nos colocan en el juego del "pierde-pierde". Si acatamos la sentencia, como corresponde a las reglas de juego que aceptamos en este proceso, perdemos lo que ya perdimos, no sólo el que fuera nuestro territorio marítimo, sino el favor y el sentimiento de todos los colombianos, empezando por los sanandresanos, porque este fallo altera el mapa oficial de la República de Colombia.

La Corte Internacional de Justicia de La Haya no va a cambiar el sentido de su sentencia en cuanto a los nuevos límites marítimos y al territorio que le reconoció a los nicaragüenses. Si rechazamos de plano la sentencia, lo cual ya resulta extemporáneo, por el tiempo de silencio trascurrido, corremos el grave riesgo de tener que adoptar acciones de hecho para preservar el derecho conculcado y en este escenario podríamos ser llevados ante el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que nos obligaría a cumplir la sentencia. Por otra parte, aprecio que nuestro país carece de la capacidad naval suficiente para sostener a lo largo del tiempo y el espacio la reivindicación de una soberanía conculcada, porque ello implicaría el máximo esfuerzo militar y el empeño de todos los recursos de defensa. Por consiguiente, la única opción en el juego del "pierde-pierde" va a ser la acción diplomática frente a Nicaragua, acompañada de la unidad nacional.

Finalmente, como elemento curioso y preocupante, resulta que las nuevas fronteras de Colombia, trazadas gracias a la decisión de 14 jueces de los 15 que componen la Corte, corresponden a las primeras pretensiones exploratorias de Nicaragua en las que fueron aguas de Colombia, plasmadas desde 1969, cuando el General Anastasio Somoza de manera abusiva las otorgó a compañías petroleras extranjeras, lo que ocasionó la protesta de Colombia. 🇨🇴

.....  
 Cuando la Corte profirió sentencia de fondo sobre la legitimidad y validez del Tratado Esguerra Bárcenas Meneses del 24 de marzo de 1928, en el 2007, Colombia inmediatamente ha debido retirarse de la competencia del Alto Tribunal Internacional, con la denuncia inmediata el Pacto de Bogotá  
 .....

# El derecho de la guerra:

las indefiniciones de la actualidad (1 a. Parte)\*

▸ **Armando Borrero Mansilla**

Docente e investigador de la Escuela Superior de Guerra



## La pérdida de las certezas y la pérdida de las seguridades

Cuando se trastoca un orden se genera inquietud. La pérdida de las certezas causa desasosiego porque se pierde la seguridad. El orden se apega a las regulaciones y las sacraliza para tener un piso firme sobre el cual se pueda sostener un mundo previsible. Así en el arte, en las ciencias y en la política. En el caso del derecho de la guerra, el cambio se da en la naturaleza de los conflictos bélicos. La normatividad establecida, la que se puede llamar “clásica”, se estrella contra fenómenos nuevos no previstos. **Lo que estaba regulado ya no es lo mismo que sucede** y surge todo un conjunto de dudas, incertidumbres y demandas de normas adecuadas a la realidad vivida. Mientras tanto el ambiente se torna incierto y la desazón cunde entre quienes tienen responsabilidades como militares, como jueces y como defensores, como dirigentes políticos, como académicos y en fin, como simples ciudadanos.

La guerra clásica, la de los Estados nacionales, ya no domina en la actualidad. Un logro formidable de la cultura de Occidente fue el intento de sujetar la guerra a derecho y lograrlo, por lo menos parcialmente. A primera vista derecho y guerra son antinómicos y eso hace más notable el desarrollo de un derecho (derecho de gentes, derecho público europeo, Derecho Internacional de los Conflictos Armados, Derecho Internacional Humanitario) para paliar algunos de los peores efectos de los enfrentamientos armados. Hasta la enemistad, llevada al extremo de la matanza, podía ser acotada. Pero la enemistad que se soltó de los acotamientos y la tendencia de la guerra a los extremos, bien anotada por Clausewitz, ha hecho saltar las normas.

Una cosa fue la enemistad de los Estados nacionales, generalmente fundada en intereses materiales y de poder, otra cosa son las enemistades que ponen en trance existencial a los contendores. Las luchas de



poder por intereses delimitables de manera clara, pueden ser negociadas; las que implican la posibilidad de una imposición en el campo de las visiones del mundo, o la destrucción de las identidades y de las formas de vida, trascienden a enemistades profundas porque ponen en juego el propio ser. De ahí la crueldad de las guerras que llevan consigo diferencias ideológicas e identitarias. El desafío de sujetarlas es supremo.

.....

**La guerra clásica, la de los Estados nacionales, ya no domina en la actualidad. Un logro formidable de la cultura de Occidente fue el intento de sujetar la guerra a derecho y lograrlo, por lo menos parcialmente**

.....

Las guerras de la segunda mitad del siglo XX llevan, en su mayor parte, el sello de las ideologías y de las identidades. No es que desaparezcan los intereses materiales, pero se enfundan y justifican en la ideología, en la cultura, en la etnia. La fuerza se aplica no solo para vencer militarmente a



un enemigo, sino para hacer daño más allá de las regulaciones sobre los objetivos legítimos de la violencia estatal. Se entra en grados crecientes a los terrenos del terrorismo. Conseguir beneficios para una causa es posible por la vía del miedo extorsivo, o sea alcanzar concesiones por suspender el daño, antes que por el desarme del contrincante. El otro problema es la condición del combatiente. Cuando aparece el partisano como constante y cuando se extiende a actores no estatales la titularidad del *jus ad bellum*, la decisión sobre la regularidad, se hace en medio de la pérdida de los criterios que tuvo antes la calificación en derecho.

En consecuencia, se juntan entonces dos problemas que dificultan un uso previsible de las normas del Derecho. Uno es el problema de definir un objetivo militar legítimo en los conflictos confusos, necesariamente confusos cuando una de las partes, o todas, no se acoge a derecho. El otro es la tendencia a caer en el fenómeno de

la "identificación con el enemigo" (si él lo hace, yo tengo derecho a hacerlo también) que rompe la disposición de la no reciprocidad en lo atinente a las normas del D.I.H. En el siglo XX y en lo corrido del actual, para no ir más atrás, hasta los Estados en guerra con otros Estados, han caído en la segunda práctica y basta con recordar los bombardeos indiscriminados de ciudades en la segunda guerra mundial o los vaivenes del "ojo por ojo y diente por diente" (y no necesariamente en esa proporción y esa simetría) de los conflictos del Medio Oriente. La delgada línea de la frontera entre lo permitido por el derecho y las prácticas del "fuera de la ley", la cruzan los Estados de derecho con las acciones, encubiertas o francas, de retaliación.

La clasificación misma de las diferentes formas de violencia se torna también confusa. Antes era muy clara la distinción entre la violencia intensa de la guerra y las violencias esporádicas de la delincuencia. Hoy esa frontera es porosa. Han aparecido

formas de violencia originadas en actividades delincuenciales que reproducen las maneras de actuar de las insurgencias armadas que subvierten el orden jurídico de los Estados. Organizados al modo militar como ciertas organizaciones armadas del narcotráfico (los Zetas mexicanos son el mejor ejemplo) que operan en México, en Colombia, en Centroamérica, en Afganistán y en Myanmar, o de piratería marítima como en Somalia, obligan a los Estados a combatirlos de modo militar. La comunidad internacional empieza a verse implicada en decisiones que ponen a prueba un derecho consolidado. El lenguaje, y no sólo el coloquial, sino también el oficial de los Estados, confunde: se habla de "guerra contra el narcotráfico" o de "guerra al tráfico de personas". "Horrorosa pero ordenada, la guerra era clara" escribió un general francés.<sup>1</sup> Hoy es el reino de las incertidumbres.

En ese panorama complejo, los Estados enfrentan también el problema del tratamiento jurídico que debe darse a los irregulares alzados en armas: ¿enemigo legítimo, sujeto del derecho internacional, o delincuente? Y si es delincuente ¿es un delincuente común o un delincuente político? (si es que el Estado incorpora esta noción en su ordenamiento) La posibilidad de exigirle al alzado en armas el cumplimiento de las normas del Derecho Internacional Humanitario, introducida en 1977 por los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra, convirtió la figura del status de beligerancia en un recurso olvidado y hoy es difícil que un Estado abandone la aplicación del derecho penal al rebelde en favor de la consideración de combatiente sujeto del derecho internacional. Por supuesto que este último dilema es también un problema de poder. Si el desafío no es lo suficientemente fuerte en el plano militar, como para que el Estado gane alguna protección para sus propias tropas con el cambio de enfoque, se mantendrá la caracterización del rebelde como delincuente.

Si el rebelde es un delincuente, viene otro dilema. La tradición del iusnaturalismo católico lleva a la posibilidad de aceptar la existencia del delito político. El derecho anglosajón es reactivo a esta figura, más propia de las tradiciones continentales europeas. En el caso colombiano, el rebelde es un delincuente político por el solo hecho de la rebelión, pero es un delincuente común por los actos que cometa asimilables a figuras penales establecidas. En ese sentido, por ejemplo, el guerrillero no mata en combate, ni es inimputable por este hecho como el soldado regular, sino que asesina. El asunto de adjudicar una responsabilidad general por actos delincuenciales en virtud de la pertenencia a una organización rebelde, se complica, si el crimen debe ser probado individualmente. Estos y otros dilemas del derecho son moneda corriente en los conflictos confusos de la contemporaneidad.

En el caso colombiano, el rebelde es un delincuente político por el solo hecho de la rebelión, pero es un delincuente común por los actos que cometa asimilables a figuras penales establecidas

### Misiones militares o misiones policiales

En octubre de 1977 fue secuestrado un avión alemán de pasajeros por un grupo de dos hombres y dos mujeres pertenecientes al Frente Popular de Liberación de Palestina y después de un periplo por varios aeropuertos, fue llevado al de Mogadiscio, la capital somalí. Allí, un comando del GSG-9 de la Policía Federal de Fronteras alemana, asaltó el avión y en una operación espectacular mató a tres terroristas y dejó herida a una cuarta que pudo ser juzgada. El ataque fue tan sorpresivo y tan eficaz, el uso de granadas de humo y sonido para paralizar momentáneamente a los secuestradores, que los policías armados

<sup>1</sup> Le Borgne, Claude. *La guerra ha muerto, pero todavía no lo saben*, Ediciones Ejército, Madrid, 1988, pág. 13.

de subametralladoras y armas cortas, pudieron abatir al grupo del llamado Ejército Rojo Fracción Alemana (mejor conocido como Banda Baader-Meinhof).

Un año antes, el coronel Ulrich Wagener organizador del GSG-9, había participado en el rescate que hizo el Ejército de Israel en el aeropuerto de Entebbe (Kampala, Uganda) una de las operaciones antiterroristas más sensacionales de todos los tiempos. En el caso de Mogadiscio fue un grupo policial, de una policía militarizada y de un comando con entrenamiento típicamente militar, y en el segundo caso, el de Entebbe, fue una fuerza militar la protagonista. ¿Existe alguna diferencia por la adscripción, militar o policial, en el tipo de operación realizada? En ambos casos se operó con iniciativa en el uso de las armas contra grupos considerados enemigos, en una actuación típicamente militar. Pero, también un policía puede acudir a la iniciativa en el

uso de las armas cuando en el desarrollo de la comisión de un delito (como fue el caso del secuestro del avión de Lufthansa) el grupo terrorista demuestra que está dispuesto a usar las armas antes que rendirse y, además, ya había asesinado al piloto del avión. En el fondo, la actuación fue igual. La imposibilidad de diferenciarlas nace de la amenaza enfrentada, antes que de la naturaleza militar o policial de los rescatadores.

Para el ofensor, el grupo terrorista, su actuación fue un acto de guerra. Para los ofendidos, las sociedades y en su nombre los Estados, el acto fue un delito. Para unos un acto político, para los otros un acto criminal. La asimetría en la calificación también contribuye a llenar de zonas grises las fronteras entre lo policial y lo militar. Desde el final de la Segunda Guerra Mundial, el problema se agudiza en la misma medida en que la irregularidad se extiende por todos los conflictos armados del planeta. El

asunto va más allá de las luchas que pueden calificarse como guerras o al menos “conflictos armados” y engloba a formas delictuales organizadas y hasta transnacionales provistas de grupos armados ilegales que defienden negocios grandes y poderosos.

## Los terrorismos no revolucionarios y los negocios ilegales

En América Latina, Asia y África, especialmente, pero también en los Balcanes y en el Cáucaso, se han dado conflictos en los que grupos armados para defender actividades económicas ilegales de tamaño considerable (tanto que requieren de fuerzas propias para defenderse de los Estados, de la competencia, o de ambos en muchos casos) actúan de manera militar, o mejor paramilitar, y protagonizan acciones asimilables

Las Fuerzas Militares desactivan campos minados sembrados por el terrorismo.

Foto: <http://www.ejercito.mil.co>





*Actos demenciales del terrorismo que atentan contra la dignidad humana.*

Foto: 017-foto\_copia.jpg; image/jpeg, 2362x1492

a hechos de guerra por el nivel de confrontación alcanzado. Incluso, el desarrollo de las luchas planteadas lleva a proveerlos de objetivos políticos, que si bien no son revolucionarios, sí implican objetivos de tipo limitado en campos netamente políticos. Un ejemplo claro de ese paso de lo puramente delinencial a lo político, se dio precisamente en Colombia.

En el país se presentan todas las modalidades del terrorismo político. Hay terrorismo revolucionario ejecutado como táctica auxiliar de las guerrillas, hay terrorismo represivo ejecutado por grupos paramilitares y hay terrorismo de alcances políticos limitados, el subrevolucionario, ejecutado por organizaciones de narcotráfico. Estos dos últimos son del tipo que interesa para la ilustración del planteamiento. Se trata de un terrorismo que puede ser visto como puramente delinencial, sin objetivos políticos, si no se profundiza en sus causas y propósitos. El terrorismo "represivo" de los paramilitares tenía que ver con la defensa del negocio de las drogas, con procesos de expulsión de comunidades campesinas y acumulación de tierras en cabeza de terratenientes y narcotraficantes, pero también con la lucha por el dominio de territorio y población que los enfrentaba a la guerrilla, sin cuya eliminación no podía consolidarse el proyecto narco-paramilitar. La confrontación del proyecto político de las guerrillas, las alianzas con políticos locales, militares y policías, y la infiltración y

control del Estado regional y local, los llevó a lo político.

El terrorismo de los narcotraficantes, especialmente el del Cartel de Medellín en los finales de los años ochenta y comienzos de los noventa, no sólo tuvo consecuencias políticas (en lo nacional y en lo internacional) sino, también, objetivos políticos. La agresión contra la sociedad tenía como finalidad la abolición de la extradición de nacionales colombianos (el grupo se denominó "Los extraditables") y el castigo de funcionarios, mayormente de justicia y policía, que obstaculizaban el negocio ilegal.

.....

**Desde el final de la Segunda Guerra Mundial, el problema se agudiza en la misma medida en que la irregularidad se extiende por todos los conflictos armados del planeta.**

.....

Más todavía, el Cartel de Medellín intentó paralizar brutalmente a estas instituciones con acciones tan violentas como el asesinato indiscriminado, sistemático y masivo de agentes de la policía en Medellín. La dimensión política se hace clara en la voluntad de contrastar y tratar de obtener el cambio de políticas de Estado, leyes y acciones judiciales. Es el llamado "terrorismo subrevolucionario".

El combate a este tipo de terrorismo se mantiene todavía en el terreno de lo policial, presidido, obviamente, por un enfoque de Derechos Humanos en cuanto a la utilización de la fuerza. Sin embargo, el Estado colombiano debe utilizar medios militares para contener bandas de sicarios con armamento sofisticado y con un poder de fuego más elevado de lo que se consideraba nor-

tra la seguridad nacional. La delincuencia, antes enemiga de una sociedad defendida por un Estado, ahora trascendía a enemiga del Estado mismo. El narcotráfico en América Latina, ha tenido capacidad desestabilizadora.

El terrorismo político del tipo subrevolucionario no ha tenido un protagonismo histórico comparable al del propiamente revolucionario. En el pasado, los focos de atención fueron el terrorismo anarquista de fines del siglo XIX y principios del XX; luego, en el período de entre guerras mundiales, el terrorismo de extrema derecha hecho por los movimientos nazi-fascistas; más adelante, tras la Segunda Guerra Mundial, fue el asociado a las guerras de liberación nacional y a las guerras internas revolucionarias. Hoy, el terrorismo de objetivos difusos, de venganza y castigo, aparece con fuerza en un escenario nuevo: el de movimientos sin fundamento nacional, que en nombre de civilizaciones, culturas, etnias o religiones, se autoproclaman como los vengadores de los agravios, supuestos o reales, de civilizaciones o Estados opresores.

Esta última modalidad se asimila al terrorismo subrevolucionario, por cuanto no tiene objetivos de cambio profundo como reformas sociales o de Estado. Incluso, no propone, de manera clara, cambios en las relaciones internacionales. Expresa apoyo a reivindicaciones de liberación nacional como, por ejemplo, las del pueblo palestino, pero no aparece como brazo armado de un movimiento concreto por objetivos también concretos. Se trata más bien, de combatir a causantes de agravios ("el gran Satán", el imperialismo, los impíos, entre otros) y castigarlos. No propone un programa político, no aclara ideologías rectoras de su actuar, distintas de interpretaciones fundamentalistas de la religión o de la moral. Es político en su intención de castigar y vengar, pero no revolucionario.



*Presuntos miembros de al-Qaeda en el sur de África.*

Foto: <http://fotos.stormedia.com/imagenes/2011/08/bombardos-al-qaeda-yemen.jpg>

mal en la delincuencia organizada. Los "bloques de búsqueda", Fuerzas conjuntas de militares y policías, introducían una variante que forzaba los linderos misionales y dejaba indefinida la vieja diferencia.

Los intentos de captura de Pablo Escobar alcanzaron la envergadura de operaciones típicamente militares, con asaltos helicópteros e infiltración de Fuerzas considerables en áreas amplias de los campos donde se escondió, más de una vez, el capo mafioso. El lenguaje de la "guerra al narcotráfico" iba más allá de la metáfora. Pablo Escobar quiso poner de rodillas al Estado, objetivo pocas veces intentado por delincuentes y recibió de éste la respuesta que se le da a una amenaza con-

Al-Qaeda, para mencionar el más destacado de los "terrorismos de castigo", apoya causas del mundo musulmán, pero no tiene una propuesta programática como justificación de la aplicación de la violencia, o dicho de otra manera, una justificación positiva. La justificación es negativa: se sabe lo que se niega, lo que se rechaza, pero no se sabe lo que se afirma como consecuencia del castigo aplicado a un adversario. La respuesta que han recibido estas modalidades de terrorismo es militar. Las operaciones de los Estados Unidos han sido netamente militares en el plano internacional. Operaciones de guerra en Afganistán, operaciones de fuerzas especiales en casos como la muerte de Osama Bin-Laden en Pakistán, bombardeos aéreos dirigidos contra una persona específica como las muertes de los cabecillas de Al-Qaeda en Irak y Yemen.

El ciclo terrorista que se ve venir en el mundo estaría signado por la modalidad sub revolucionaria en el nivel planetario, con objetivos diversos, incluso la defensa de negocios ilícitos. Vale anotar que, aunque el terrorismo subrevolucionario de los narcotraficantes colombianos no fue internacional, las estructuras del negocio son cada vez más transnacionales y pueden, en un futuro, combatir medidas internacionales de control del tráfico ilícito y convertirse en fuente de terrorismo global. Los carteles mexicanos de la droga ya operan en países centroamericanos y sus alianzas con los colombianos pueden llevar pronto a acciones conjuntas. Por esa razón, conocer y explicar esa modalidad, antes no muy considerada, puede dar elementos de comprensión del fenómeno constituido por un terrorismo de objetivos políticos limitados o difusos, según el caso. Terrorismo de rechazo y no de afirmación. Terrorismo para desafiar, no para proponer. Terrorismo motivado por el lucro, o por la ira y por el fanatismo y no por una utopía.<sup>2</sup>

<sup>2</sup> El gran problema para una definición del terrorismo se funda en que no es una entidad por sí mismo, no por causa de actividades específicamente terroristas, sino que se define por los propósitos de actividades que pueden ser terroristas o no. En ese sentido hay delitos con propósito terrorista y por eso las concepciones más precisas son aquellas que lo definen por la intención del perpetrador y las consecuencias sociales de los hechos de terror.

## Las bandas criminales colombianas ¿objetivo militar?

La historia reciente de Colombia tiene más ejemplos de "zonas grises" para definir la aplicación de un enfoque de Derechos Humanos o un enfoque de Derecho Internacional Humanitario, y por tanto, para la decisión de ordenar operaciones militares o sólo policiales contra las bandas criminales al servicio del narcotráfico y otros negocios ilegales, mejor conocidas por el acrónimo Bacrim. Estas estructuras criminales son entes nacidos de la compleja mezcla del narcotráfico, el paramilitarismo y las bandas de sicarios al servicio de las "oficinas de cobro" urbanas. Tienen alcance nacional en sus operaciones y negocios ilegales, siendo los principales el tráfico de drogas, la minería ilegal, el robo de combustibles, o el contrabando del mismo y su distribución ilegal, el secuestro y la extorsión.

La situación no sería tan confusa si el escenario para la distinción entre un enemigo clasificable como objetivo militar y otro que no lo sea, fuera la presencia de una sola organización armada rebelde. Pero cuando coinciden los factores de disturbio en una sociedad y un Estado, en los mismos escenarios geográficos, de varios grupos con propósitos diferentes y con formas organizativas y de actuación que puedan ser indistinguibles en un momento dado, la escogencia no es un asunto fácil y por supuesto, las decisiones subsiguientes no lo son tampoco. Las autoridades del Estado se enfrentan de manera permanente al problema de de-

.....  
 La situación no sería tan confusa si el escenario para la distinción entre un enemigo clasificable como objetivo militar y otro que no lo sea, fuera la presencia de una sola organización armada rebelde.  
 .....

En el proceso de caracterización del terrorismo político, ha hecho carrera la clasificación de las modalidades terroristas propuesta por Paul Wilkinson. Este autor divide el terrorismo político en tres tipos, a saber, el terrorismo revolucionario, el terrorismo subrevolucionario y el terrorismo represivo. El primero busca producir una revolución política y el tercero evitarla. El segundo, el terrorismo subrevolucionario, no propende por cambios profundos de la sociedad o del Estado, y ni siquiera por un cambio de gobierno. Este tipo de terrorismo "aspira a unos objetivos más limitados, como forzar al gobierno a cambiar su política sobre cierta cuestión, avisar o castigar a determinados funcionarios públicos o plantear un reto a unas acciones del gobierno que los terroristas consideran recusables." (Wilkinson, Paul. *Political Terrorism*, MacMillan, London, 1974).

terminar si los niveles de las hostilidades ameritan o no, la aplicación del Derecho Internacional Humanitario.

La aplicación del D.I.H. responde a criterios objetivos de intensidad de las hostilidades y de organización de los contendores. Tanto la doctrina como la jurisprudencia internacional insisten en que el D.I.H. hace parte del derecho consuetudinario de los pueblos y del *ius cogens*. Por lo tanto, no es posible negar el carácter vinculante de las normas del mismo. Según la Convención de Viena de 1969, el conjunto de normas del *ius cogens*, son normas de carácter imperativo del derecho internacional general. El artículo 53 de esta Convención declara de manera precisa como *“una norma imperativa de derecho internacional general es una norma aceptada y reconocida por la comunidad internacional de Estados en su con-*

de la violencia que apliquen.<sup>4</sup> Pero en la práctica no es tan fácil establecer la diferencia. Fijar un límite claro entre niveles de violencia no ha sido posible en la mayor parte de los conflictos armados que oscilan entre disturbios más o menos permanentes y guerras claramente definidas. En el conflicto colombiano todavía se discute en los medios académicos, si es posible hablar de guerra civil, o de conflicto de media o baja intensidad. Se rechaza casi siempre la caracterización de “guerra civil” y tampoco, en el otro extremo, la definición del conflicto como simple “amenaza terrorista” (versión oficial durante los dos períodos del presidente Uribe) La propuesta de “conflicto armado prolongado”<sup>5</sup> es la más aceptada, pero no es la más clara en cuanto precisión de un lindero entre un grado menor de violencia y otro mayor.

La aplicación del D.I.H. responde a criterios objetivos de intensidad de las hostilidades y de organización de los contendores. Tanto la doctrina como la jurisprudencia internacional insisten en que el D.I.H. hace parte del derecho consuetudinario de los pueblos y del *ius cogens*. Por lo tanto, no es posible negar el carácter vinculante de las normas del mismo

De todas maneras, las guerrillas colombianas no presentan mayor problema para definir las como objetivo militar legítimo. Ni siquiera durante la época de la negación oficial del conflicto

*junto como norma que no admite acuerdo en contrario y que sólo puede ser modificada por una norma ulterior de derecho internacional general que tenga el mismo carácter”.*<sup>3</sup>

En Colombia se acogió la fórmula de incorporar el Derecho Internacional Humanitario al ordenamiento interno nacional y se advierte en la jurisprudencia que su aplicación no se desprende de caracterizaciones subjetivas, sino de circunstancias objetivas, tales como el nivel de organización de los grupos armados y del nivel

conflicto impuesta por el presidente Uribe, como ya se mencionó, se dejó de operar con un enfoque de Derecho Internacional Humanitario. Los funcionarios no podían mencionar las palabras “conflicto”, “posconflicto” o “guerra” pero el lenguaje de la guerra, el de los medios de comunicación y el de la calle, aula y café, siguió siendo el de costumbre y la práctica cotidiana de los enfrentamientos, la misma de décadas anteriores.

3 Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados entre Estados, art. 53

4 Cf. Sentencia de la Corte Constitucional C-291 de 2007. Ponente: Manuel José Cepeda.

5 Pizarro, Eduardo, *Una democracia asediada*. Bogotá, Editorial Norma, 2004 p. 29.



*Miembros de las Fuerzas Militares brindando atención médica a un cabecilla de frente de las Farc en cumplimiento del Derecho Internacional de los Conflictos Armados.*

Foto: [http://www.ekabedul.net/Documentos/Temas/Fotos/2008/Altas\\_Pambele.jpg](http://www.ekabedul.net/Documentos/Temas/Fotos/2008/Altas_Pambele.jpg)

El problema que plantean los ejércitos privados del narcotráfico y de otros negocios ilegales (minería ilegal, "oficinas de cobro", robo, contrabando y tráfico ilegal de combustibles) radica, tanto en el *modus operandi*, como en el alcance político de estos grupos. En el primer punto, se puede anotar que si bien tienen capacidades para combatir de manera continua y organización paramilitar, también operan de modo descentralizado para cumplir tareas de extorsión y secuestro, intimidación de comunidades o de individuos, control del microtráfico de drogas y de negocios con apariencia legal pero controlados por las mafias. En unos casos son la organización típicamente mafiosa y en otros, grupos armados capaces de realizar tareas de combate, contra fuerzas del Estado o contra rivales, por la competencia en las actividades ilegales o por el control de territorios y poblaciones.

El Estado colombiano ha adoptado el enfoque de Derechos Humanos y le ha entregado a la Policía Nacional la iniciativa para reprimir las Bacrim. Sin embargo, como se deduce de lo escrito en el párrafo anterior,

estas organizaciones, en algunos casos, pueden superar las capacidades puramente policiales y requerir un tratamiento militar. En el Manual de Derecho Operacional expedido por el Comando General de las Fuerzas Militares, y todavía en estudio, que reúne las normas y principios reguladores del uso de la fuerza, desde lo constitucional y legal hasta los niveles tácticos de las reglas de enfrentamiento, se estableció un procedimiento para determinar el carácter de las operaciones y establecer cuáles y cuándo se deben adelantar bajo preceptos de Derecho Internacional Humanitario y cuándo la fuerza militar debe asistir a la Policía Nacional. El procedimiento acordado se tratará en la segunda parte de este artículo, en el próximo número de la revista, pero desde ya se puede advertir que las características propias de un conflicto armado interno como el colombiano hacen muy difícil su aplicación.

Nota: este texto es un resumen de una ponencia presentada en un seminario sobre Derechos Humanos realizado en la Universidad del Norte de Barranquilla en julio de 2012. 🐦

**Armando Borrero Mansilla.** Docente e investigador de la Escuela Superior de Guerra. Sociólogo de la Universidad Nacional de Colombia, con estudios de posgrado en Ciencia Política en la Universidad de Los Andes, Especialista en Derecho Constitucional de la Universidad Externado de Colombia, Magister en Defensa y Seguridad Nacional de la Escuela Superior de Guerra y Diplomado en Manejo de Recursos para la Defensa y Seguridad Nacional del Centro Hemisférico de Estudios para la Defensa y Seguridad de la National Defense University (Washington D.C.)

Se ha desempeñado, entre otros cargos, como Consejero Presidencial para la Defensa y Seguridad Nacional, profesor de la Universidad Nacional de Colombia, Decano de la Facultad de Artes y Humanidades de la Universidad Pedagógica Nacional, Miembro de la Comisión Especial para la Policía Nacional y Miembro del Consejo Directivo del Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional.

# Las relaciones civiles y militares

✦ Coronel (RA)

**Manuel Guillermo Martínez Pachón**

Docente investigador de la Escuela Superior de Guerra

---



Pascal decía: "La justicia, sin la fuerza es impotente. La fuerza, sin la justicia es tiránica, por consiguiente es necesario reunir la justicia y la fuerza, para hacer que lo justo sea fuerte y lo fuerte sea justo."

Cuando la evolución de los pueblos se ha construido a través de situaciones adversas, la existencia de un orden Constitucional, ha permitido al hombre vencerlas para satisfacer sus necesidades, lograr sus aspiraciones y proteger el patrimonio adquirido, conservando un ambiente de confianza en las instituciones que conforman el Estado, especialmente en la justicia y las Fuerzas Militares. Las dos basan su objetivo en mantener la armonía, la convivencia pacífica, los derechos fundamentales de los ciudadanos, preservando el orden interno, la tranquilidad ciudadana, la integridad territorial, así como la soberanía y la independencia.

En el Estado moderno, la principal aspiración de la sociedad es mantener la paz. Pero la paz no se construye si no existe un nivel de desarrollo adecuado, como demostración de progreso y bienestar, que soportado en un sistema de Defensa, garantice la convivencia pacífica y fortalezca la seguridad, como forma de preservar los Intereses, ante la presencia de fuerzas antagónicas, que puedan constituirse en amenazas a la infraestructura nacional y a la población civil, obligando al empleo del Poder Militar del Estado, con el visto bueno de la justicia y el apoyo decidido de sus nacionales.

Si la Seguridad es el factor fundamental para el progreso del Estado, la población civil poseedora de la solvencia moral y la capacidad material, exige del Poder Político, como poseedor del monopolio de la Fuerza y responsable de organizar, dirigir y administrar el Estado, preparar las Fuerzas Militares, para disponer de ellas en apoyo y de sus Intereses. Si se trata de desastres naturales, debe mantenerlas disponibles, para colaborar donde las circunstancias lo exijan de acuerdo con sus capacidades,

porque es un derecho adquirido de los ciudadanos

Se entiende entonces, por qué las Fuerzas Militares, son empleadas bajo la responsabilidad del gobernante, no como patrimonio particular del Poder Político, sino como la Capacidad Militar del Estado, dado que son el soporte de la sociedad y garantes de la paz y la tranquilidad, constituyendo así, en El Deber Ser de las relaciones civiles y militares.

## El Estado y sus fines

La esencia de los fines del Estado, la determinan dos dimensiones: una psicológica y abstracta de precepto moral, que busca mantener la libertad, la justicia, el respeto y el orden. La segunda, concreta y determi-

.....  
**En el Estado moderno, la principal aspiración de la sociedad es mantener la paz. Pero la paz no se construye si no existe un nivel de desarrollo adecuado, como demostración de progreso y bienestar**  
.....

nante, dependiente de la voluntad nacional, basa su naturaleza en una defensa ágil y eficaz, garante de la seguridad del Estado, que soportada en la realidad nacional, fija las capacidades físicas, económicas, sociales y militares, para garantizar el Desarrollo Nacional, que se materializa en el bienestar general y la convivencia pacífica.

En los fines del Estado, se advierte la razón de ser de esa institución, ubicada en un territorio con ordenamiento jurídico, dirigida por un poder político, dispuesto a enfrentarse en escenarios heterogéneos, a la realidad nacional, que entiende el desarrollo social, mediante la defensa de los Intereses nacionales, aún con el empleo de la Fuerza si fuese necesario.

Estos fines, gravitan en la misma esencia de la sociedad políticamente organizada,

La Fuerza Pública en contacto  
directo con la población  
vulnerable. ▶▶

Foto: Archivo Comando General FEMM



que como tal, es la base de la Nación y se materializan con el adecuado desempeño de los elementos constitutivos del Estado, que la proyectan y mantienen, en función de ese legado que la sociedad posee, para su desarrollo y bienestar.

La Acción Integral de la Nación, es el camino correcto para obtener un efectivo empleo del Poder Nacional, a través de las Relaciones Civiles y Militares, por lo tanto, los fines, son un "Propósito Nacional", que entendido como el conjunto de acciones y precauciones que la Nación concibe y desarrolla en función de la protección de su patrimonio espiritual y material, fundamenta la estructura jurídica rectora del sistema político, conforme a los designios de sus nacionales, para lograr la estabilidad y el progreso, mediante la consolidación del orden social.

Las Instituciones, que permiten mantener y proyectar los fines del Estado, según la Constitución, son: La Jurídica, garante del orden político, económico y social, siempre y cuando sea de total confianza para los ciudadanos, porque de ella depende el respeto a los derechos y libertades, como las relaciones entre los ciudadanos y de estos con el Estado. La segunda, las Fuerzas Militares, dependientes de la dirección política, que como parte del Poder Nacional y protagonistas de la defensa de las instituciones, deben ser lo suficientemente disuasivas, frente a las pretensiones de posibles

adversarios. Las dos son salvaguardia de la convivencia pacífica y de la proyección del progreso social e impulsadoras del protagonismo en el exterior.

Esta manifestación, es la expresión de una relación de carácter social con efectos psicológicos, soporte de las Relaciones civiles y Militares, cuya voluntad política es la fuerza que anima el ejercicio del Poder, donde interviene no solo quien lo ejerce, sino también, aquellos que reciben los resultados de la acción.

## Proyección de la sociedad para la seguridad

El análisis de los de los fines del Estado y de los elementos que lo constituyen, deben estudiarse desde su origen, estructura y evolución, para entender cómo las relaciones civiles y militares son importantes en la vida de la Nación y el porqué, la sociedad, en forma integral, debe protegerlos y proyectarlos, sin olvidar los sentimientos que convergen en la conciencia del pueblo.

La Población, el Territorio y el Gobierno, que tradicionalmente han sido considerados como los elementos que conforman el Estado, ahora, recobran mayor jerarquía cuando integrados con otros, no menos importantes, como la Soberanía y las Fuerzas Militares, permiten ser valorados como Instituciones al servicio de una sociedad

políticamente organizada. Pero sin duda, el primer elemento fundamental del Estado, seguirá siendo la Población, que no se puede considerar, simplemente, cómo los habitantes de un territorio, porque ella es poseedora de aspiraciones e intereses comunes y representa el sentimiento y la voluntad nacional. Esa población es la máxima expresión de soberanía, que adopta dentro del sistema de gobierno, a una autoridad, soportada en la subordinación del mismo pueblo soberano que lo eligió y ese Gobierno, construye la estructura del Poder Político, para tomar las decisiones que sean necesarias, acatando los principios éticos y morales para organizar, dirigir y administrar el Estado. Como parte del sistema social, se sustenta en el derecho y en las normas constitucionales, para estudiar la realidad nacional y entender las

hacen del Estado una **Institución permanente** y protagonista en el ámbito internacional.

Como la sociedad, necesita proyectarse hacia el futuro en un ambiente de seguridad, justifica la dimensión sociológica del Poder Político, en función de fomentar la capacidad del Poder para el desarrollo Económico. Esa misma sociedad descansa, cuando el Poder Militar, con base en un sistema de protección apto para disuadir las amenazas endógenas o exógenas, que atentan contra la seguridad en general, fortalece la Defensa Nacional.

El Poder Político, no es simplemente de la potestad conductora, ejercida por un gobierno coyuntural. Es la presencia de la autoridad del Gobernante que sin perder

---

**La Acción Integral de la Nación, es el camino correcto para obtener un efectivo empleo del Poder Nacional, a través de las Relaciones Civiles y Militares, por lo tanto, los Fines, son un "Propósito Nacional", que entendido como el conjunto de acciones y precauciones que la Nación concibe y desarrolla en función de la protección de su patrimonio espiritual y material**

---

capacidades psicológicas y materiales con que cuenta el país, con el fin de aplicarlas mediante unas instituciones políticas, para que con carácter representativo, dirijan y regulen los poderes públicos. Esa sociedad, es también hacedora de las Fuerzas Militares que en forma integral y en función de la libertad y la integralidad, logran con beneficio social, la protección del Estado y la convivencia pacífica.

El análisis de los elementos constitutivos, permite dar a conocer la realidad nacional y establecer las capacidades, tanto actuales como potenciales, para planear con acierto, el desarrollo y la seguridad del Estado, mediante el empleo de los campos de acción correspondientes al Poder Nacional. La integración de todas estas Instituciones

la libertad de acción y la libre determinación, como principios de la interdependencia institucional, establece una relación de carácter social con efectos psicológicos, en procura de una sociedad armónicamente desarrollada, dentro de un orden justo, con participación desde luego, de quienes reciben los efectos de una acción deseablemente positiva. La organización, la dirección y la administración de las Fuerzas Militares y del Estado en general, como la convivencia pacífica, la integridad territorial, la libre determinación y el desarrollo, oficial y privado, recae en esta **Institución Política**, que debe utilizar los mecanismos políticos, económicos, militares y diplomáticos, para sostener la armonía en las clases sociales, dentro y fuera del País.

La característica principal de la Defensa Nacional, gravita en la disuasión, fundamentada en dos propósitos: el primero, mantener una Organización estructural permanente dotada de personal, material y equipo, con capacidad para atender las amenazas a la Seguridad, según las responsabilidades que le fija la Constitución Política. El segundo, se refiere a la Actividad, caracterizada por la Dirección Política y la capacidad de reacción de las Fuerzas Militares. Debe ser flexible y coyuntural, pero dinámica como respuesta a las amenazas y acorde con el desarrollo de las situaciones de crisis.

.....  
**La Defensa Nacional, es integral y dinámica pero flexible y coyuntural, acorde con los recursos, las capacidades de las amenazas y las circunstancias de tiempo, modo y lugar**  
.....

### **De la Defensa Nacional para la Seguridad del Estado**

La actividad humana, destinada a ordenar jurídicamente la realidad social y cultural del Estado, mediante acciones dirigidas a mantener la Seguridad y el Desarrollo Nacional, crea condiciones, que convergen en la voluntad general y dan forma a los destinos de la Nación, obligando a mantener una estructura ágil, que permita coordinar, integrar y emplear todas las capacidades en función del bien común.

La Defensa Nacional, es integral y dinámica pero flexible y coyuntural, acorde con los recursos, las capacidades de las amenazas y las circunstancias de tiempo, modo y lugar. Se fundamenta en dos propósitos, el primero, mantener una estructura de carácter permanente, dotada de personal, material y equipo, cuyas funciones y responsabilidades serán afines a los Intereses Nacionales. La segunda, es circunstancial, se refiere a las ac-

tividades que bajo responsabilidad del Gobierno, debe realizar esa organización, para afrontar las posibles amenazas a la integridad del Estado. Es, entonces, una organización estructural destinada a la Seguridad del Estado y se concibe como el esfuerzo integral del país, con el fin de mantener las condiciones que le permitan alcanzar sus intereses. Como tal, es una actividad armónica y sistemática derivada de decisiones que desarrolla el Poder Político, comprometiéndolo a todas las fuerzas de la nación, obligando a la asignación de los medios necesarios para eliminar las pretensiones, evitar las amenazas y resolver los conflictos.

Generalmente, está relacionada con el empleo de las Fuerzas Militares, para la conducción y ejecución de la guerra, o por la Policía para el mantenimiento del Orden Público. Sin embargo, otro tipo de amenazas de especial significación, que afectan el Orden Interno como: la protección de la industria y la producción nacional, así como la competitividad en el comercio exterior, la conservación de las libertades ideológicas, la preservación del régimen constitucional, la conservación del medio ante el deterioro sistemático y muchas otras que afectan los intereses nacionales, hacen que la Defensa recobre un nuevo matiz y comprometa a otras instituciones del Estado, con acciones propias para favorecer el desarrollo socio-económico, sin necesidad de emplear directamente las Fuerzas Armadas.

El Estado como Institución Geográfica, Corporativa y Soberana, necesita de la Seguridad para alcanzar el desarrollo, en función del bienestar general de los ciudadanos y de los objetivos nacionales, mediante la Acción Integral. Por tanto, debe cumplir funciones como: la estabilidad política, la solidez económica, la integridad física, la libre determinación, la gobernabilidad y la seguridad ciudadana, áreas específicas, que determinan los objetivos de los frentes de acción. Se percibe como la preservación del orden interno, la tranquilidad ciudadana y el normal desarrollo de la actividad

económica, dentro de un orden jurídico, garante de la integridad territorial, la Independencia y la Soberanía. Es aval de la libre determinación y la libertad de acción. Se fundamenta en la actitud positiva de sus nacionales y en la creencia de las Instituciones, que bajo la dirección del Gobierno Nacional, prepara y ejecuta la Defensa del país. Como acción convincente debe persuadir las pretensiones de las posibles amenazas.

## Las Fuerzas Militares

Las Fuerzas Militares, de acuerdo con sus funciones, están vinculadas con la disuasión, ante los posibles adversarios, que atentan contra los Intereses del Estado, o a reaccionar con acciones bélicas, concebidas para ganar la paz, cuando con los otros recursos del Estado, no ha sido posible, obligando al Poder Político a hacer uso legítimo de las armas para preservar el bien común.

Las Fuerzas Armadas, están conformadas por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. Las primeras, son disuasivas y constitu-

yen la capacidad militar con que cuenta el Estado para garantizar la seguridad interna y externa. Son sus objetivos: mantener la integridad territorial y la posición geográfica, los recursos, los intereses nacionales y las relaciones internacionales, de acuerdo con la política, que le sirve de base para el planeamiento de la Defensa Nacional. La segunda, es preventiva y su responsabilidad es la seguridad ciudadana. Las dos hacen parte del monopolio de la fuerza al servicio del Estado, bajo la dirección del Poder Político.

Las Fuerzas Militares, no son las protagonistas del poder, pero como hacen parte de uno de los campos de acción, son parte integral del Poder Militar del Estado.

Son principios de las relaciones civiles y militares:

- 1.- Las Fuerzas Militares, nacen de la sociedad y son permanentes, por lo tanto son Nacionales.
- 2.- Las Fuerzas Militares, hacen parte del Poder del Estado y no del Poder Político.
- 3.- El Poder Político: organiza, administra y dirige las Fuerzas Militares para la Defensa



*Las Fuerzas Militares apoyan y protegen a la población civil.*

Foto: Archivo Comanda General FFMM.

Nacional, en estrecha coordinación con el mando militar.

4.- El Poder Político, determina la dirección estratégica para el empleo del Poder Militar del Estado.

5.- Las Fuerzas Militares, como parte de "El Que Hacer Nacional", constituyen la Acción Integral del Estado.

## La política y el poder del Estado

dimensión se aprecia con relación a las capacidades que sustentan otros, adversarios o no, cuando son competencia en búsqueda del mismo fin. Opera de acuerdo con la estructura dinámica del Estado, que permite ideológicamente, configurar las capacidades para desarrollar una actividad de acción, reacción o de resistencia, dependiendo, bien del vínculo político con el militar o del político con el económico. Los dos determinan las relaciones internacionales, obligando a establecer un sistema de auto defensa, como protección ante posibles



La interacción refuerza el liderazgo requerido para relacionarse de modo propositivo con los civiles

Foto: Archivo Comando General FF.MM.

La **política**, basada en una ideología, es la fuerza activa de carácter institucional al servicio de la sociedad en general, que bajo condiciones éticas y morales, establece el principio de autoridad e implanta a través del Poder Político, el orden y el control armónico de los instrumentos de acción del Estado, para la supervivencia, la integridad y el desarrollo Estatal.

El **poder**, implica dominio, preponderancia, es relativo y circunstancial. Su

rival. En el campo interno, las relaciones de lo político con lo económico y el monopolio de la fuerza obliga a garantizar la seguridad al Estado.

El Poder Nacional, se define como la capacidad física y psicológica del Estado, fusionada con la voluntad del gobernante e integrada a la Unidad Nacional. Se conforma con los campos de acción del Estado: político, económico, militar, social y las relaciones internacionales.

## La enseñanza de la Defensa Nacional

El conocimiento del nuevo orden mundial, donde se perciben los efectos de una transformación tecnológica, económica y militar, cuya influencia incide en la vida social de los Estados, exige el estudio de las relaciones civiles y militares y la enseñanza de los principios de la Defensa, para establecer la responsabilidad de todos los miembros que componen el Estado, en forma particular y colectiva, para preparar al país en situaciones de crisis.

El estudio de los principios que rigen la Defensa para consolidar la Seguridad del Estado, facilita el conocimiento necesario, para entender el marco estratégico, que influye en la posición geográfica, los recursos y en el comportamiento social.

La Escuela Superior de Guerra de Colombia, experimenta el conocimiento de la Defensa Nacional para la Seguridad del Estado, en forma integral y participativa, preparando, tanto la sociedad civil como militar, trayendo a sus aulas estudiantes de diferente nivel académico, desde universitarios de último año, hasta ejecutivos de más alta condición que ocupan posiciones tanto en actividades privadas como oficiales, haciendo honor a su misión: *“Formar líderes en el planeamiento estratégico y Comandantes en la conducción de operaciones conjuntas, facilitando el conocimiento Integral de la Defensa para la Seguridad del Estado, fundamentada en principios y valores morales al servicio de la Nación.”*

Facilitar el entendimiento de las nuevas amenazas y sus consecuencias, permite analizar las capacidades del Estado y concebir el empleo del Poder, para plantear la estrategia que proyecta la vida nacional hacia la conservación de los intereses nacionales.

Se concluye, que los gobiernos históricamente, han tenido bajo su responsabilidad, la conducción estratégica del Estado, para que las aspiraciones de los nacionales, se cumplan a través de los intereses y objetivos, en un ambiente de seguridad, sin olvidar los sentimientos que convergen en la conciencia de los pueblos, origen de la estructura y la evolución de la sociedad, implantando, un sistema de protección, en beneficio de la estabilidad y el desarrollo.

## Formar líderes en el planeamiento estratégico y Comandantes en la conducción de operaciones conjuntas, facilitando el conocimiento Integral de la Defensa para la Seguridad del Estado, fundamentada en principios y valores morales al servicio de la Nación

En síntesis, la función principal de la política es *“El Bien Común”*, lográndolo a través de la coordinación y el control armónico de las instituciones del Estado, sin olvidar las aspiraciones que están adheridas a la conciencia de un pueblo, heredero de su origen, estructura y evolución política provista de una autoridad competente, que hace uso de la solvencia que le brindan los potenciales físicos, económicos, sociales y militares, para que pueda cumplir con los fines para los cuales fue instituido el Estado, convirtiendo la realidad política en el arte de gobernar, enmarcada en: organizarlo, dirigirlo y administrarlo, conforme a la identidad nacional, resaltando la importancia de las relaciones civiles y militares. 🕊

# La efectiva implementación de los acuerdos:

el elemento clave para la paz

❖ Teniente de Fragata

**Juanita Andrea Millán Hernández**

Politóloga, Especialista en Resolución de Conflictos y Magíster en Estudios Latinoamericanos de la Pontificia Universidad Javeriana.



La búsqueda de la paz en la historia de la humanidad ha estado permeada por la dualidad de la guerra y el ejercicio de la convivencia pacífica entre los seres humanos; sin embargo, más que entender el conflicto desde una perspectiva únicamente negativa, el enfoque de construcción de paz plantea que este es inherente a los seres vivos y que, a su vez, se constituye en un elemento dinamizador de la naturaleza. De manera que no es el conflicto sino el ejercicio de la violencia asociada a éste el que lleva a la destrucción y degradación; por consiguiente, depende de la voluntad y la capacidad humana el poder transformar el conflicto en una posibilidad de alcanzar la paz.

En síntesis, desde 1982 hasta la fecha, los gobiernos colombianos han explorado una gran variedad de esfuerzos y abordajes para lograr la paz. Los esfuerzos que se centraron en la salida negociada han tenido logros importantes<sup>1</sup> como la desmovilización del M19, el Quintín Lame, el EPL y el PRT<sup>2</sup>.

Por otro lado se han planteado abordajes como los realizados a través de la Política de Defensa y Seguridad Democrática y la Política de Consolidación de la Seguridad Democrática que también han tenido grandes logros<sup>3</sup>, sin embargo ninguno de los esfuerzos realizados en 30 años han permitido alcanzar la paz en nuestro país. Tras treinta años de aprendizaje nos encontramos en un nuevo esfuerzo de salida

negociada y todos los esfuerzos institucionales se encuentran centrados en este propósito.

Entre muchos factores, el fortalecimiento institucional del Estado en la última década y el debilitamiento relativo de las Farc, representa una ventana de oportunidad para pensar que las conversaciones de La Habana tienen una alta posibilidad de llegar a un final favorable; no obstante, esta posibilidad se verá siempre enfrentada con la existencia de unos postulados vitales e inalterables para las Farc, asociados con la naturaleza del grupo armado y que históricamente siempre han estado presentes en mayor o menor medida, dentro de las negociaciones<sup>4</sup>.

.....

...desde 1982 hasta la fecha, los gobiernos colombianos han explorado una gran variedad de esfuerzos y abordajes para lograr la paz. Los esfuerzos que se centraron en la salida negociada han tenido logros importantes como la desmovilización del M19, el Quintín Lame, el EPL y el PRT

.....

Ahora bien, es fundamental tener en cuenta un par de elementos para entender los verdaderos alcances que puede llegar a tener el éxito de las conversaciones de La Habana y disipar parte de las expectativas sobre el mismo:

1. Tal y como lo dice el título del preacuerdo entre el gobierno del señor presidente Santos y las Farc, el acuerdo busca la “terminación del conflicto y la construcción de una paz es-

1 En los años noventa estos procesos llevaron a diversos acuerdos de paz que permitieron la desmovilización de más de 5.000 guerrilleros. Cfr. GARCÍA DURAN, Mauricio. *De la insurgencia a la democracia*, p. 43.

2 Grupos que se desmovilizaron durante los gobiernos de Virgilio Barco y César Gaviria Trujillo.

3 Producto de los esfuerzos que ha venido realizando el Gobierno Nacional, las condiciones de orden y seguridad en el país han mejorado de forma significativa: entre 2002 y 2008 la cifra de homicidios se redujo en un 44%, el número de víctimas de masacres en un 75% y el número de secuestros en un 85%. Colombia. Fuente: Ministerio de Defensa Nacional. (2009, enero). Logros de la Política de Consolidación de la Seguridad Democrática. P. 26.

4 RANGEL, Alfredo. *Qué, cómo y cuándo negociar con las Farc*. Editorial intermedio, p. 268.

table y duradera". Sin embargo, como las conversaciones hasta el momento son solo con uno de los agentes generadores de la violencia en Colombia, se puede prever que de llegarse a un acuerdo final, la capacidad real de terminar el conflicto en Colombia se reduce al que genera las Farc, de manera el éxito de este proceso terminaría en el mejor de los casos con la principal guerrilla que delinque en el país, y se constituiría en un hecho histórico, pero no lograría el fin del conflicto armado interno en su totalidad.

2. Aunque la firma de los acuerdos producto de un proceso con las Farc son muy importantes, éstos son solo una parte del proceso. En este sentido John

---

## Como primera medida la resolución de un conflicto supone siempre conocer las causas que lo han originado, esto es, detectar sus raíces y consensuar las medidas que permitan corregir su dinámica y sus consecuencias

---

Paul Lederach experto en construcción de paz, plantea que los acuerdos que hayan puesto final a un conflicto son difíciles de encontrar. Argumenta que la mayoría de los acuerdos de paz no son soluciones en cuanto contenidos sino que son propuestas para el inicio de procesos complejos que implican el cambio social y un verdadero ejercicio transformador de una sociedad inmersa en el conflicto<sup>5</sup>.

Colombia entonces tiene un gran camino por recorrer. De darse un proceso exitoso, con las Farc, éste por sí solo no va a garantizar que se alcance la paz, dependerá de la preparación de todo el Estado colombiano y de la convicción de todos los

ciudadanos que se requirieren de verdaderos procesos transformadores que permitan surtir un proceso de transición que permita llegar a la paz.

Se debe pensar en entonces más allá de este punto, hay que planear lo que Lederach denomina como el "postacuerdo", no exclusivamente como un periodo de tiempo diferenciado, sino como algo sistemáticamente conectado a procesos de cambio más amplios incrustados en la red de relaciones en un contexto determinado<sup>6</sup>.

Esta importante fase dentro de un proceso de conversaciones se denomina la implementación de los acuerdos y consiste básicamente en llevar a cabo lo expuesto en los acuerdos finales, siendo esta la fase más larga y sensible de todo el proceso en general. Para ampliar un poco en qué consiste este proceso, a continuación se hace una breve conceptualización de lo que significa un proceso de negociación.

## Conceptos básicos de negociación.

Como primera medida la resolución de un conflicto supone siempre conocer las causas que lo han originado, esto es, detectar sus raíces, y consensuar las medidas que permitan corregir su dinámica y sus consecuencias. Teniendo en cuenta que en ocasiones estas causas son antiguas y profundas, se hace necesario reconocerlas y visualizarlas para tratar sus manifestaciones actuales.

De acuerdo con la Escuela de Paz de Barcelona se entiende por negociación "el proceso por el que dos o más partes enfrentadas (ya sean países o actores internos de un país) acuerdan discutir sus diferencias en un marco concertado para encontrar una solución satisfactoria a sus posiciones. Esta negociación puede ser directa (como en el caso colombiano) o mediante terceros"<sup>7</sup>.

<sup>6</sup> Ibid., P. 82.

<sup>7</sup> FISAS, Vicenc. *Anuario procesos de paz*. Escuela de paz de Barcelona. P. 11.

<sup>5</sup> Lederach, John. *La imaginación moral. El arte y el alma de construir la paz*. Pág. 86.

Un proceso de paz es la consolidación de dicho esquema de negociación, una vez que se ha definido la agenda temática, los procedimientos a seguir, el calendario y las facilidades. La negociación por lo tanto, es solamente una de varias fases más o menos conocidas.

La primera se conoce como exploratoria o tanteo. En esta parte se analiza el verdadero interés y convencimiento de las partes, ya sea para ganar tiempo, generar distracción o por estrategia. Se buscan garantías de seguridad para los negociadores, se convienen los cronogramas y la metodología a seguir, se define una preagenda o agenda inicial, se establecen los términos de una primera hoja de ruta y se clarifican los aspectos conflictivos del desacuerdo básico o de las incompatibilidades fundamentales<sup>8</sup>.

Una vez realizado el proceso exploratorio se llega a la segunda fase donde se plantea un acuerdo preliminar sobre lo que hay que concertar para así avanzar a la tercera fase, consistente en una prenegociación sobre cómo hacerlo, dónde se plantean consideraciones políticas, económicas, sociales y militares para llegar a decisiones en derecho.

De acuerdo con el *Manual de Procesos de Paz: ¡Alto el Fuego!*, si la negociación avanza satisfactoriamente se podrán discutir los temas de la agenda sustantiva y dado que se habrá ganado confianza, se logrará llegar a acuerdos parciales con sus respectivos protocolos que permitan alcanzar un arreglo final, en el que se especificará cómo se implementará y quién lo llevará a cabo. Eso conducirá finalmente a los acuerdos de implementación, a los de las formas de verificación y a los de cómo solucionar los posibles desacuerdos que puedan surgir en las etapas finales.<sup>9</sup>

8 Ibid. p. 12

9 Ibid. p. 23

Los actores de una negociación suelen tener intereses u objetivos diferentes, contrapuestos, incompatibles o excluyentes. La negociación no es un proceso que permita suprimir esas diferencias, sino reducirlas al máximo buscando también la mayor compatibilidad, ya sea dando visibilidad a aspectos no considerados o cambiando posiciones y actitudes a lo largo del proceso que permitan diluir las diferencias.



## Implementación

Volviendo con lo que plantea Fisas en el *Manual de Procesos de Paz*, "un proceso de paz empieza de verdad con la firma de un acuerdo. Llega la hora de hacer que las cosas pasen, se dejan atrás las etapas de exploración y negociación y se inicia una nueva fase en la que hay que poner en marcha lo acordado. Si tiene éxito se hablará de un buen proceso de paz; si se fracasa en la implementación, es muy probable que surjan nuevas violencias e injusticias y pondrá en duda las bondades del acuerdo".<sup>10</sup>

10 Ibid. P. 52.

▲ El llamado "Acuerdo general para la terminación del conflicto" es fruto de seis meses de conversaciones exploratorias.

Foto: EFE  
<http://noticias.emisorasunidas.com/noticias/internacionales/tras-50-anos-conflictos-farc-colombia-podria-consolidar-paz-ocubre>

Finalizado el conflicto armado, hay que reconstruir lo destruido, lo material y lo inmaterial. De ahí que la implementación de los acuerdos esté directamente relacionada con lo que se conoce como construcción de paz<sup>11</sup>, y no debe pensarse como un período de tiempo diferenciado sino como una fase pos acuerdo, sistemáticamente conectada a los procesos de cambio en sociedades inmersas en diversos tipos de violencia.



*“Creemos que es el momento de las ideas y no el momento de las armas y ese es el llamado fundamental que le transmitimos no solo a la comunidad interesada sino también a la propia organización guerrillera”, afirmó Humberto de la Calle a su llegada a La Habana, en unas declaraciones divulgadas por su equipo de prensa.*

Foto: <http://1.bp.blogspot.com/-Rc8alBvhBeE/UKq7EdYwNTI/AAAAAAAAAF6E/LWp51nsPY7w/s1600/1.jpg>

Sin embargo, los acuerdos negociados son difíciles de alcanzar y una vez se logren, tienen una alta probabilidad de colapsar. De acuerdo con lo que argumenta Angelika Rettberg, en un artículo titulado, “Diseñar el futuro: una revisión de los dilemas de la construcción de paz para el posconflicto”, publicado en la Revista de Estudios Sociales de la Universidad de los Andes en junio de 2003, la

<sup>11</sup> Boutros-Ghali, define la construcción de paz como las acciones dirigidas a identificar y apoyar estructuras tendientes a fortalecer y solidificar la paz para evitar una recaída al conflicto. La actividad de construcción de paz tiene una dimensión preventiva, paliativa y reparativa y no distingue entre el preconflicto, el conflicto y el posconflicto como periodos apropiados para la acción.

probabilidad de éxito de la construcción de paz es mayor cuando los conflictos terminan en un acuerdo. Sin embargo, es el tipo de acuerdo, más que su firma en sí, así como la previsión de especificar los pasos para traducir un acuerdo en un paquete de compromisos de implementación, lo que determina la efectividad de la construcción de paz.<sup>12</sup>

Siguiendo con Rettberg, en ese mismo sentido autores como, Hartzell, Hodie<sup>13</sup> y Rothchild, con base en estudios comparativos, encontraron que solo los acuerdos extensamente institucionalizados que aporten garantías a las partes tienen probabilidad de ser estables. De nuevo, ello apunta a la importancia de contar con un mínimo institucional en la forma de organizaciones estatales con capacidad de servir de canales y garantes para la implementación de los acuerdos (aún cuando esto plantee el dilema respecto de cuáles aspectos del Estado conviene mantener y cuáles reformar, para alejar la posibilidad de que se reanuden los conflictos).

En suma, “la literatura indica que la efectividad de la construcción de paz será mayor donde los conflictos cesen por medio de un acuerdo que incluya a todas las partes relevantes, que provea garantías a las partes en conflicto, que especifique los requisitos, compromisos y pasos que se darán hacia la implementación y que cuente con respaldo institucional”<sup>14</sup>.

Diversos estudios sobre la implementación de los acuerdos de paz, coinciden en que muchos procesos de paz fracasan por factores, como:

<sup>12</sup> Rettberg Angelika. Diseñar el futuro: una revisión de los dilemas de la construcción de paz para el posconflicto. Publicado en la Revista de Estudios Sociales de la Universidad de los Andes, P. 15.

<sup>13</sup> Hartzell, Caroline, Hodie, Matthewy Rothchild, Donald. “Stabilizing the Peace After Civil War: An Investigation of Some Key Variables”, International Organization, vol. 55, No. 1, invierno 2001, págs. 183-208.

<sup>14</sup> Ibid., P. 15.

- acuerdos mal redactados, con insuficiencias, imprecisiones o espacios para la interpretación de las partes, como en el caso de la Acheh en Indonesia en el 2003<sup>15</sup>
- la exclusión, pues los acuerdos deben ser lo más inclusivos posibles, sin dejar por fuera los actores necesarios que permitan legitimar a través de consensos amplios lo que se va a implementar
- desconfianza, se deben generar procesos de confianza a través de hechos concretos de manera que las partes tengan la mayor seguridad de que lo pactado se va a cumplir
- procesos de DDR<sup>16</sup> y RSS<sup>17</sup>, que no impliquen la humillación y marginación. Estos procesos deben ser acordes con la realidad del conflicto que se está resolviendo y viables en términos de aplicación
- soporte económico, es fundamental el soporte financiero para la ejecución efectiva de las reformas establecidas dentro de los acuerdos.

De manera que sin excepción, todos los países que firman un acuerdo para terminar conflictos armados enfrentan una serie de dificultades políticas, económicas y sociales. En el caso colombiano el reto no será distinto al de todos los países que han logrado unos acuerdos y una implementación exitosa de los mismos.

Según el preacuerdo firmado entre el Gobierno del presidente Santos y las Farc, titulado: *Acuerdo general para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*, en su sexto punto hace referencia a *la implementación, verificación y refrendación*, en el cual se contempla que

una vez firmado el acuerdo final se *da paso a la implementación de todos los puntos acordados*. Y este incluye: *la creación de un sistema y unos mecanismos de implementación y verificación, dándole especial importancia a las regiones, comisiones de seguimiento, verificación y mecanismos de resolución de diferencias*. Que a su vez establece que *estos mecanismos tendrán capacidad y poder de ejecución y estarán conformadas por representantes de las partes y de la sociedad según el caso*.<sup>18</sup>

Y si tenemos en cuenta que la agenda contempla los temas del desarrollo agrario, con seis subtemas; la participación política, con tres subtemas; el fin del conflicto, con siete subtemas; la solución al tema de las drogas ilícitas, con tres subtemas y las víctimas, con dos subtemas. Se puede prever que de llegarse a un acuerdo final, la

## De manera que sin excepción, todos los países que firman un acuerdo para terminar conflictos armados enfrentan una serie de dificultades políticas, económicas y sociales

implementación de estos temas que abarcan buena parte de los grandes problemas nacionales, será el reto más grande al que el país como un todo se va a tener que enfrentar y comprometer por los próximos años.

Esto permite anticipar que el verdadero éxito de las conversaciones para la terminación del conflicto como se ha decidido llamarlas, por lo menos en su totalidad no se verá sino hasta dentro de años y sólo tendremos la posibilidad de ver avances parciales del cumplimiento de los mismos.

Adicional a lo mencionado, otro de los inconvenientes que se avecina es la existencia

<sup>15</sup> FisasVicenc. *Procesos de paz y negociación en conflictos armados*. Ediciones Paidós, pág. 211.

<sup>16</sup> DDR: Desmovilización, desarme y reintegración.

<sup>17</sup> RSS: Reforma al Sector de Seguridad.

<sup>18</sup> *Acuerdo general para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*.



Marcha por la paz.

Foto: <http://www.indepaz.org.co/wp-content/gallery/talleres-y-eventos/indepaz040.jpg>

de determinados sectores que nunca han asumido sus responsabilidades sobre el conflicto armado interno. De igual forma, es fundamental lograr una fuerte convicción acerca de la importancia de estos acuerdos para la sociedad colombiana, así como la necesidad de que aquellos a los que se les va a atribuir cuotas significativas de responsabilidad estén dispuestos a aceptar la verdad, a reparar a las víctimas y a comprometerse a no reincidir en sus actos.

De manera que el compromiso entre la sociedad y el Estado colombiano debe asegurar el proceso de restitución de los derechos de las víctimas y la garantía de la no repetición de las situaciones violatorias de los Derechos Humanos e infractoras del Derecho Internacional Humanitario. En tanto, la búsqueda de la superación del conflicto armado por medio de herramientas propias de la justicia transicional<sup>19</sup> se constituye como un importante inicio para consolidar la paz.

Es importante indicar que debe plantearse un justo balance o un punto medio para que la verdad y la reparación no oculten la reivindicación de la justicia. Es preciso ha-

<sup>19</sup> De acuerdo con el Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia, una aproximación básica de la justicia transicional nos indica que ésta podría definirse como aquel conjunto de mecanismos y herramientas que permiten hacer el tránsito de una situación de graves y masivas violaciones de Derechos Humanos, hacia la reconciliación y eventualmente, hacia la paz.

cer referencia al necesario enfoque integral de todo el proceso de justicia transicional para abordar de una vez por todas, los problemas y paradigmas vigentes. Se necesita un cambio social que requiere entonces de esfuerzos políticos importantes que rompan con las ataduras del pasado teniendo claro que la meta es la superación del conflicto.

En la implementación de los acuerdos el papel de la Fuerza Pública será clave por ejemplo en el combate a los probables reductos y disidencias de los grupos que se hayan desvinculado como parte del proceso, las zonas en que se produzcan las mayores desmovilizaciones de las Farc, podrían entrar a disputarse entre otros generadores de violencia especialmente aquellas en donde tradicionalmente están los cultivos ilícitos.

De igual forma, dados los recursos, capacidades logísticas, de movilización y su presencia en áreas críticas se puede jugar un papel de gran importancia en labores asociadas con el desminado, la rehabilitación y reconstrucción<sup>20</sup> del país con miras a facilitar su desarrollo socioeconómico, generando de esta manera nuevas oportunidades para la población civil y los ex-

<sup>20</sup> Así por ejemplo, los militares serán, sin duda alguna, una pieza clave para la reconstrucción de infraestructura estratégica afectada por el conflicto vías de comunicación, infraestructura energética, acueductos, etc.

combatientes, especialmente en zonas rurales, de tal forma que se desincentive un retorno a la violencia o el incremento de la criminalidad.

Siguiendo con lo anterior el fortalecimiento de las capacidades en innovación, ciencia y tecnología de la Fuerza Pública van a garantizar que se continúen satisfaciendo las necesidades de las poblaciones más vulnerables a través de la potenciación de programas y proyectos en temas como infraestructura, conectividad, transporte, guardacostas, servicios médicos, etc., en regiones que por su localización, situación y relevancia económica no sean atractivas para entidades y empresas privadas.

Finalmente, a manera de reflexión vale la pena recordar que la paz va más allá del simple cese de hostilidades o de acciones violentas en una confrontación. El logro de una verdadera paz sostenible, estructural e integral pasa por entender la paz como una tarea de largo plazo que involucra a todos y en la que todos tienen responsabilidad, en la que es fundamental apropiarse los elementos de una cultura de paz y respeto por los Derechos Humanos por parte de toda la sociedad. 🐦

## Bibliografía

Acuerdo general para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. 2012.

FISAS, Vicenc. *Anuario procesos de paz. Escuela de paz de Barcelona*, Icaria Editorial. Bogotá, D.C., 2012.

FISAS, Vicenc. *Ibidem*. Bogotá, D.C., 2011.

\_\_\_\_\_. ¡Alto el fuego!, Manual de Procesos de Paz, Icaria Editorial. Barcelona, 2008.

\_\_\_\_\_. *Procesos de paz y negociación en conflictos armados*. Ediciones Paidós. 2004.

GARCÍA DURÁN Mauricio. *De la insurgencia a la democracia*, CINEP 2009.

HARTZELL, Caroline, HODIE, Matthewy Rothchild, Donald, "Stabilizing the Peace After Civil War: An Investigation of Some Key Variables", *International Organization*, vol. 55, No. 1, invierno 2001.

LEDERACH, John. *La imaginación moral. El arte y el alma de construir la paz*. Editorial Norma. Bogotá, D.C., 2008.

MEDINA, Carlos. *Conflicto armado y procesos de paz en Colombia, una memoria de los casos de las FARC-EP y el ELN*. Universidad Nacional de Colombia, 2009.

Ministerio de Defensa Nacional. *Logros de la Política de Consolidación de la Seguridad Democrática*. Enero de 2009.

RANGEL, Alfredo. *Qué, cómo y cuándo negociar con las FARC*. Editorial Intermedio, Bogotá, D.C., 2008.

RETTBERG, Angelika. *Diseñar el futuro: una revisión de los dilemas de la construcción de paz para el posconflicto*. Publicado en la Revista de Estudios Sociales de la Universidad de los Andes. Pág. 15 en junio de 2003.

VARGAS, Alejo. *Colombia: Escenarios posibles de guerra o paz*. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá, D.C., 2010.

Teniente de Fragata Juanita Andrea Millán Hernández. Oficial de la Armada Nacional. Politóloga, Especialista en Resolución de Conflictos y Magíster en Estudios Latinoamericanos, de la Pontificia Universidad Javeriana.

Tiene experiencia en análisis del conflicto armado colombiano y actores del conflicto. Así como en procesos de paz y construcción de paz. Se ha desempeñado como Jefe de la Sección de Análisis Prospectivo de la Oficina de Comunicaciones Estratégicas del Comando General de las Fuerzas Militares, Jefe de la Sección de Análisis Estratégico de la Dirección de Acción Integral de la Armada Nacional.

Co-investigadora del Observatorio Andino de la Pontificia Universidad Javeriana. Proyecto: "El desplazamiento forzado de colombianos hacia Venezuela en el contexto de las prioridades de Estados Unidos en la Región Andina y el deterioro de las relaciones entre Colombia y Venezuela. Jefe de proyectos de investigación del Observatorio Andino de la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Universidad Javeriana.

Autora del artículo titulado 'Las Farc y la beligerancia', publicado en la Revista Fuerzas Armadas. Volumen LXXXIII Edición 216 de diciembre de 2010. Páginas de la 60 a 71.



Fotos: Archivo Comando General FFMM.

# La aplicabilidad del Derecho Internacional Humanitario en el reconocimiento del conflicto colombiano

▪ Brigadier General (RA)

**Luis Fernando Puentes Torres**

Abogado egresado de la Universidad Militar Nueva Granada. Especialista en Inteligencia Militar.

Es imposible concebir un conflicto armado sin entender que existe un marco jurídico que regula la conducción de las hostilidades; este marco normativo se conoce como el *derecho de la guerra* o Derecho Internacional Aplicable a los Conflictos Armados (DICA) y Derecho Internacional Humanitario (DIH). Una vez precisado el sentido específico para el caso colombiano, se hace necesario establecer su aplicabilidad jurídica para nuestro actual contexto y entender que más allá de cualquier prevención ideológica o política, el reconocimiento formal de la existencia del conflicto armado interno que hizo expresamente el Gobierno colombiano<sup>1</sup> como definición del accionar del Estado contra las organizaciones al margen de la ley, conlleva serias implicaciones frente al derecho interno e internacional que no pueden ser ignoradas por el Ejecutivo.

Lo cierto es que desde el punto de vista jurídico, hace rato se reconoce en Colombia la existencia del conflicto intraestatal, de hecho, las Altas Cortes ya han sentado amplia jurisprudencia<sup>2</sup> como así lo plantean desde hace mucho tiempo, pero para determinarlo de este modo, ante los ordenamientos internacionales deben considerarse las características de cada conflicto en particular: "Para efectos de establecer en casos concretos si una determinada confrontación armada ha trascendido al 'umbral de grado necesario' para ser clasificado como Conflicto armado interno, la jurisprudencia internacional ha recurrido a dos criterios: (i) la intensidad del conflicto y (ii) el nivel de organización de las partes".<sup>3</sup>

1 El 4 de mayo de 2011 en desarrollo de un "Acuerdo para la prosperidad" en Tumaco (Nariño), el presidente Juan Manuel Santos como Jefe de Estado, anunció oficialmente a los colombianos y al mundo la posición formal del Gobierno en "reconocer expresamente la existencia de Conflicto Interno" que se libra en Colombia desde hace más de medio siglo.

2 CORTE CONSTITUCIONAL COLOMBIA. Sentencias: C-225 de 1995, C-578 de 1995, C-177 de 2001, C-251 de 2002, C-802 de 2002, C-203 de 2005 y C-291 de 2007, entre otras.

3 CORTE CONSTITUCIONAL COLOMBIA. Sentencia C-291 de 2007 (25 de abril), Expediente D-6476, Magistrado Ponente: Dr. Manuel José Cepeda Espinosa. Accionante: Dr. Alejandro Valencia Villa. Gaceta de la Corte Constitucional No. 2231-del 7 de octubre de 2007.

Así, junto a otros pronunciamientos de los tribunales internacionales<sup>4</sup> se esbozan en la providencia constitucional C-291 de 2007, para establecer jurídicamente si en el contexto del caso colombiano está puntualmente evidenciada la situación de Conflicto Armado de Carácter no Internacional (CANI).

Si bien es cierto que el componente social tiene una marcada incidencia en este evento, no es el único que debe ser considerado para este nuevo viraje en las políticas de la administración Santos, pues la percepción que se tiene para motivar este acto unilateral como Jefe de Estado, pareciera ser solo el reconocer "la condición de víctimas del conflicto", estatuida en el *Artículo 3 de la Ley 1148 de 2011*,<sup>5</sup> cono-

## Es imposible concebir un conflicto armado sin entender que existe un marco jurídico que regula la conducción de las hostilidades

cida como la *Ley de víctimas*, uno de los proyectos bandera para el marco de justicia transicional que se plantea con miras a desarrollar una eventual negociación. Luego, deben considerarse también -entre otros- los aspectos legales con visible trascendencia en las operaciones militares.

4 TRIBUNAL PENAL PARA LA ANTIGUA YUGOSLAVIA. Casos del Fiscal vs. Dario Kordic y Mario Cerkez, 17 de diciembre de 2004; Fiscal vs. Sefer Halilovic, 16 de noviembre de 2005; y Fiscal vs. Dragoljub Kunarac 12 de junio de 2002. TRIBUNAL PENAL INTERNACIONAL PARA RWANDA. Caso del Fiscal vs. Rutaganda, sentencia del 6 de diciembre de 1999.

5 "Artículo 3o. VÍCTIMAS. Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido menoscabo en sus derechos fundamentales, por hechos ocurridos a partir del 1o. de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas Internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno." (Negrilla fuera del texto original).

6 General (USA): Norman Schwarzkopf. Comandante de las Fuerzas de la Coalición en la Operación "Tormenta del Desierto" (1991).



▲ Jornada de Apoyo al Desarrollo  
Fotos: Archivo Comando General FF.MM.

## Implicaciones jurídicas en el reconocimiento del conflicto colombiano

Varias serían las consecuencias jurídicas inmediatas que surgen al reconocerse la existencia del conflicto. La primera y más importante, el hecho de entender que se debe hacer la guerra bajo ciertas condiciones éticas y jurídicas. Y ello nos lleva inmediatamente a enfocarnos en lo que se concibe como el *ius in bell* o el “derecho de la guerra”, es decir, entrar al estudio de las cláusulas del Derecho Internacional Humanitario DIH, en adelante Derecho Internacional de los Conflictos Armados, DICA que se refiere a la normativa contemporánea que enmarca en términos generales a un conflicto bajo las condiciones prescritas en los Convenios de Ginebra de 1949 y en sus dos (2) Protocolos Adicionales de 1977, además respetando las Convenciones de La Haya que regulan los medios y los métodos que se utilizan en los conflictos armados, y finalmente, las normas del derecho consuetudinario. Cada uno de estos conjuntos normativos establece condiciones de aplicabilidad diversas para cada tipo de conflicto.

De otro lado, la doctrina internacional sobre la fuerza jurídica del DICA se armoniza plenamente con el derecho constitucional colombiano, pues nuestro ordenamiento

interno ha conferido una singular predominancia jurídica al derecho de los conflictos armados dándole especial prevalencia supraconstitucional a través de mecanismos<sup>7</sup> como el del “bloque de constitucionalidad”, además que en nuestra jurisprudencia de las Altas Cortes, como ya se anotó, se han sentado providencias que así lo ratifican ampliamente.

El segundo aspecto, se encuentra sumamente ligado a esta primera implicación jurídica y tiene una incidencia directa con la contextualización del DIH al conflicto interno colombiano, es la incorporación automática del DIH.<sup>8</sup> al manejo jurídico del conflicto y no -como se ha venido haciendo. Bajo la normativa de otra rama del Derecho Internacional, los Derechos Humanos, sino que ahora debe abocarse preferentemente bajo la órbita jurídica del Derecho Internacional de los Conflictos Armados<sup>9</sup>, que aunque son muy afines y se complementan, resultan bien diferentes en su ámbito de aplicación normativa.<sup>10</sup>

“Mientras en partes del territorio subsistan grupos que atenten contra la soberanía y la autoridad con un dispositivo militar, las Fuerzas Militares se guiarán por el D.I.H. en sus esfuerzos por consolidar el control territorial y restablecer la autoridad civil. El D.I.H. obra en ese caso como “ley especial” (*lex specialis*) a la que hay que remitirse para interpretar el cumplimiento de las obligaciones en materia de DD.HH., ...Es decir, las obligaciones en DD.HH. siguen vigentes, pero son especificadas por el D.I.H., que hace parte del orde-

7 En nuestra Constitución, el Artículo 93 Superior establece la supremacía de los tratados de Derechos Humanos y D.I.H. aprobados y ratificados por Colombia sobre las demás normas del orden interno. El Artículo 94 consagra la aplicación de derechos no enunciados por la Constitución o los tratados internacionales pero inherentes a la persona humana. Y el Artículo 214-2 precisa que: “en todos los casos se respetarán las reglas del Derecho Internacional Humanitario” para los estados de excepción.

8 La fórmula de la “incorporación automática” del D.I.H. al ordenamiento interno nacional resulta la más congruente con el carácter imperativo o de *ius cogens* de la normativa humanitaria.

9 CORTE CONSTITUCIONAL COLOMBIA. Sentencia C-291 de 1977. MP Manuel José Cepeda Espinosa. 25 de abril de 2007.

10 COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA. CICR. “Derecho Internacional Humanitario: Respuestas a sus preguntas”, editado por CICR, 19 avenue de la Paix, Ginebra, Suiza. Enero de 2004. Pág. 17.

namiento interno y sirve de herramienta de interpretación...”<sup>11</sup>

Y de aquí se desprenden nuevas situaciones que requieren de la atención prioritaria tanto de las altas instancias gubernamentales como del Alto Mando; una se refiere a la jurisdicción a la que compete el conocimiento de estas conductas propias de las tropas en las operaciones militares y por tanto tienen relación directa y funcional con los actos propios del servicio<sup>12</sup>, situaciones que al no haberseles reconocido el “estatus” de conflicto armado interno se calificaban como violaciones flagrantes a los Derechos Humanos, desechando la condición del imputado como “sujeto calificado” al ser miembro de la Fuerza Pública, siendo juzgado entonces, por la jurisdicción ordinaria, “que desconoce totalmente los procedimientos de planeamiento, ejecución, desarrollo y supervisión de una operación militar”,<sup>13</sup> pues el juzgamiento de los miembros de la Fuerza Pública, combatientes legítimos<sup>14</sup> implicados por supuestos hechos punibles sucedidos en los avatares propios del conflicto, se ha venido asumiendo por la jurisdicción ordinaria, que no juzga su actuación bajo los lineamientos normativos del DICA.

Lo cierto es que al verse juzgados por particulares que no tienen un conocimiento claro de las actuaciones propias del quehacer militar en el ámbito operacional, que se rige dentro de los parámetros del DICA y no en el de los Derechos Humanos, se deja entrever una gravísima falencia en la

garantía fundamental de un debido proceso y la violación flagrante a principios rectores de nuestra Carta Política, como lo son el del Juez natural y el fuero militar, entre otros.

El tercer aspecto de incidencia jurídica directa y que se concatena también con los dos primeros ante el reconocimiento expreso del conflicto armado interno que enfrenta el Estado Colombiano, surge en el hecho de que el Estado deba asumir la responsabilidad de las actuaciones de la Fuerza Pública en cumplimiento de la misión constitucional de defender la institucionalidad y la vida, honra y bienes de sus compatriotas sin que se cuente -como hasta ahora- con una defensa técnica digna en los estrados judiciales<sup>15</sup> y que ante su ingente necesidad deba costearse con el propio peculio del sindicado, lo que -y por sana lógica- debía ser asumida por el Estado que le entrega las armas de la República, lo coloca en el campo de batalla y le ordena combatir a las amenazas a la seguridad nacional, pero le voltea la espalda cuando las contingencias de la guerra le son adversas, desamparándolo ante una justicia que le desconoce su actuar legítimo en el contexto operacional.<sup>16</sup>

...es francamente increíble que a estas alturas no se haya establecido un servicio de defensa técnica para los miembros de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, que día a día comen los mayores riesgos para garantizar la seguridad de los colombianos. Por eso la Política Integral hace especial énfasis en la defensa técnica y en la defensa del Estado.<sup>17</sup>

.....  
**Varias**  
**serían las**  
**consecuencias**  
**jurídicas**  
**inmediatas**  
**que surgen al**  
**reconocerse la**  
**existencia del**  
**conflicto**  
 .....

11 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, COLOMBIA. Política Integral de DD.HH. y D.I.H. Imprenta Comando General FFMM. Bogotá, 2008. Pág. 19.

12 CORTE CONSTITUCIONAL COLOMBIA. Sentencia C-878 de 2000 MP: Alfredo Beltrán Sierra. “los delitos relacionados con el servicio, son aquellos cometidos por los miembros de la Fuerza Pública en servicio activo, cuando los mismos se deriven directamente del ejercicio de la función militar o policial que la Constitución les ha asignado...”

13 COLECCIONES CGA. Documentos del Cuerpo de Generales y Almirantes de la Reserva Activa de las Fuerzas Militares de Colombia, Volumen 21. “LA JUSTICIA INJUSTA”, julio de 2009. Pág. 11.

14 CORTE CONSTITUCIONAL COLOMBIA. Sentencia C-225 de 1995. (18 de mayo). Expediente No. LAT- 040 Revisión Constitucional del Protocolo II Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y de la Ley 171 de 1994 que aprueba dicho protocolo”, MP: Alejandro Martínez Caballero.

15 Este derecho se encuentra consagrado como garantía fundamental en: el Pacto de San José de Costa Rica que dio origen a la Convención Americana de DD.HH. (1969), (adoptado por Colombia mediante la Ley 16 de 1972), en su artículo 8.2 literales d) y e), así como también en el artículo 14.3 del Pacto de Nueva York sobre los Derechos Civiles y Políticos (1966), (adoptado e incorporado a nuestro ordenamiento interno por la Ley 74 de 1968), y en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, que establece el Debido Proceso.

16 PUENTES TORRES, Fernando. El Derecho a la Defensa Técnica. Revista Fuerzas Armadas. Escuela Superior de Guerra. Edición 223. Septiembre de 2012. pág. 13.

17 SANTOS CALDERÓN, Juan Manuel. Presentación de la Política Integral de DD.HH. y D.I.H. del Ministerio de Defensa Nacional. Bogotá, 2008. Consultado en: [www.mindefensa.gov.co/.../Mindefensa/.../Politica\\_DDHH\\_MDN.pdf](http://www.mindefensa.gov.co/.../Mindefensa/.../Politica_DDHH_MDN.pdf).

.....

## El Derecho Internacional Humanitario procura el respeto de los Derechos Humanos mínimos o inderogables en caso de conflicto armado.

.....

Esta falta de defensa técnica idónea y calificada con los conocimientos propios con que debe contar la representación y asistencia adecuada para los miembros de la Fuerza Pública ante los estrados judiciales tiene también una incidencia directa e impacto en las operaciones que desarrollan las Fuerzas Militares, ante la inseguridad jurídica e incertidumbre que se percibe por quienes estando en el campo de combate en primera línea, sufren en "carne propia" las consecuencias de este desamparo del Estado.

Esa disposición a hacer el mayor de todos los sacrificios es lo que distingue al soldado del resto de los ciudadanos. El soldado acepta algo así como "un contrato sin limitaciones" en el que pone a disposición su misma vida por el bien común. Por lo mismo merece especial atención, tanto más cuando tiene que operar en condiciones tan difíciles como las colombianas y dentro del marco de la ley ordinaria. Y por eso es imprescindible que goce de una defensa técnica adecuada si tiene que rendir cuentas ante la ley. Los riesgos a los que se expone son inmensamente mayores que los del común y su derecho al debido proceso no es distinto del de los demás.<sup>18</sup>

Todo lo anterior, pareciera que tuviera que ver con un tema que prácticamente engloba toda la problemática hasta aquí planteada, pero que a mi modo de ver, como miembro de la Reserva Activa y abogado debe considerarse muy aparte por las connotaciones que tiene en nuestro medio, por los intereses que se manejan en un conflicto tan dinámico y extendido ya por más de medio siglo como el colombiano. Esta cuarta implicación del reconocimiento del conflicto hace referencia al espinoso tema de la Justicia Penal Militar y por ende el Fuero Penal de los miembros de la Fuerza Pública, que genera pasiones y sentimientos encontrados, más cuando se aborda por los diferentes estamentos gubernamentales y privados.

18 MINISTERIO DE DEFENSA. Colombia. Opus Citatum, pág. 25.

Quisiera puntualizar que la figura del Fuero Militar<sup>19</sup> es una institución propia de las democracias modernas con arraigo en la historia de ejércitos ancestrales como el del imperio romano y cuyo devenir en Colombia nace con la patria misma desde nuestra gesta emancipadora, con una tradición incólume que enmarca a la jurisdicción castrense como la especializada en el "Derecho de la Guerra", "Ius in Bello", que otra Institución habría, más idónea y calificada para conocer y juzgar las conductas de los miembros de la Fuerza Pública<sup>20</sup> en el marco del *Derecho Internacional de los Conflictos Armados*. DICA, como lo exige ahora el reconocimiento del conflicto.

Una quinta implicación de connotación jurídica especial que tiene incidencia directa como todas las anteriores en el hecho analizado en este artículo sobre el reconocimiento del conflicto tiene relación con otro fuero, el carcelario, inherente a la condición de miembros de la Fuerza Pública que se desconoce sistemática y permanente ante una justicia que dice "mirar a todos con el mismo rasero", sin entender el espíritu de la noma que en nuestra legislación lo estatuye.

El estatuto penitenciario y carcelario actualmente vigente, Ley 65 de 1993, en su *Artículo 27*,<sup>21</sup> establece los centros de reclusión especial para los miembros de la Fuerza Pública, buscando con esto sabiamente, evitar la "promiscuidad" con quienes se han enfrentado en el campo de batalla y que puedan aflorar en esa "obligada

19 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991. Artículo 221. El Fuero Militar... "Tales cortes o tribunales estarán integrados por miembros de la Fuerza Pública en servicio activo o en retiro."

20 RED DE SEGURIDAD Y DEFENSA PARA AMÉRICA LATINA, RESDAL. "Proyecto de investigación sobre Justicia Militar. Códigos Disciplinarios y Reglamentos internos", Cap. IV. "Justicia Penal Militar en Tiempos de Guerra" 2007. Argentina. Pág. 139. Consultado en: [www.resdal.org](http://www.resdal.org) el 8 de julio de 2012.

21 *Artículo 27 Ley 65 de 1993. Estatuto Penitenciario y Carcelario para la República de Colombia. "CARCELES PARA MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA. Los miembros de la Fuerza Pública cumplirán la detención preventiva en centros de reclusión establecidos para ellos y a falta de estos, en las instalaciones de la unidad a la que pertenezcan. La organización y administración de dichos centros se regirá por normas especiales. En caso de condena, el sindicado pasará a la respectiva penitenciaría en la cual habrá pabellones especiales para estos infractores."*

convivencia”, los resentimientos propios del combate, por tanto el legislador en su sapiencia, decide prever esta situación para preservar la integridad de quienes al desbordar los cauces de la legalidad como miembros de la Fuerza Pública, se encuentren privados de su libertad y estuvieren expuestos por alguna circunstancia al tener que compartir su reclusión con sus antiguos adversarios.

Se hace necesario entonces, analizar estas implicaciones directas que surgen ahora más tangible y palpablemente con el reconocimiento formal ante el país y el mundo de la existencia del conflicto armado interno en Colombia, que anteriormente no podían abordarse, a pesar de ser evidentes, pues para nuestros políticos y legisladores no existía el conflicto, -tremenda paradoja- al menos no en la dimensión con que debe mirarse ahora, al reconocerse formalmente como tal y aceptar sus implicaciones no solo sociales sino también las jurídicas, políticas, militares y hasta en el contexto internacional con este nuevo viraje en el manejo de la confrontación armada que vive este país, desde hace ya medio siglo, una de las más prolongadas en la historia contemporánea.

Una vez planteadas estas connotaciones como ya dije, afloran notoriamente con el reconocimiento del conflicto, se hace necesario analizar el marco jurídico normativo tanto en el contexto internacional como en el ordenamiento interno que soportan la aplicabilidad del Derecho Internacional Humanitario o de los Conflictos Armados para nuestro entorno y su proyección a la situación colombiana.

## Aplicabilidad para Colombia del Derecho Internacional Humanitario.

Un proceso de reconocimiento como el abordado por el Estado colombiano, requiere desde su comienzo de una serie de instrumentos jurídicos aplicables a la nueva

situación, que si los miramos con análisis retrospectivo en los procesos de paz del pasado, gran parte de su fracaso se debió a la falta de entendimiento y claridad en la aplicación de esas disposiciones jurídicas, que al postergarse su implementación se condujo a su aletargamiento, a la frustración de la paz y a la reincidencia y recrudecimiento de la guerra.

Herramientas jurídicas para el manejo de los conflictos armados pudieran considerarse muchas, pero solo una en particular integra los elementos del “derecho de la



Foto: Archivo Comando General FFMM.

guerra” y cada día adquiere más resonancia y preponderancia en nuestro conflicto, es el Derecho Internacional Humanitario conocido ahora en su evolución normativa como el Derecho de los Conflictos Armados DICA.

“El Derecho Internacional Humanitario procura el respeto de los Derechos Humanos mínimos o inderogables en caso de conflicto armado. La aplicación de dicha tradición normativa es un alivio para nuestra situación, no significa la sustitución de la paz o la legalización de la guerra, ni mucho menos expresa

prolongarla en el tiempo u otorgarle un status de beligerancia legítima a los grupos alzados en armas. El derecho humanitario pretende civilizar el conflicto mediante la distinción entre combatientes y no combatientes y sobre todo protegiendo y asistiendo a las víctimas y a la población civil afectada.”<sup>22</sup>

El D.I.H., está conformado por dos vertientes bien definidas desde su misma concepción, que son el Derecho de Ginebra y el Derecho de La Haya.<sup>23</sup> El primero para la protección en las adversidades de la guerra de aquellos que no participan o han dejado de participar en las hostilidades, es decir la población civil y los combatientes heridos o capturados. El segundo, para limitar los métodos y los medios que se utilizan en la confrontación armada, a fin de que no se desborden y se generen consecuencias más allá de las necesarias para neutralizar al enemigo y doblegarle en su voluntad de lucha.

El Derecho de La Haya se dedica a la conducción de las hostilidades y las operaciones militares y está comprendido en términos generales en las tres convenciones originales del 29 de julio de 1899 y en las trece convenciones consolidadas el 18 de octubre de 1907 (ver cuadro No. 1), conocidas como las Conferencias de Paz de La Haya y suscritas en esa ciudad de los Países Bajos.

El Derecho de La Haya, estatuido internacionalmente para regular los métodos y medios utilizados en la guerra, tiene una implicación directa en el reconocimiento del conflicto, que no es otro asunto que la legitimación del recurso al “Uso legítimo de la fuerza” por el Estado en respuesta a una lucha armada planteada por un grupo armado organizado, lo cual sustituye un estado de conflicto “de hecho” por un estado de conflicto en Derecho, regulado por el “*Ius in Bello*” o Derecho de los Conflictos Armados DICA.

Generalmente se rechaza por los Estados, la aplicación del “derecho de la guerra” pues se concibe erróneamente que con ello se otorgue también el uso legítimo del recurso a la fuerza para los grupos armados de hecho y esto les confiera un status internacional que los favorece, perjudicando al gobierno central que les dé el reconocimiento.

Los temores de que el conflicto se internacionalice o que se le reconozca “*status de beligerancia*” a las organizaciones al margen de la Ley son totalmente infundados. Toda vez que, el artículo 3o. común a los cuatro (4) Convenios de Ginebra es claro en determinar que su aplicación “no tendrá efecto sobre el estatuto jurídico de las partes contendientes”. Es decir, la aplicación de dicho artículo y de los tratados de Ginebra y de La Haya no significa reconocimiento alguno de beligerancia para los alzados en armas, ergo, no obstaculiza la labor del Estado para mantener la seguridad interior, ni para castigar a los responsables de su perturbación.

Entonces, el Derecho Internacional Humanitario que refiere toda esta normativa contemporánea permite un conflicto interno bajo ciertas condiciones prescritas en el artículo 3o. común a los cuatro (4) Convenios de Ginebra de 1949, en el Protocolo Adicional II de 1977 que regula los conflictos con carácter no internacional CANI y en las Convenciones de La Haya que regulan la conducción de las hostilidades en los conflictos armados.

▼ **Aplicabilidad del Derecho Internacional Humanitario por parte de las Fuerzas Militares**

Fotos: Archivo Comando General FFMM.



Desde 1977, con los Protocolos Adicionales de Ginebra en efecto, se reconoció que había dos tipos diferentes de conflictos: los armados internacionales (CAI), definidos en el Protocolo I, y los internos o intraestatales con carácter no internacional (CANI), enmarcados en el Protocolo II que busca complementar el artículo 3o. común a los cuatro Convenios de Ginebra, y puntualizar las normas que regulan el comportamiento de las partes directamente involucradas con quienes no hacen parte de las hostilidades, diferenciándolas de los actores armados, como lo precisa la Corte en su examen de constitucionalidad a los dos protocolos adicionales.

Específicamente, el Protocolo II desarrolló la salvaguarda de la población civil en los conflictos no internacionales CANI. El hecho principal en cuanto a ello, es que en ese Protocolo se definió el conflicto armado entre las fuerzas armadas de un Estado legítimo y otros grupos armados organizados que, bajo la dirección de un mando responsable, ejerzan sobre una parte de dicho territorio un control tal que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas y aplicar en este entorno el Derecho Internacional de los Conflictos Armados.

El hecho que interesa ahora, es que todo lo anterior, al incorporarse a la Constitución Política mediante los tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia, hacen parte integral de lo que se conoce como el "bloque de constitucionalidad", que prevalece en el orden interno, lo que aparece taxativamente descrito en el artículo 93 de nuestra Carta Suprema, la Constitución Nacional.<sup>24</sup>

"El bloque de constitucionalidad está compuesto por aquellas normas y principios que, sin aparecer formalmente en el articulado del texto constitucional, son utilizados como parámetros del control de constitucionalidad de

las leyes, por cuanto han sido normativamente integrados a la Constitución, por diversas vías y por mandato de la propia Constitución. Son pues verdaderos principios y reglas de valor constitucional, esto es, son normas situadas en el nivel constitucional, a pesar de que puedan a veces contener mecanismos de reforma diversos al de las normas del articulado constitucional *stricto sensu*".<sup>25</sup>

Pero, además en nuestro país por regulación interna, los tratados internacionales tienen vigencia a condición de que hayan sido aprobados por una ley de la República y ratificados por el Congreso,<sup>26</sup> además se exigen también otros requisitos para su vigencia, como son el canje y depósito de la ratificación, un decreto de promulgación y la publicación en el Diario Oficial, concluyendo con la firma del acta correspondiente.

En síntesis, además de la ratificación del Congreso y sus solemnidades, la vigencia y aplicabilidad del Derecho Internacional Humanitario en el caso colombiano se sustenta en tres elementos: nace por una ley de la República; puede aplicarse con base en el Artículo 93 superior, es decir, por el "Bloque de Constitucionalidad" y es norma obligatoria por su carácter imperativo de "jus cogens".<sup>27</sup>

"El profesor Eduardo Suárez, define el "ius cogens" como: "Aquellos principios que la conciencia jurídica de la humanidad, revelada por sus manifestaciones objetivas, considera como absolutamente indispensables e imperativos para la coexistencia y la solidaridad de la comunidad internacional en un momento determinado de su desarrollo orgánico".<sup>28</sup>

Todo esto se amplía y complementa aún más con aquellas normas que, "siendo inherentes a la persona humana, no figuren expresamente en el D.I.H.", tal como la interpreta la Corte Constitucional, se hace

25 Sentencia C-225-95 MP: Alejandro Martínez Caballero. Reiterado en las Sentencias: C-578-95, C-358-97 y C-191-98 del HMP: Eduardo Cifuentes Muñoz.

26 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991. "Artículo 224: Los tratados, para su validez, deberán ser aprobados por el Congreso..."

27 Sentencia C-225- 95. Op. Cit., pág. 25.

28 VALENCIAVILLA, Alejandro. Derecho Humanitario para Colombia. Defensoría del Pueblo, Bogotá, 1994, pág. 48 y ss.

24 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991. "Artículo 93: Derechos Humanos y Derecho Internacional. Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los Derechos Humanos y prohíben su limitación en los Estados de excepción, prevalecen en el orden interno...."

.....  
 El D.I.H., está  
 conformado  
 por dos  
 vertientes bien  
 definidas desde  
 su misma  
 concepción,  
 que son el  
 Derecho de  
 Ginebra y el  
 Derecho de La  
 Haya  
 .....

aquí referencia entonces al “*Derecho Consuetudinario*” o Derecho de la costumbre que se integra a esta normativa humanitaria que regula los conflictos contemporáneos y se ha compilado en recientes documentos editados por el Comité Internacional de la Cruz Roja,<sup>29</sup> CICR.

“El D.I.H. consuetudinario sigue siendo pertinente en los conflictos armados contemporáneos por dos razones principales. La primera es que, si bien algunos Estados no han ratificado todos los convenios importantes, siguen estando obligados por las normas del derecho consuetudinario. La segunda razón reside en la relativa debilidad del derecho convencional que rige los conflictos armados no internacionales, esto es, los conflictos en los que participan grupos armados y que suelen desarrollarse dentro de las fronteras de un país. En un estudio publicado por el CICR en 2006, se demostró que el marco jurídico que rige los conflictos armados internos es más detallado en el derecho internacional consuetudinario que en el derecho convencional.”<sup>30</sup>

Toda esta normativa y los principios humanitarios que la sustentan se encuentran respaldados por instrumentos jurídicos internacionales que el Estado colombia-

no debe respetar y aplicar. Si nuestro gobierno ha suscrito y ratificado las normas del Derecho Humanitario y a través de las leyes de la República se han aprobado los Convenios de Ginebra de 1949 y las convenciones de La Haya, se adquiere la obligación legal y moral frente al país, frente a la comunidad internacional y frente al conflicto mismo, de acatarlos y cumplirlos.

## Marco Normativo del Derecho Internacional Humanitario

Luego para mejor comprensión de los instrumentos internacionales que conforman la normativa del Derecho Internacional aplicable a los conflictos armados, me he permitido recurrir a dos (2) cuadros producto de la investigación académica de esta temática, uno del contenido general y evolución de los instrumentos internacionales del DIH, y el segundo sobre la aplicabilidad a nuestro ordenamiento interno, con las normas que lo integran y le dan plena vigencia para Colombia, que además nos servirá como referente para el marco jurídico en el que se encuadra el DIH, a nuestro conflicto armado interno.

29 HENCKAERTS, Jean-Marie. DOSWALD-BECK, Louise, y otros. *Normas del Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario*. Vol. I. Comité Internacional de la Cruz Roja, CICR. Ginebra, Suiza. 2006.

30 CICR - DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO CONSUECUDINARIO Disponible en: [www.icrc.org/spa/war-and-law/.../overview-customary-law.htm](http://www.icrc.org/spa/war-and-law/.../overview-customary-law.htm). Consultado el 19 de julio de 2012.

El equilibrio que otorga la justicia le imprime al conflicto una exigencia y un compromiso como garantía internacional



Foto: <http://www.sxc.hu/browse.php?m?download&id=1409592>



## Evolución de los instrumentos Internacionales normativos del Derecho Internacional Humanitario Dih. (\*)

1864	Convenio de Ginebra para el mejoramiento de la suerte que corren los militares heridos en los ejércitos en campaña
1868	Declaración de San Petersburgo (prohibición del uso de determinados proyectiles en tiempo de guerra)
1899	Convenios de La Haya sobre las leyes y costumbres de la guerra terrestre y sobre la adaptación a la guerra marítima de los principios del Convenio de Ginebra 1864 (tres convenciones originales): I. Establecimiento pacífico de los conflictos internacionales II. Leyes y aduanas de la guerra en tierra III. Adaptación a la guerra marítima de los principios de Ginebra de 1864
1906	Revisión y desarrollo del Convenio I de Ginebra de 1864
1907	Revisión de las tres (3) primeras Convenciones de La Haya de 1899 y aprobación de nuevos Convenios (para un total de 13 instrumentos), así: I. El establecimiento pacífico de conflictos internacionales II. La limitación del empleo de la fuerza III. El inicio de las hostilidades IV. Las leyes y prácticas de la guerra en tierra V. Derechos y deberes de países y personas neutrales guerra terrestre VI. Estatus de buques mercantes enemigos en las hostilidades VII. La conversión de buques mercantes en buques de guerra VIII. Regulación sobre minas de contacto submarinas automáticas IX. El bombardeo por las Fuerzas Navales en tiempo de guerra X. Adaptación de los principios de Ginebra a la guerra marítima XI - Restricciones respecto al ejercicio de captura en guerra naval XII - Creación de un Tribunal internacional XIII - Derechos y deberes de países y personas neutrales en la guerra naval
1925	Protocolo de Ginebra sobre la prohibición del empleo, en la guerra, de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos
1929	Incorporación de otros dos (2) Convenios de Ginebra: Revisión y desarrollo del Convenio de Ginebra de 1906 Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra
1949	Adopción definitiva de los cuatro (4) Convenios de Ginebra: I. Para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos en las fuerzas armadas en campaña. II. Para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar. III. Relativo al trato debido a los prisioneros de guerra. IV. Relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra.
1954	Convención de La Haya para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado
1972	Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción
1977	Incorporación de los dos (2) Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 para la protección de las víctimas de los conflictos armados: Protocolo I Para Conflictos armados internacionales (CAI) Protocolo II para Conflictos internos o de carácter no internacional (CANI) Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales consideradas excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados. A ella se añaden sus cinco protocolos anexos, así: Protocolo I: sobre fragmentos de proyectiles no localizables. Protocolo II: sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos. (Ampliado en 1996) Protocolo III: sobre prohibiciones o restricciones al empleo de armas incendiarias. Protocolo IV: sobre armas Láser cegadoras (1995) Protocolo V: sobre el manejo de los restos explosivos de guerra. (2003)
1980	Protocolo I: sobre fragmentos de proyectiles no localizables. Protocolo II: sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos. (Ampliado en 1996) Protocolo III: sobre prohibiciones o restricciones al empleo de armas incendiarias. Protocolo IV: sobre armas Láser cegadoras (1995) Protocolo V: sobre el manejo de los restos explosivos de guerra. (2003)
1993	Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción
1995	Protocolo sobre armas Láser cegadoras (constituyéndose en el Prot. IV [nuevo] de la Convención de 1980)
1996	Protocolo enmendado sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Prot. II [enmendado] de la Convención de 1980)
1997	Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas anti-personal y sobre su destrucción.

(\*) Fuente: Comité Internacional de la Cruz Roja. CICR.

.....  
 La aplicabilidad a nuestro ordenamiento interno, con las normas que lo integran y le dan plena vigencia para Colombia, que además nos servirá como referente para el marco jurídico en el que se encuadra el D.I.H. a nuestro conflicto armado interno  
 .....



Las Fuerzas Militares respetan y protegen los derechos de la diversidad étnica de la Nación.

Foto: Archivo Comando General FFMM.



El Estado colombiano tiene una larga trayectoria en el reconocimiento y ratificación de las normas internacionales, a través del Derecho de los tratados inserto en las Convenciones de Viena, sin embargo en el Derecho de la Guerra existen todavía "zonas grises" que aún generan confusión en su interpretación, por falta de la debida reglamentación normativa.

"...el marco jurídico que regula la actuación de las Fuerzas Militares en Colombia no termina de ser completo. En efecto, la Constitución fija tan solo unos parámetros generales de actuación; los tratados internacionales establecen principalmente prohibiciones de ciertos comportamientos (vgr. tortura, desaparición forzada y otras conductas), y a su vez, se entiende que se deben aplicar los principios de necesidad militar y proporcionalidad en el uso de la fuerza. Sin embargo, aspectos operativos concretos, e incluso vinculados con la normatividad aplicable en materia del uso de la fuerza letal, se encuentran consagrados en simples directivas presidenciales, es decir, en meros actos administrativos. Lo anterior es preocupante si tomamos en cuenta que, según la jurisprudencia elaborada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en los Estados se debe contar con un marco normativo claro y sólido en estas materias."<sup>31</sup>

31 SIERRA PORTO, Humberto. Ponencia: El Papel de las Fuerzas Militares en el marco del Estado Social de Derecho. "Las zonas grises del conflicto armado" en el IV Seminario Internacional de DD.HH. y DICA de la Escuela Superior de Guerra, Teatro Patria. 26 de abril de 2012.

Solamente a manera de enunciación, se enumeran algunas de las más importantes normas que en materia de DIH., están vigentes y deben ser aplicadas en Colombia; la importancia de su inclusión en nuestro ordenamiento interno se sustenta en que ninguna de ellas puede desviarse de la doctrina y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y han sido adoptadas por vía del bloque de constitucionalidad previsto en el Artículo 93 Superior (con enunciado restringido) y de lo expuesto en el Artículo 94 (que lo complementa y amplía), de la jurisprudencia y señalamientos doctrinales de nuestras Cortes, y los lineamientos interpretativos de las Cortes internacionales.

En materia humanitaria, los Estados tienen la doble obligación de respeto y garantía de los derechos de las personas protegidas por dichos instrumentos. Esta doble obligación tiene varias aristas, que comprenden aspectos como el de incorporar los instrumentos internacionales en el ordenamiento interno, adoptando la legislación internacional y las normas complementarias necesarias para la implementación del correspondiente instrumento, para nuestro caso, las de difusión y diseminación del Derecho Humanitario, no sólo entre las fuerzas armadas, sino entre la población civil.<sup>(32)</sup>

32 PRIETO SANJUÁN, Rafael. "Del reconocimiento de beligerancia al de grupo armado o terrorista: ¿nuevos sujetos para un nuevo derecho?". En *Derecho Internacional Contemporáneo*. Editor Académico: Ricardo Abello Galvis, Bogotá: Universidad del Rosario, 2006: pp. 280 – 307.

**Compilación de la normatividad interna que adopta instrumentos internacionales del Derecho Internacional Humanitario D.I.H. y el Derecho Penal Internacional D.P.I. para su aplicabilidad en Colombia**

No.	NORMA INTERNA	INSTRUMENTO INTERNACIONAL	OBS.
01.	LEY 36 /1936	APRUEBA EL PACTO ROERICH PARA PROTECCIÓN DE LAS INSTITUCIONES ARTÍSTICAS, CIENTÍFICAS Y MONUMENTOS HISTÓRICOS	
02.	LEY 5/1960	APROBACIÓN CONVENIOS DE GINEBRA PARA COLOMBIA	
03.	LEY 16/1972	APRUEBA LA CONVENCIÓN AMERICANA "PACTO SAN JOSÉ DE COSTA RICA" (22 DE NOVIEMBRE /69)	
04.	LEY 10/1980	APRUEBA LA CONVENCIÓN SOBRE PROHIBICIÓN DE ARMAS CONSIDERADAS EXCESIVAMENTE NOCIVAS O DE EFECTOS INDISCRIMINADOS Y SUS PROTOCOLOS	
05.	LEY 32/1985	APRUEBA CONVENCIÓN DE VIENA SOBRE "DERECHO DE LOS TRATADOS" (23 DE MAYO/69)	
06.	LEY 63/1986	APRUEBA CONVENCIÓN SOBRE PROHIBICIÓN DE IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN O TRANSFERENCIA DE BIENES CULTURALES	
07.	LEY 70 /1986	APRUEBA LA CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES	
08.	LEY 11/1992	SE ADOPTA EL PROTOCOLO I ADICIONAL A CONVENIOS DE GINEBRA	
09.	LEY 171/1994	SE ADOPTA EL PROTOCOLO II ADICIONAL A CONVENIOS DE GINEBRA	
10.	LEY 340/1996	APRUEBA PRIMER PROTOCOLO DE LA CONVENCIÓN DE LA HAYA DE 1954 SOBRE PROTECCIÓN DE BIENES CULTURALES EN LOS CONFLICTOS ARMADOS	
11.	LEY 387/1997	PREVENCIÓN AL DESPLAZAMIENTO FORZADO	
12.	LEY 409 /1997	APRUEBA LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TORTURA	
13.	LEY 418/1997 PRORROGADA POR: LEY 548/1999 LEY 782/2002 LEY 1106/2006 LEY 1421/2010	APRUEBA MEDIDAS PARA BÚSQUEDA DE LA CONVIVENCIA, LA EFICACIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Y OTRAS DISPOSICIONES	(1)
14.	LEY 469/1998	APRUEBA LOS NUEVOS PROTOCOLOS A LA CONVENCIÓN SOBRE PROHIBICIÓN Y RESTRICCIONES AL EMPLEO DE CIERTAS ARMAS CONSIDERADAS EXCESIVAMENTE NOCIVAS O DE EFECTOS INDISCRIMINADOS (1980)	
15.	LEY 525/1999	CONVENCIÓN SOBRE PROHIBICIÓN, PRODUCCIÓN Y USO DE ARMAS QUÍMICAS Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN (1993)	
16.	LEY 554/2000	APRUEBA LA CONVENCIÓN SOBRE PROHIBICIÓN DE PRODUCCIÓN Y USO DE MINAS ANTIPERSONALES Y SU DESTRUCCIÓN (TRATADO DE OTAWA 1997)	
17.	LEY 589/2000	TIPIFICA EL GENOCIDIO, LA TORTURA, LA DESAPARICIÓN FORZADA Y EL DESPLAZAMIENTO FORZADO COMO DELITOS DE LESA HUMANIDAD	
18.	LEY 742/2002	APRUEBA EL ESTATUTO DE ROMA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL PARA COLOMBIA (1988)	
19.	LEY 804/2003	APRUEBA CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE REPRESIÓN A LOS ATENTADOS TERRORISTAS CON BOMBAS	
20.	LEY 808/2003	APRUEBA CONVENCIÓN PARA REPRESIÓN A LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	
21.	LEY 830/2003	APRUEBA CONVENCIÓN PARA REPRESIÓN DE ACTOS ILÍCITOS CONTRA LA SEGURIDAD DE LA NAVEGACIÓN MARÍTIMA	
22.	LEY 831/2003	APRUEBA CONVENIO SOBRE MARCACIÓN DE EXPLOSIVOS PLÁSTICOS PARA SU DESTRUCCIÓN (MONTREAL 1991)	
23.	LEY 833/2003	APRUEBA PROTOCOLO FACULTATIVO A LA CONVENCIÓN SOBRE PROHIBICIÓN DE PARTICIPACIÓN DE NIÑOS EN CONFLICTOS ARMADOS	
24.	LEY 971/2005	ADOPCIÓN DEL MECANISMO DE BÚSQUEDA URGENTE PARA LA DESAPARICIÓN FORZADA	
25.	LEY 975/2005	MARCO JURÍDICO DESMOBILIZACIÓN GRUPOS ILEGALES / ASEGURA DISPOSICIONES SOBRE VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN	
26.	LEY 1130/2007	APRUEBA SEGUNDO PROTOCOLO CONVENCIÓN DE LA HAYA (1954) SOBRE PROTECCIÓN DE BIENES CULTURALES EN LOS CONFLICTOS ARMADOS	
27.	LEY 1151/2007	PLAN DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL CAPÍTULO SOBRE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DESPLAZADA	
28.	LEY 1152/2007	ESTATUTO RURAL Y ENTREGA DE TIERRAS POR EXTINCIÓN DE DOMINIO	
29.	LEY 1268/2008	ELEMENTOS DEL CRIMEN, REGLAS DE PROCEDIMIENTO Y PRUEBAS PARA LA CPI	
30.	LEY 1448/2011	LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS	

El Estado colombiano tiene una larga trayectoria en el reconocimiento y ratificación de las normas internacionales, a través del Derecho de los tratados inserto en las Convenciones de Viena



Foto: Archivo Comando General FFMM

Conocida como la Ley de Orden Público, ha sido promulgada sucesivamente por más de 20 años, hasta el 2014.

Se intenta entonces, con esta compilación de las normas o leyes nacionales que aprueban e incorporan a nuestro ordenamiento jurídico nacional los instrumentos internacionales del DIH., reseñar el marco normativo que soporta los argumentos de la figura del reconocimiento del conflicto colombiano desde la óptica del DICA.

## surge entonces la necesidad de desarrollar un verdadero "Derecho Operacional"

Luego, se hace evidente que existe un amplio espectro de principios y normas legales que regulan el uso de la fuerza para el conflicto colombiano, desde su marco básico

que es la Constitución Política, soportada en los correspondientes tratados y convenios internacionales sobre DD.HH. y DIH. ratificados por Colombia, pasando por todo el entramado de leyes y su inclusión en la codificación normativa que constituye nuestro sistema legal colombiano. De ahí, surge entonces la necesidad de desarrollar un verdadero "Derecho Operacional," que no es otra cosa que la aplicación ordenada de todas estas normas del DICA al planeamiento, la ejecución, supervisión y la evaluación de las operaciones de la Fuerza Pública. 🇨🇴

### Bibliografía

COLOMBIA. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN. Ley 1448. (10. Junio, 2011). Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del Conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. [Consultado el 22 de enero de 2012] en: [www.archivogeneral.gov.co/index.php?idcategoria=4419](http://www.archivogeneral.gov.co/index.php?idcategoria=4419).

COLOMBIA. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Bogotá. Ed. Leyer, 2010.

COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA. El DIH. en la conducción de hostilidades [Consultado el 3 de marzo de 2012] En: <http://www.icrc.org/spa/war-and-law/conduct-hostilities/overview-conduct-of-hostilities.htm>. 2010.

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-291 (25. de abril, de 2007). Expediente D-6476, Magistrado Ponente: Dr. Manuel José Cepeda Espinosa. Accionante: Alejandro Valencia Villa. Gaceta de la Corte Constitucional No. 2231-7 de octubre de 2007.

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencias C-225 de 1995, C-291 de 2007, C-578 de 1995, C-177 de 2001, C-400 de 2003. [consultado el 21 de febrero, de 2012] En: [www.secretaria.corteconstitucional.gov.co/](http://www.secretaria.corteconstitucional.gov.co/).

CUERPO DE GENERALES & ALMIRANTES DE LA RESERVA ACTIVA DE LAS FUERZAS

MILITARES. COLOMBIA. La Justicia Injusta. Colecciones CGA, Vol.21, 3a. reimpresión, Bogotá, 2010.46 p.

HENCKAERTS, Jean-Marie. DOSWALD-BECK, Louise, y otros. *Normas del Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario*. Vol. 1. Comité Internacional de la Cruz Roja, CICR. Ginebra, Suiza. 2006.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, COLOMBIA. Política Integral de DD.HH. Y D.I.H. Imprenta Comando General FF.MM. Bogotá: 2008. 70 p.

NIETO NAVIA, Rafael. ¿Hay o no Conflicto Armado en Colombia? *Revista de la Universidad del Rosario*. ACIDI, Bogotá. ISSN: 2027-1131, 2008. 315 p.

PICTET, Jean. *Desarrollo y principios del Derecho Internacional Humanitario*. Instituto Henry Dunant, Comité Internacional de la Cruz Roja. Bogotá: Gráficas Ducal Ltda. 2001. 63 p.

PUENTES TORRES, Fernando. "El derecho a la defensa técnica". *Revista Fuerzas Armadas*, Escuela Superior de Guerra. Ed. 223. Septiembre de 2012, p.13.

PRIETO SANJUÁN, Rafael Arturo (ed.). *Conducción de hostilidades y Derecho Internacional Humanitario a propósito del centenario de las Convenciones de La Haya de 1907*. Bogotá: Librería Bosch, 2007. 592 p.

RAMELLI ARTEAGA, Alejandro. *El reconocimiento de beligerancia frente al conflicto colombiano*. En: *II seminario de Derecho Comparado: "Derecho Penal internacional y proceso de paz"*, (29 al 31 de mayo: Bogotá). Universidad Externado de Colombia. Cuadernos de confe-

rencias y artículos No. 25, Bogotá: 2000. 38 p.

RED DE SEGURIDAD Y DEFENSA PARA AMÉRICA LATINA, RESDAL. "Proyecto de investigación sobre Justicia Militar, Códigos Disciplinarios y Reglamentos internos", Cap. IV, "Justicia Penal Militar en Tiempos de Guerra." 2007, Argentina. 329 p. Consultado en: [www.resdal.org](http://www.resdal.org), el 8 de julio de 2012.

SANTOS CALDERÓN, Juan Manuel. Presentación de la Política Integral de DD.HH. y D.I.H. del Ministerio de Defensa Nacional. 2008. Consultado en: [www.mindefensa.gov.co/.../Mindefensa/.../Politica\\_DDHH\\_MDN.pdf](http://www.mindefensa.gov.co/.../Mindefensa/.../Politica_DDHH_MDN.pdf).

Sierra Porto, Humberto. Ponencia: El Papel de las Fuerzas Militares en el marco del Estado Social de Derecho "las Zonas grises del Conflicto Armado" en el IV Seminario Internacional de DD.HH. y DICA Escuela Superior de Guerra, Teatro Patria, 26 de abril de 2012.

TRIBUNAL PENAL PARA LA ANTIGUA YUGOSLAVIA. Casos del Fiscal vs. Darío Kordic y Mario Cerkez, del 17 de diciembre de 2004; Fiscal vs. Sefer Halilovic, 16 de noviembre de 2005; y Fiscal vs. Dragoljub Kunarac 12 de junio de 2002; Fiscal vs. Fatmir Limaj y otros, del 30 de noviembre de 2005.

TRIBUNAL PENAL INTERNACIONAL PARA RWANDA. Caso del Fiscal vs. Rutaganda, sentencia del 6 de diciembre de 1999.

VALENCIA VILLA, Hernando. "El derecho de los conflictos armados y su aplicación en Colombia", ponencia en el seminario de "Aplicación de los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos", Comisión Andina de Juristas, Seccional Colombiana, Ed. Mimeo, Bogotá, abril de 1998.

**Brigadier General (RA) Luis Fernando Puentes Torres:** Oficial de la Reserva Activa del Ejército Nacional de la especialidad de Inteligencia Militar. Abogado egresado de la Universidad Militar Nueva Granada; Magister en Seguridad y Defensa de la Escuela Superior de Guerra. Candidato a Maestría en Derechos Humanos y Derecho Internacional de los Conflictos Armados DICA; ha sido Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar (2004 -2006); Director de la Defensoría Militar Integral DEMIL (2008); Secretario General y Asesor Jurídico del Cuerpo de Generales y Almirantes de la Reserva Activa de las Fuerzas Militares (2009); docente de la Escuela Superior de Guerra (2010 - 2011); proponente y gestor de las Leyes 1058 de 2005 o "Ley de Choque" para descongestión de Despachos Judiciales de Justicia Militar; Ley 1224 de 2008 Defensoría Técnica para Miembros de la Fuerza Pública y Ley 1407 de 2010 Nuevo Código Penal Militar para el Sistema Acusatorio.

Entre sus publicaciones recientes se destacan: *La Guerra Invisible*, *La Justicia Injusta*, *El derecho a la Defensa Técnica*.



Fotos: [http://quesanlasopcionesbinarias.com/wp-content/uploads/2013/03/Chile\\_flags\\_m\\_Puerta\\_Manit.jpg](http://quesanlasopcionesbinarias.com/wp-content/uploads/2013/03/Chile_flags_m_Puerta_Manit.jpg)

# Geopolítica de Chile

Pasado, presente y futuro

---

▪ Teniente Coronel (Ejército de Chile)

**Ricardo Gárate Vera**

Docente invitado a la ESDEGUE

## I. Desarrollo

### a. Breve descripción de Chile

La República de Chile se sitúa geográficamente en el extremo suroccidental de América del sur y asienta su territorio sobre el Océano Pacífico Sur.

Su gobierno corresponde a un Estado unitario, democrático y presidencialista, el cual cuenta con un poder Ejecutivo, representado por el Presidente de la República, que es Jefe de Estado y de Gobierno; un poder Legislativo de carácter bicameral (Senado y Cámara de Diputados) y un poder Judicial, constituidos por los tribunales de justicia que son autónomos e independientes y ejercen la función jurisdiccional.

Se define como un país tricontinental, ya que tiene presencia y ejerce soberanía en los territorios asentados en el continente de América del Sur, Oceanía por la Isla de Pascua y la Antártica. De esta forma, la superficie total es de 2.006.626 kms<sup>2</sup>. y con una población de 16.572.475 habitantes.

Limita al norte con Perú, al este con Bolivia y Argentina, al oeste con el Océano Pacífico y al sur con el Polo Sur.

Su organización territorial está compuesta por quince regiones, existiendo tres zonas bien definidas. La zona norte, con un clima desértico, donde se encuentran los yacimientos mineros principalmente cobre, siendo el primer productor de este metal a nivel mundial y junto con ello recursos marítimos; una zona central, con un clima templado, centro de producción agrícola y donde se encuentra la mayor densidad de población y los principales terminales aéreos y portuarios; y una zona sur, con un clima frío, donde se concentra la producción ganadera y se encuentra uno de los principales pasos bioceánicos del planeta.

Fotos: <http://www.cccarto.com/atlases/goldmimes/chile/files/Chile%20gold%20mining%20maps.jpg>

### b. Orígenes

Los territorios que ocupaban los pueblos indígenas que habitaban la zona centro sur del actual Chile correspondían al pueblo Mapuche, existiendo más al sur otros pueblos como el Chono (Chiloé), Yagán y Kawésqar (extremo sur), entre otros.

El pueblo mapuche (Gente de la Tierra) habitaba desde el Valle del Aconcagua hasta la Isla del Archipiélago de Chiloé y se caracterizó por ser un pueblo dedicado al cultivo de la tierra pero con una gran capacidad guerrera cuando se vieron amenazados, inicialmente por las incursiones de expansión Incas hacia sus territorios y posteriormente contra los españoles en la época de la Conquista.

### c. Descubrimiento de Chile

Los primeros antecedentes del descubrimiento de Chile se remontan a 1520 cuando Hernando de Magallanes, quien en su intento de encontrar una nueva ruta para las Indias, descubre el paso entre los océanos Atlántico y Pacífico, el cual inicialmente

Su gobierno corresponde a un Estado unitario, democrático y presidencialista, el cual cuenta con un poder Ejecutivo, representado por el Presidente de la República



fue denominado Estrecho de Todos los Santos y que hoy lleva su nombre.

Seguidamente, ya en 1536, es Don Diego de Almagro, quien realiza una expedición hacia las tierras al sur del Perú, comandando una expedición alentada por las noticias entregadas por los Incas, de la existencia de riquezas, principalmente oro en dicha región austral, la cual no tuvo mayor éxito llegando solo hasta el Desierto de Atacama. No es hasta 1541 cuando obtenida la autorización para conquistar y poblar estas tierras en nombre del Rey, Pedro de Valdivia recibe el título de Teniente Gobernador de Chile y realiza una nueva expedición hacia el sur del continente, llegando hasta el Cerro Huelén donde funda la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, actual capital de Chile, el 12 de febrero de 1541.

#### d. Épocas de la Conquista (1536 – 1599) y Colonia Española (1600 – 1810)

Pedro de Valdivia materializa la conquista de territorios iniciando un proceso de ocupación de territorios al sur y norte de Santiago, a través de campañas militares sucesivas, dominando al pueblo mapuche y estableciendo

ciudades en lugares aptos para la agricultura y con existencia de yacimientos minerales, para de esta forma, hacer crecer el núcleo vital de la naciente Capitanía General de Chile. Este proceso duró casi 300 años lo que se denominó la "Guerra de Arauco".

#### e. Época de la Independencia. (1810 – 1823)

Ante los acontecimientos de la Revolución Francesa y la Independencia de los Estados Unidos, Chile no estuvo ajeno a ellos y luego de la invasión de Napoleón a España y la caída del Rey Fernando VII, los criollos el 18 de septiembre de 1810 establecen en Santiago la Primera Junta Nacional de Gobierno, la cual inicialmente buscó dirigir los destinos de la Capitanía General de Chile a nombre del monarca español mientras se solucionaban los hechos en el reino de España. Este acto fue interpretado como una rebelión, lo que generó una lucha entre los criollos y el Ejército Conquistador Español.

Ante esto, una de las primeras decisiones que se adoptaron fue la defensa del territorio y el litoral ante la amenaza española, creándose el 19 de septiembre del mismo año el Ejército de

▼ "Proclamación y jura de la independencia de Chile" Pedro Subercaseaux Errázuriz, 1945, por Pedro León Maximiano María Subercaseaux Errázuriz

Foto: <http://www.bernardoahiggins.cl/imagenes/forjador/jura.jpg>



Retrato de Pedro de Valdivia del siglo XIX. Sala del Alcalde, Municipalidad de Santiago de Chile.

<http://emisoras.pns.cl/imagenes/Formas/DispForm.aspx?ID=147>



Chile, generándose además el "Plan de Defensa del Reino de Chile".

Luego, el Capitán General Bernardo O'Higgins Riquelme, Padre de la Patria, ya nombrado Director Supremo, buscó asegurar la independencia de Chile. Para ello, y luego de la Batalla de Chacabuco (12 de febrero de 1817) plantea: *"Este triunfo y cien más se harán insignificantes si no dominamos el mar"*. Para cumplir con este objetivo crea la Primera Escuadra Nacional; y junto a ello, y luego de la firma de un tratado entre Chile y las Provincias Unidas del Río de La Plata se organiza el Ejército Libertador, cuyo objetivo era liberar al Perú de las fuerzas españolas y así generar la independencia de dicho país y eliminar la amenaza española hacia las nuevas naciones. Al zarpar la escuadra junto al Ejército Libertador, el 20 de agosto de 1820, O'Higgins indica a

#### f. Época de la República (1823 – 1925)

Seguidamente de la abdicación de O'Higgins existió un período de inestabilidad política que duró casi una década, luego del cual se inicia el período denominado de la República Conservadora o Autoritaria con el Gobierno del presidente José Joaquín Prieto (1831-1841). En este período destaca la figura del Ministro Diego Portales Palazuelos, hombre influyente de este lapso de Chile, quien junto con buscar la organización de la República, plantea y establece la necesidad de asegurar la libertad e independencia de la nación chilena.

En este período se procedió a la creación de la Marina Mercante Nacional y se planteó convertir a Valparaíso en el puerto más importante del Océano Pacífico en la América del Sur.



El "Abrazo de Maipú" entre José de San Martín y Bernardo O'Higgins tras la victoria en la Batalla de Maipú, el 5 de abril de 1818. Pedro Subercaseaux (1880-1956)

[http://commons.wikimedia.org/wiki/File:Abrazo\\_de\\_Maip%C3%BA.jpg](http://commons.wikimedia.org/wiki/File:Abrazo_de_Maip%C3%BA.jpg)

Los territorios que ocupaban los pueblos indígenas que habitaban la zona centro sur del actual Chile correspondían al pueblo Mapuche. Existiendo más al sur otros pueblos como el Chono (Chiloé), Yagán y Kawésqar (extremo sur), entre otros.

su Ministro Zenteno: *"De estas cuatro tablas depende el destino de América"*.

Acontecimientos posteriores generaron la abdicación de O'Higgins con el objeto de evitar una guerra civil. Luego, ya en el exilio en Perú, en sus últimos instantes de vida el Libertador de Chile, reforzaba sus ideas de dominio del mar y junto con ello la proyección de la nación chilena hacia el polo sur y dominio de los dos océanos al decir las palabras: *"Magallanes, Magallanes"* haciendo alusión al estrecho del mismo nombre y la importancia que éste tenía para la navegación mundial y la necesidad de que Chile dominara ese paso bioceánico.

Este objetivo se vio amenazado con la creación de la Confederación Perú-Boliviana. Inicialmente, por la amenaza que dicha confederación podía generar en la independencia de las repúblicas americanas y seguidamente, la hegemonía que los puertos de ambas naciones podían generar en el cono sur en contra de Chile. Lo anterior, unido a las exigencias del pago por parte de Perú de las deudas contraídas por su independencia, la guerra de tarifas aduaneras en los puertos de estas naciones y otros hechos que afectaban directamente a Chile generaron la declaración de guerra del Gobierno de Chile a la Confederación Perú-Boliviana (1836-1839).

Tras la victoria de las Fuerzas chilenas, las consecuencias de este conflicto armado fueron la disolución de la confederación y el pago de la deuda contraída por Perú a Chile por su independencia, logrando el Gobierno chileno, además de lo ya indicado, mantener la hegemonía en el océano Pacífico.

El General Manuel Bulnes Prieto, Gran Mariscal de Ancash, quien fuera el que comandaba las Fuerzas chilenas contra la Confederación Perú-Boliviana, asume la Presidencia de la República (1841-1851). Durante su mandato Bulnes seguidor de las ideas de O'Higgins, junto con buscar la estabilidad política y desarrollo del país, promulgó en 1845 una ley de colonización que propició y estimuló el poblamiento de los territorios de la Patagonia Chilena. Es por eso que el 21 de septiembre de 1843 se toma posesión del Estrecho de Magallanes y de la zona austral de Chile, estableciendo así la presencia física de población chilena ejerciendo soberanía en esas tierras australes.

Paralelamente, en 1842 declara chilenas las guaneras ubicadas al sur de la zona de Mejillones, lo que traería consecuencias a futuro, y además continúa con el mejoramiento de la conectividad vial del país.

Entre 1861 y 1891 se materializa el período de la República Liberal, donde se continúa con la estabilización y desarrollo nacional. No obstante, se hace importante para el Gobierno de Chile la defensa de las riquezas naturales de interés para la nación.

Así, producto de una deficiente delimitación en el extremo norte entre Chile y Bolivia, la existencia de capitales chilenos en la zona de Antofagasta y el aumento de 10 centavos al quintal de salitre exportado generaron tensión entre ambos gobiernos, lo que

se incrementó con la decisión del Gobierno boliviano de rematar la Compañía de Salitres de Antofagasta. Ante este hecho, el Presidente Aníbal Pinto (1876 -1881) ordena la ocupación de Antofagasta (14 de febrero de 1879), dando así inicio a la Guerra del Pacífico (1879 -1883), donde se enfrentaron inicialmente Chile y Bolivia, ingresando posteriormente Perú al cumplir el **Tratado de Alianza Defensiva** con Bolivia que habían suscrito con carácter secreto en 1873.

Luego de seis años de conflicto armado, y tras la victoria militar de Chile, se firma la paz con Bolivia en 1904 y con Perú en 1929. Lo anterior, generó la anexión de Chile del territorio en disputa denominado por Bolivia Departamento del Litoral y con Perú el Departamento de Tarapacá y la Provincia de Arica, territorio de gran riqueza cuprífera, guano y salitre.

Paralelamente, y ante la imposibilidad del Gobierno de Chile de enfrentar un nuevo conflicto ahora con la República de Argentina, el 22 de octubre de 1881, se firma la ratificación de límites entre Chile y Argentina, cediéndose la zona patagónica a dicho gobierno traspasando.

## g. Época de la República Presidencial (1925-1973)

En este período, surge la figura del General Ramón Cañas Montalva, Comandante en Jefe del Ejército de Chile (1947- 1949), primera persona que se dedicó al estudio de la geopolítica a nivel nacional. Su pensamiento y visión del tema geopolítica sigue la línea del Capitán General Bernardo O'Higgins Riquelme, influenciado además por su experiencia al estar destinado en guarniciones de la zona austral del país en varias oportunidades. Así plantea la necesidad de continuar con la proyección marítima del país hacia el Océa-



▲ Manuel Bulnes Prieto (Concepción 25 de diciembre de 1799 - 18 de octubre de 1866). Militar y político chileno, presidente de la República entre 1841 y 1846, siendo reelegido para el período inmediatamente siguiente entre 1846 y 1851

Raymond Monvoisin (1790-1870)  
[http://www.memoriachilena.cl/temas/documento\\_detalle.asp?id=MC0000547](http://www.memoriachilena.cl/temas/documento_detalle.asp?id=MC0000547)



▲ Celebración de la independencia en los primeros años de la república según Claudio Gay.

<http://www.educarchile.cl/PortalBase/Web/VerContenido.aspx?ID=133377>

Entre 1861 y 1891 se materializa el período de la República Liberal, donde se continúa con la estabilización y desarrollo nacional. No obstante, se hace importante para el Gobierno de Chile la defensa de las riquezas naturales de interés para la nación

no Pacífico y junto con ello, reforzar la presencia y soberanía nacional en la zona austral y, además, en el continente antártico, esto último ante la proyección natural del país hacia dicha zona del globo y antecedentes históricos desde la época de la conquista española que indican la pertenencia de la *Terra Australis* Antártica como parte de la **Capitanía General de Chile**.

Uno de sus mayores logros fue la organización y dirección de la toma de posesión del **Territorio Chileno Antártico**, realizado el 18 de febrero de 1948, donde con la presencia del presidente de la República Gabriel González Videla se inaugura la Base General Bernardo O'Higgins.

Chile es uno de los países firmantes originales del Tratado Antártico de 1959 y reclama como territorio nacional lo establecido por Decreto No. 1747 el que fija con exactitud sus límites territoriales hacia la región polar y establece:

*"Forman la Antártica Chilena o Territorio Chileno Antártico todas las tierras, islas, islotes, arrecifes glaciares (pack-ice), y demás, conocidos y por conocerse, y el*

*mar territorial respectivo, existentes dentro de los límites del casquete constituido por los meridianos 53° longitud Oeste de Greenwich y 90° longitud Oeste de Greenwich."*

#### h. Época del Régimen y Gobierno Militar (1973 -1990)

En este período junto con la transformación económica, política y social de la nación, en el ámbito de la geopolítica, se continuó con el proceso de consolidación territorial, solución de problemas limítrofes pendientes y el desarrollo económico de la nación.

Se inicia así un proceso de regionalización cuyos objetivos eran la descentralización urbana, económica y administrativa del centro del país, ocupación efectiva e integración de todo el territorio nacional y eliminar espacios vacíos dentro de este, permitiendo con esto un equilibrio fronterizo que facilitara además cooperar a la seguridad nacional. Surge así el concepto de *Fronteras Interiores* entendiéndose como "los espacios terrestres bajo soberanía, no vinculados total o efectivamente a la acción del gobierno central y/o regional donde se dificulta el desarrollo de las actividades humanas y productivas por su distancia del núcleo vital y geohistórico del país". Las fronteras interiores se caracterizan por la ausencia de vías de comunicación, la alta influencia económica del entorno y la percepción ciudadana de constituir un ente diferente, separado y postergado del resto de la población nacional, que no alcanza a disfrutar del bienestar general.<sup>1</sup>

En este contexto, las Fuerzas Armadas tuvieron una gran participación en el desarrollo y cumplimiento de este objetivo. Por una parte, se establecieron guarniciones militares en zonas de escasa densidad población y desarrollo económico,

<sup>1</sup> Memorial del Ejército de Chile No. 445/1994 "Seminario Conquista y Consolidación de las Fronteras Interiores: una tarea del Ejército, pp. 8/25.



▲ En la fotografía Juan Pablo II junto a los Cancilleres de Chile y Argentina.

<http://co.fotolog.com/chilesuhistoria/37235838/>

generando con su presencia polos de desarrollo y seguidamente, se inició la construcción de la carretera austral por parte del Cuerpo Militar del Trabajo, permitiendo con ello conectar la Patagonia chilena con el resto del país.

Con relación a la solución de problemas limítrofes pendientes, inicialmente se buscó dar solución y restablecer relaciones diplomáticas con Bolivia y el diseño de una solución conveniente para ambos países a la mediterraneidad boliviana después de la Guerra del Pacífico. Para ello se materializa una reunión en la localidad fronteriza de Charaña el 8 de febrero de 1975 entre los Presidentes General Augusto Pinochet de Chile y el General Hugo Banzer de Bolivia. El Gobierno chileno propone una franja de terreno a lo largo de su frontera norte con Perú, permitiendo llegar a Bolivia por el norte de su país al océano Pacífico. Lo anterior no pudo llegar a buen término ya que conforme al protocolo complementario del tratado de 1929 con Perú, el cual establecía que Chile no cedería ningún territorio que hubiese sido peruano a Bolivia sin previa consulta. El Gobierno peruano objetó la fórmula y propuso que los territorios propuestos por Chile tuviesen un dominio compartido entre los tres países, situación que fue rechazada por parte de los gobiernos de Chile y Bolivia.

Respecto a la situación limítrofe con la República de Argentina, luego del Tratado de Límites de 1881 no existía duda en la delimitación del extremo sur austral de ambos países. No obstante, con el paso del tiempo, la creciente importancia de la Antártida, el dominio del paso hacia los dos océanos y unido a ello las expectativas de grandes yacimientos de petróleo y pesca industrial en la zona generaron el interés de la nación argentina. Ante esto y con el objeto de evitar una guerra, inicialmente se presentó el caso al arbitraje británico, cuyo resultado fue desestimado por Argentina al serle desfavorable. Ante la guerra surge la intervención del Papa Juan Pablo II quien media en el conflicto y en 1980 propone una solución la cual es aceptada por ambas naciones evitándose una guerra no deseada, donde las Islas Nueva, Picton y Lennox se mantienen bajo soberanía de Chile conforme con lo estipulado en el Tratado de paz y amistad entre Chile y Argentina de 1984.

En este período también surge la tesis planteada por el Comandante en Jefe de la Armada de Chile, Almirante Jorge Martínez Busch, quien acuña el concepto de *"mar presencial"* que consiste en el espacio marítimo de alta mar, fuera de la zona económica exclusiva, donde el país debe tener influencia ya que sus intereses marítimos pueden verse afectados. Su objetivo no es ejercer soberanía, solo busca dar a conocer a otras naciones que se tiene interés en preservar dicha área ante el uso y abuso indiscriminado de los recursos marinos, que pueden afectar directamente a la nación, principalmente en su desarrollo pesquero y comercial.

Junto con ello, y ante nuestra realidad geográfica, donde la existencia de una cordillera de las características de la Cordillera de Los Andes (4.500 mts. snm. de promedio) obliga ineludible-

mente a la necesidad de la proyección de Chile hacia el océano Pacífico, específicamente hacia el Asia-Pacífico, zona donde se encuentran las principales economías mundiales. Con esto se busca reforzar la visión geopolítica de Chile respecto a que debe ser una nación y potencia marítima, por tanto se debe fortalecer la conciencia marítima a nivel nacional, estableciendo una política oceanográfica, mejorar y aumentar la infraestructura portuaria y conjuntamente con ello, mantener un Poder Naval coherente con esta visión.

### i. Siglo XXI

Con el retorno a la democracia en 1990, los gobiernos que han sucedido al Régimen Militar, han continuado con el modelo económico establecido en la década de 1980 lo que ha permitido un crecimiento sostenido en el tiempo, ubicando a Chile como la economía número 31 a nivel mundial, conforme al Informe de Competitividad Global 2011-2012 emitido por el Foro Económico Mundial.

Lo anterior se ha debido principalmente al incremento de las relaciones internacionales luego del ostracismo obligado en el que se vio afectado el Estado de Chile en las décadas de 1970 y 1980, y la apertura y políticas económicas que el país ha desarrollado.

Lo anterior ha sido logrado por la política exterior de Chile que ha buscado materializar acuerdos de cooperación económica y tratados de libre comercio y rebajas arancelarias, lo que han permitido profundizar la inserción internacional, combinando el desarrollo exportador con la promoción de inversiones.

Uno de los aspectos a destacar, específicamente durante el Gobierno del presidente Eduardo Frei Ruiz-Tagle (1994-2000), fue la solución a vein-

titrés de los veinticuatro problemas limítrofes que existían con Argentina, quedando aún pendiente la zona de Los Campos de Hielos Patagónicos, la que se extiende desde el Monte Fitz Roy hasta cerro Murallón, zona de glaciares que constituyen la tercera mayor reserva de agua sólida a nivel mundial después de la Antártica y Groenlandia, lo que lo hace una zona muy codiciada ante la posibilidad de la escasez de recursos naturales en un futuro global próximo.

Otro de los campos donde Chile ha avanzado es en el ámbito aeroespacial con la puesta en órbita del primer satélite chileno (2011), *FASat-Charly*, constituyendo un hito histórico, permitiendo contar con una herramienta valiosa para el país entregando información para las áreas productivas del país, cartografía, monitoreo de desastres naturales, y también en el campo de la Defensa y Seguridad Nacional, constituyendo además un desafío en lo referido a la geopolítica aérea y aeroespacial, la cual ha sido poco explorada.

### j. Desafíos geopolíticos de Chile

Conforme con lo expuesto en los puntos anteriores, conjugado con los objetivos permanentes del Estado de Chile y la visión de tratadistas nacionales eruditos en el tema geopolítico, se puede establecer que los desafíos geopolíticos del país son los siguientes:

#### 1. En el ámbito marítimo

Continuar acrecentando una política de conciencia y desarrollo marítimo.

#### 2. En el ámbito terrestre

- a. Desarrollar e incrementar los corredores bioceánicos hacia el océano Atlántico generando ejes de integración y desarrollo.
- b. Asegurar la soberanía antártica.

.....

Ante la inminente guerra surge la intervención del Papa Juan Pablo II quien media en el conflicto y en 1980 propone una solución la cual es aceptada por ambas naciones evitándose una guerra no deseada por ambas naciones, donde las Islas Nueva, Picton y Lennox se mantienen bajo soberanía de Chile conforme con lo estipulado en el Tratado de paz y amistad entre Chile y Argentina de 1984

.....



Foto: [http://img1.mhstatic.com/plocas-fuerzas-armadas-de-chile-3\\_MLC-F-2650691630\\_052012.jpg](http://img1.mhstatic.com/plocas-fuerzas-armadas-de-chile-3_MLC-F-2650691630_052012.jpg)

### 3. En el ámbito aeroespacial

Desarrollar una estrategia aeroespacial. Lo anterior se reafirma con las palabras expresadas por el presidente de la República Sebastián Piñera quien luego del exitoso lanzamiento del *FASat-Charly*: *“A partir de ahora tendremos que tener también una vocación espacial y aprovechar las tecnologías modernas para mejorar las condiciones de vida de los chilenos”*.<sup>2</sup>

### 4. En el ámbito interno

- a. Continuar con la descentralización político-administrativa y económica.
- b. Continuar disminuyendo las fronteras interiores.

<sup>2</sup> Revista Fuerza Aérea de Chile, “2011 Regreso al espacio” No. 255 Santiago de Chile, octubre-diciembre de 2011. P. 11.

### 5. En el ámbito externo

- a. Solucionar pacíficamente los problemas limítrofes existentes con los países vecinos y así incrementar las relaciones e integración bilateral.
- b. Continuar con la integración de Chile al mundo, a través de tratados de libre comercio e incrementando la participación en los organismos internacionales a nivel mundial y regional.

### 6. En el ámbito económico

Satisfacer la creciente demanda energética para continuar con el desarrollo nacional, mediante la obtención de energía limpia, segura y económica.

## II. Conclusiones

Como se ha expuesto de modo precedente, el desarrollo histórico de Chile, al igual que muchas naciones ha tenido una constante geopolítica, la que en el caso nacional, desde los albores de la patria han apuntado al dominio del mar.

La actual visión geopolítica de nación tri-continental se basa en su territorio continental de América del Sur, su proyección hacia Oceanía por sus territorios insulares y los territorios que reclaman soberanía en el continente antártico.

El Estado de Chile siempre ha mantenido una política de defensa de su territorio y de sus recursos naturales, lo que en el pasado indujo a guerras con los países vecinos, hechos que se consideran superados y solo queda solucionar algunos aspectos limítrofes pendientes para generar una plena integración.

La integración a nivel regional y mundial que el país ha desarrollado desde inicio de la década de los 90, y siguiendo con el actual desarrollo económico el cual debe ser sostenido y sustentable en el tiempo, per-

mitirá que en un corto plazo Chile pase a integrar el grupo de países desarrollados.

Dos aspectos importantes a desarrollar a nivel nacional. Primero, incentivar una cultura de aprovechar las ventajas, recursos minerales y energéticos que brinda la Cordillera de los Andes y no apreciarla como un macizo fronterizo inexpugnable. Segundo, acrecentar la incipiente visión aeroespacial con políticas de estado al respecto.

Finalmente, el futuro para el Estado de Chile se avizora auspicioso en los años venideros, todo depende de cómo se exploten las oportunidades que el país se ha generado con esfuerzo y una política de estado que le ha permitido ubicarse en la mejor posición que nunca había tenido en toda su historia. 🍷

### III. Bibliografía

#### I. Fuentes documentales:

- a. "Apuntes de geopolítica para el I CREM año 2010", Academia de Guerra del Ejército.
- b. CABRERA T, Lester; "Chile-Perú: una visión geopolítica de los últimos 40 años de relación bilateral" Revista de Estudios Parlamentarios Hemiciclo, Cámara de Diputados de Chile, año 2 No.3 Segundo semestre 2010.
- c. CAÑAS M, Ramón; "Geopolítica Oceánica y Austral". Selección de Escritos Academia de Guerra del Ejército, Santiago de Chile, 2008.
- d. CARRASCO, Germán; "Argentina y el laudo arbitral del Canal Beagle", Editorial Jurídica de Chile, Edición 1978.
- e. CASTILLO M, Rafael; "Base antártica del Ejército CGL Bernardo O'Higgins Riquelme: Tres ámbitos de acción histórico, apoyo a la ciencia y trabajo combinado", Memorial del Ejército de Chile No. 486, Santiago de Chile, 2011.
- f. CAVE DE LA MASA, Rose y otros; "Chile y Perú: Límites Vigentes", Santiago de Chile, 2008.
- g. Ejército de Chile, "Historia Militar de Chile", Tomos I, II y III., Santiago de Chile, 1990.
- h. MARTÍNEZ B, Jorge; "Oceanopolítica: Una Alternativa para el Desarrollo". Ed. Andrés Bello. Ira. Ed. 1993.
- i. \_\_\_\_\_. "Chile nación marítima; potencia marítima". Clase Magistral Mes del Mar 1997.
- j. Memorial del Ejército de Chile No. 445 "Seminario, Conquista y Consolidación de las fronteras Interiores: una tarea del Ejército, Santiago de Chile, año 1994".
- k. ORTEGA P, Rodolfo; "Escenarios y estrategia", Academia de Guerra del Ejército, Santiago de Chile, 2010.
- l. \_\_\_\_\_. Rodolfo; "Decisiones y desafíos geopolíticos de Chile", Cuaderno de Difusión pensamiento de Estado Mayor, Academia de Guerra del Ejército, No. 28, año II, octubre de 2008.
- m. PINOCHET U, Augusto, "Geopolítica", Editorial Andrés Bello, Santiago de Chile, Edición 1974.
- n. Revista Fuerza Aérea de Chile, "2011 Regreso al espacio" No. 255. Santiago de Chile", octubre-diciembre de 2011.
- o. URBINA P, Javier; "Sistema del Tratado Antártico, Chile y su perspectiva estratégica", Revista Escenarios estratégicos, CESIM Año No. 16, No. 1, 2011.
- p. VEGA H, Ramón; "Visión de la Fuerza Aérea de Chile sobre el sistema aeroespacial del presente" Discurso Aniversario No. 641 de la Fuerza Aérea de Chile, 1994.

.....  
 La actual visión  
 geopolítica  
 de nación  
 tricontinental  
 se basa en  
 su territorio  
 continental  
 de América  
 del Sur, su  
 proyección  
 hacia Oceanía  
 por sus  
 territorios  
 insulares y  
 los territorios  
 que reclaman  
 soberanía en  
 el continente  
 antártico  
 .....



# Centro de Simulación y Análisis de Crisis (CESAC) 2013

✦ Capitán de Fragata

**Harold Francisco Fuquen González**

Jefe del Centro de Simulación y Análisis de Crisis. Escuela Superior de Guerra

## Reto en operaciones de crisis y calamidades para Seguridad y Defensa

La Escuela Superior de Guerra desde el año 2006 a través del CESAC, con el interés de proporcionar las herramientas tecnológicas académicas necesarias en el entrenamiento de los comandantes y Estados Mayores, para facilitar el proceso militar de la toma de decisiones, adquirió la primera herramienta de simulación, la cual fue parametrizada a la doctrina colombiana, con el Sistema Táctico Operacional Conjunto (SITOC), con el fin de ser utilizada por parte de los alumnos (CAEM, CEM, CIM, CIDENAL, CODENAL, gerentes y directores) bajo un ambiente académico, en el planeamiento y conducción de las operaciones, en los ambientes operacional y estratégico militar conjunto, así como la simulación del manejo de crisis, calamidades y desastres naturales con otros organismos del Estado.

Es así que con base en la ejecución de un planeamiento para el desarrollo sostenido, se buscó el fortalecimiento de este sistema, con el fin de contar con las suficientes herramientas tecnológicas necesarias para soportar el software de simulación actual. Con el desarrollo y estabilización posterior del simulador para el manejo de los ejercicios, se hizo necesario el desarrollo de más herramientas que permitan, no solo apoyar a los alumnos en su proceso militar de la toma de decisiones, sino para el manejo de otros aspectos interagenciales como las crisis y calamidades, así como el apoyo a otros entes del Estado encargados de tomas de decisiones trascendentales para el país.

Teniendo en cuenta los requerimientos de Sistema Operativo para soportar las nuevas versiones del simulador, se proyectaron herramientas compatibles estratégicas complementarias, para el fortalecimiento del software de desarrollo del SITOC, con una serie de aplicaciones de simulación distribuida de última generación, donde puedan

participar de manera colaborativa diferentes simuladores o sistemas independientes, sean éstos propios o de terceros, para convertir al CESAC en un gran centro de simulación, análisis, visualización entrenamiento, planificación, misiones, toma de decisiones como Sala de Crisis y Mando y Control, basado en herramientas académicas abiertas y compatibles.

Así mismo y considerando las últimas tendencias tecnológicas en el mercado (Conferencia Mundial de Modelación, Simulación & Entrenamiento I/ITSEC en dic-12 donde la ESDEGUE) y consultas específicas con los pares y expertos militares en Latinoamérica, se pudo evidenciar y establecer las diferentes herramientas complementarias requeridas para el CESAC (incluidas dentro del Plan Centurión Siglo XXI – Proyecto Matrix) en materia de innovación.

Es por esto que con base en las políticas de la Dirección (venta de servicios), necesidades planteadas por los alumnos en años anteriores (comunicaciones, crisis, desastres, terrorismo, resultados cuantitativos de las evaluaciones, interagencialidad), oficios y solicitudes de los docentes (mayor número de Unidades, mejor rendimiento del hardware), se proyectó el fortalecimiento y complemento de la herramienta de simulación para la Escuela Superior De Guerra, determinando la necesidad de:

- herramientas especializadas para la simulación distribuida interactiva: donde puedan participar de manera colaborativa diferentes simuladores o sistemas independientes, sean éstos propios o de terceros
- desarrollo de sistemas de Evaluación de Operaciones y Entrenamiento que pueden combinar diferentes niveles de entornos de simulación (en vivo, virtual y

.....

Con el desarrollo y estabilización posterior del simulador para el manejo de los ejercicios, se hizo necesario el desarrollo de más herramientas que permitan, no solo apoyar a los alumnos en su proceso militar de la toma de decisiones.

.....



constructivo), aumentando el nivel de alistamiento analítico operacional y los beneficios del entrenamiento en el ámbito de operaciones civiles como aspectos relacionados con la Seguridad y Defensa

- desarrollo de soluciones de software avanzadas basadas en un motor de inteligencia propietario: lo que le permite proveer soluciones para simulación constructiva, aplicables tanto a la defensa como a los aspectos de seguridad
- soluciones para análisis de relaciones de las entidades en el escenario: permitiendo modelar con altos niveles de fidelidad el desempeño en función del tiempo, para sistemas de sensores, radares, sistemas de tierra, y posicionamiento de entidades en tiempo real
- modelar con gran fidelidad redes de comunicaciones y el desempeño de las mismas en un escenario real o virtual

el objetivo del proyecto con la adquisición de estas herramientas especializadas es:

- perfeccionar el entrenamiento y capacidad de análisis de los Oficiales, Directores

y Gerentes en ejercicios de nivel estratégico y operacional, en las posiciones de los componentes terrestres, navales, aéreos y atención de desastres y crisis, a través de la implementación de una solución personalizable, que permita simular diferentes escenarios de diversas situaciones civiles y militares, en los diversos entornos geográficos

- implementar las personalizaciones necesarias a la solución, que permita incorporar la nomenclatura, doctrina y consolas de entrenamiento para cada uno de los equipos de trabajo en la simulación
- complementar y fortalecer los sistemas de simulación así como los recursos actuales y futuros, para maximizar la utilización de estas herramientas a distintos niveles y con diferentes objetivos, que puedan servir de la tecnología para apoyar a los usuarios en la toma de decisiones, con mayor rapidez y de manera óptima.

Para soportar las aplicaciones, se debe igualmente robustecer la plataforma de hardware del simulador con servidores y estaciones de trabajo, los cuales deberán trabajar de manera sincronizada con los servidores existentes en el CESAC.

Finalmente, la Escuela Superior de Guerra a través de su CESAC buscará complementar el sistema actual de ejercicios de simulación, con una serie de herramientas tecnológicas de última generación, para convertirse y posicionarse aun más, como el gran Centro de simulación, análisis, y visualización de escenarios, para el entrenamiento académico de simulación, que permitirá optimizar los servicios de capacitación de los alumnos dentro del proceso para la toma de decisiones. 🐦

**Capitán de Fragata Harold Francisco Fuquen G.** Jefe del Centro de Simulación y Análisis de Crisis. Escuela Superior de Guerra. Profesional en ingeniería electrónica y telecomunicaciones con especialización en Gerencia de Empresas de Telecomunicaciones y Telemática. Amplia experiencia en telecomunicaciones, gerencia de proyectos, planteamiento de estrategias empresariales, manejo de riesgo, leyes regulatorias, negociación, planeación, investigación y desarrollo, diseño de redes, presupuesto, humanware, manejo de personal técnico y profesional, marketing y desarrollo de herramientas para control de la gestión empresarial.

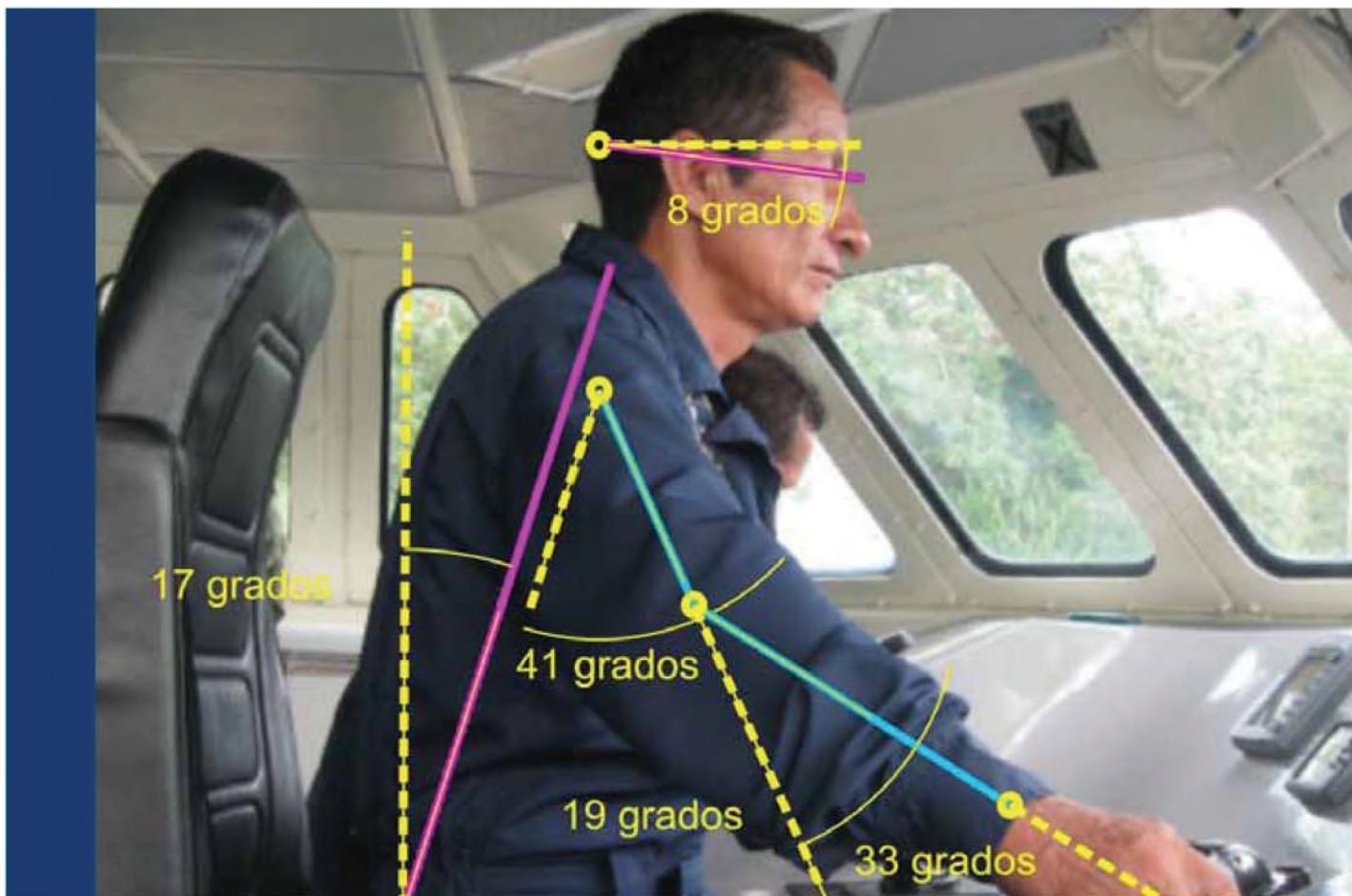
Se ha desempeñado entre otros cargos como Director Administrativo y Jefe de la Jefatura de Tecnología y Comunicaciones del CCOES CGFM y Director de Comunicaciones de la Armada Nacional. Participó en el 2012 como expositor en Conferencia Mundial de Modelación, Simulación & Entrenamiento I/ITS en Orlando - Florida - USA.

# Propuesta doctrinal en Ergonomía Naval

• Capitán de Fragata

**Angela Liliana Lossa Chamorro**

Arquitecta graduada con honores de la Universidad de La Salle



## Desarrollo teórico

En la actualidad se presentan problemas en el diseño de los compartimentos internos de los buques y otras zonas de permanencia externa, por el desconocimiento del usuario final y la interacción de este con los sistemas de trabajo de las embarcaciones diseñadas y construidas para la Armada Nacional. A lo largo de los años se han estado empleando normas extranjeras con datos de poblaciones, razas y biotipos que no corresponden a nuestra realidad y por este motivo se ve afectado el desempeño del personal a bordo. Cuando los elementos no se ajustan de manera adecuada a la morfología del tripulante comienzan a presentarse problemas a todos los niveles que incluyen dificultad en las salidas de emergencia y puntos de evacuación, problemas de alcance visual, dificultad en la accesibilidad, dificultad en los alcances y agarres de los elementos. Al haber esfuerzos adicionales a la carga postural se comienza a reducir el desempeño del tripulante y a largo plazo se comienzan a generar problemas de salud ocupacional.

Las enfermedades profesionales generan extra costos al sistema de salud de las Fuerzas Militares por la atención de demandas, indemnizaciones, cirugías, fisioterapias, tratamientos especiales y medicamentos. De otro lado, generan un impacto en la parte laboral al no tener el personal al 100% de su capacidad y en alistamiento permanente para enfrentar el conflicto armado que vive nuestro país por incapacidad laboral (ausentismo) y reubicación laboral. En el medio laboral naval las mayores dolencias se presentan en las extremidades inferiores, espalda y extremidades superiores conforme a lo reportado en un estudio previo sobre carga física a bordo de las Patrulleras de Apoyo Fluvial, realizado por el grupo de investigación ergonómico de Cotecmar.

Otro elemento de suma importancia en estos días es la presencia de mujeres tripulantes a bordo de las unidades a flote de la Armada Nacional. Esta connotación exige

que se tengan en cuenta los percentiles más pequeños de la población femenina, cubriendo así un amplio grupo de usuarios. A la fecha no se posee esta información dificultando la toma de decisiones en los procesos de adquisiciones de elementos a bordo.

Se presenta la oportunidad de dar un salto importante en el tema del Diseño y de la Ergonomía, brindando la opción de tener productos ajustados y diseñados para nuestro propio personal garantizando así seguridad y comodidad a bordo.

## Historia de la ergonomía en el mundo

Diversas investigaciones han establecido que la ergonomía es tan antigua como el hombre mismo; los hombres primitivos debieron diseñar sus propias herramientas para poder cazar animales y para defenderse de otras especies. En este desarrollo se dieron cuenta de la importancia del agarre y de la facilidad de manipulación de los elementos y empezaron a moldear estas herramientas conforme al tamaño de sus manos y a los diferentes largos exigidos para cada actividad. Esta evolución concluyó con el hacha y la lanza los cuales son considerados elementos ergonómicamente apropiados.<sup>1</sup>

Los implementos de caza, agricultura y vivienda marcan una evolución cultural desde los australopitecos, hasta los homo sapiens que cada día fabrican sus herramientas con mayor sofisticación. Esta evolución abarca tres etapas definidas: doméstica, artesanal e industrial.<sup>2</sup> Hoy en día gracias al auge que ha tomado esta disciplina, se han implementado medidas en los espacios de trabajo que han permitido que la productividad aumente, las lesiones disminuyan y que los espacios sean más cómodos y aceptables para las largas jornadas diarias.

## Historia de la ergonomía militar en el mundo

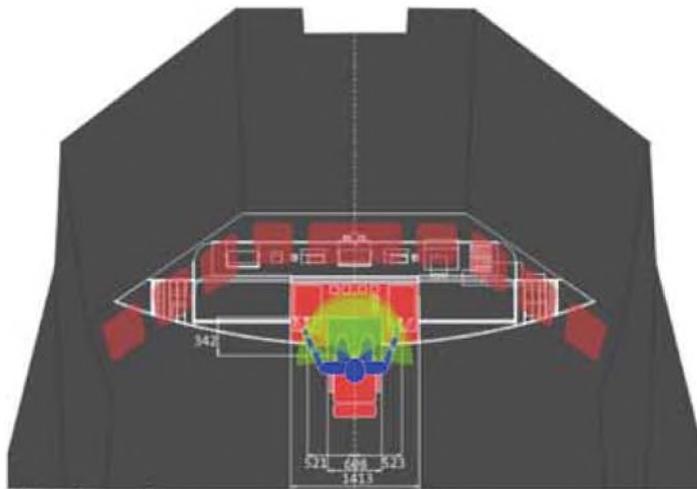
Al continuar ahondando en el desarrollo de esta disciplina se encuentran los problemas de índole militar en la interacción hombre-máquina, que se presentaron en las dos guerras mundiales y que produjeron un avance en este tema, con relación al espacio que ocupaba el hombre dentro de los artefactos de guerra y su interface con los comandos, los controles y la operación en sí de los elementos de combate. Las tablas antropométricas realizadas en esta época a los soldados reunieron suficiente información para obtener datos confiables de diversa índole.<sup>3</sup>

La Ergonomía tiene sus orígenes durante la revolución Industrial, pero el auge de esta ciencia se ha logrado gracias a sus aplicaciones en el campo militar. El objetivo de esta disciplina en la Segunda Guerra Mundial consistió en ofrecer comodidad a los soldados en la manipulación de

1 CRUZ G. J. Alberto, GARNICA G. Andrés. *Principios de Ergonomía*. 2da Edición. Universidad Jorge Tadeo Lozano 2.001. p. 26

2 *Ibid.*, Pág. 27

3 BUSTAMANTE, Antonio. Anuario de Psicología 2004. Ergonomía, Antropometría e Indeterminación. Volumen 35 Nro. 4. Facultad de Psicología, Universidad de Barcelona 2004.p. 4.



Vista Superior

las máquinas de guerra y evitar los sucesos de la Primera Guerra Mundial donde una gran cantidad de militares murieron, no precisamente por acción del enemigo, sino por el mal diseño de sus dotaciones que provocaron fatigas crónicas, enfermedades y accidentes.

## Evolución de la ergonomía en Colombia

En Colombia ni la Ergonomía ni la Antropometría han sido disciplinas que se hayan desarrollado en forma permanente ni en forma continua, esto debido a que en el pasado no se concebían diseños propios sino que se importaban todo tipo de elementos. Con el paso del tiempo y el desarrollo industrial que ha tenido el país se han empezado a requerir los datos del usuario final y gracias a la legislación en salud ocupacional donde se enmarcó el tema dentro de una normativa vigente partiendo de la Constitución Política de 1991 se incrementa la importancia de la intervención de la ergonomía en el país.<sup>4</sup> Para 1995 se publican las tablas antropométricas de mayor difusión a la fecha en Colombia, estas fueron el resultado de un proyecto que se conoce como las tablas de Acopla 1995, fueron desarrolladas por la Universidad de Antioquia, en cabeza de Jairo Estrada Muñoz.

## Ergonomía aplicada al diseño naval

De acuerdo con Jonathan Ross la ergonomía es esencial para el exitoso diseño de cualquier vehículo marino, especialmente para la localización de los instrumentos y controles, la accesibilidad para el mantenimiento, la visibilidad a través de las ventanas del puente de gobierno y las aperturas para el movimiento seguro dentro de los buques. Un pobre diseño, donde no se contemplen las situaciones de riesgo ergonómico ni las dimensiones antropométricas

puede resultar en situaciones tales como los tripulantes golpeando sus cabezas en la estructura superior, dificultad para el alcance rápido y fácil de controles y válvulas, dificultad de tener contacto visual con instrumentos críticos de operación del buque, dificultad para evacuar en caso de emergencia y también tendrá incidencia en malas posturas, accidentes y hasta pérdida de vidas<sup>5</sup>.

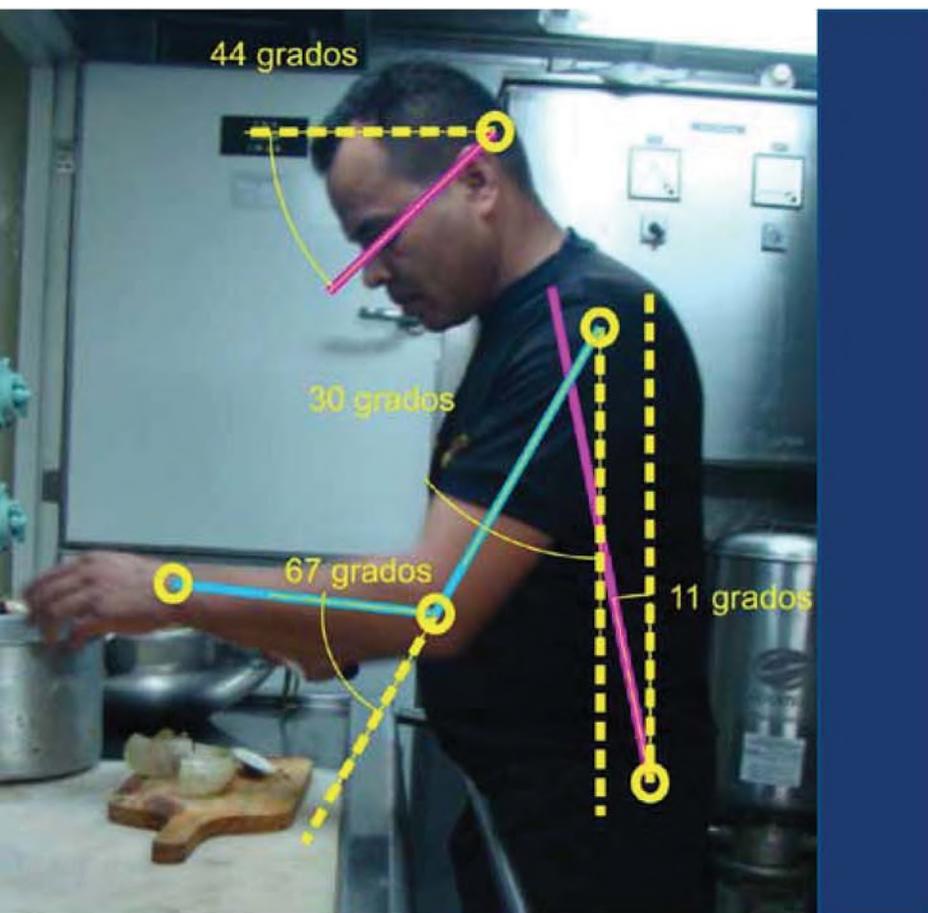
## Antecedentes de ergonomía naval a nivel nacional

En el año 2000 con la creación de Cotecmar, se da inicio al desarrollo de la industria naval en nuestro país y se empiezan a realizar diseños y construcción de nuevos buques para el cumplimiento de la misión de la Armada Nacional. Paralelo al diseño del casco y la superestructura de los buques, se trabaja en todo el diseño interior de las diferentes cubiertas creando los espacios habitables. Cada vez que se desarrolla un nuevo diseño se van mejorando las condiciones y se van haciendo implementaciones a los espacios y al mobiliario en aras de ofrecer mayor comodidad a los tripulantes.

En el año 2006 en la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación se da inicio a un programa de investigación en Ergonomía Naval con algunos recursos y con la ayuda de estudiantes de Diseño Industrial de la Universidad Nacional de Colombia. A través de este programa se busca hacer todo un análisis del Riesgo Ergonómico a bordo de las Patrulleras de Apoyo Fluvial Pesado (Principal producto desarrollado por Cotecmar en sus 3 diferentes generaciones) para hacer las correcciones respectivas en las próximas generaciones de buques que se construyan. El proyecto se diseñó para ser ejecutado en cuatro etapas en las cuales se analizan diferentes aspectos de la ergonomía como

4 Cuadro cronológico de los avances de la Ergonomía. [en línea] [citado 01 agosto. 2012]. Disponible en Internet: <URL: <http://www.scribd.com/doc/69791762>>

5 ROSS, Jonathan. Human Factors for naval marine vehicle design and operation. Human Machine Interface. Ashgate England 2009. P. 127



.....  
**Cada vez que se desarrolla un nuevo diseño se van mejorando las condiciones y se van haciendo implementaciones a los espacios y al mobiliario en aras de ofrecer mayor comodidad a los tripulantes.**  
 .....

el ambiente físico que rodea a los tripulantes, la carga física y mental y la aplicación y mejora de los espacios existentes.

### Consideraciones ergonómicas para ser aplicadas a bordo de las Unidades a flote

#### Ambiente Físico

**Ambiente Lumínico.** La iluminación es la acción y efecto de iluminar. Los efectos que un mal ambiente lumínico tiene en el confort de la tripulación son: incremento de la dificultad de la actividad o tarea que se realiza, sobre-estimulación de la vista, distracción, confusión en la percepción, dolor de cabeza y fatiga ocular por deslumbramiento.<sup>6</sup>

6 AMERICAN BUREAU OF SHIPPING. Guide for Crew Habitability on Ships, Diciembre 2.001, P.47

**Ambiente sonoro.** Un sonido es una vibración que se propaga en forma de ondas y que puede ser percibido por el oído humano y el ruido es un sonido desagradable que puede producir daños fisiológicos al ser humano. Cuando los niveles de ruido no son los adecuados, se presentarán síntomas negativos en la salud y el desempeño de los tripulantes como dificultades en la comunicación entre operarios, daño permanente en la capacidad auditiva, insomnio y otros trastornos del sueño, irritabilidad, disminución del desempeño en las tareas y por ende, la efectividad de las actividades, confundir las señales de advertencia, aumento en la sobrecarga mental y otros.

**Ambiente Térmico.** La temperatura expresa el grado o nivel de calor de los cuerpos o del ambiente, si estos son adecuados surge lo que se llama el confort térmico de los tripulantes. Las repercusiones que puede tener un ambiente térmico crítico en el ser humano cuando hace mucho calor son el agotamiento, calambres, vértigo, erupciones cutáneas, deshidratación, aturdimiento, sed, e incremento del ritmo cardiaco. Por el contrario, si la temperatura está muy fría se presentarían dolores de cabeza, temblores y tensiones musculares.

#### Carga física

La carga física se define como el conjunto de requerimientos físicos a los que está sometido el tripulante, durante la ejecución de las tareas asignadas dentro de su jornada laboral o periodo de guardia; incluye tanto las posturas estáticas adoptadas durante el trabajo, como los movimientos realizados, la aplicación de fuerzas, la manipulación de cargas y los desplazamientos que tenga que realizar dentro del buque.

La evaluación de la carga física en un puesto de trabajo a bordo, servirá para determinar si el nivel de exigencias físicas impuestas por la tarea y el entorno donde esta se desarrolla, están dentro de los límites fisiológicos y biomecánicos, o por

el contrario si se sobrepasan las capacidades físicas del tripulante, con el consiguiente riesgo para la salud.

### Antropometría de la población naval

Al diseñar un artefacto naval se debe incluir lo siguiente (Booher 2003):

- características de la población de usuarios y operadores, personal embarcado y personal de mantenimiento. Se debe tener siempre en cuenta que las características del personal naval militar son muy diferentes al de las poblaciones civiles
- dimensiones relevantes del cuerpo tales como alcances, alturas y pesos
- porcentaje de población a bordo.

En la práctica el personal más grande debe ser capaz de acomodarse en espacios pequeños y el personal más pequeño debe alcanzar lugares más allá de su zona de confort.<sup>7</sup>

## Aplicación del elemento ergonómico en las Unidades a flote de la Armada Nacional de Colombia

### Ámbito de aplicación

Como se ha expresado a lo largo de este documento, los buques de la Armada Nacional deben considerar dentro de su diseño y concepción el factor ergonómico el cual se pretende establecer como una doctrina que pueda ser aplicada por los diferentes entes institucionales que contribuyen a la creación y operación de los artefactos navales. Para la ARC es importante contar con una doctrina en ergonomía naval toda vez que le permite a la Institución cumplir con las políticas y reglamentaciones oficiales vigentes en materia de salud ocupacional y seguridad en el mar, de igual manera le garantiza a la Institución la protección de sus recursos evitando el posterior pago de indemnizaciones por enfermedades laborales lo cual va en detrimento del presupuesto público. A través de la doctrina también se puede garantizar a la Armada Nacional a través de sus tripulaciones, el éxito operacional, con la asignación de los elementos correctos que permiten el óptimo

<sup>7</sup> ROSS, Jonathan. Human Factors for naval marine vehicle design and operation. Human Machine Interface, Ashgate England 2009. P 127

desempeño durante la ejecución de las tareas específicas durante periodos prolongados, en los cuales la ergonomía es fundamental para la actividad naval. 🐦

### Bibliografía

AMERICAN BUREAU OF SHIPPING. Guide for Crew Habitability on Ships, diciembre 2.001, págs. 29, 37, 47

BUSTAMANTE, Antonio. Anuario de Psicología 2004, Ergonomía, Antropometría e Indeterminación. Volumen 35 Nro. 4. Facultad de Psicología, Universidad de Barcelona 2004. Pag 4.

CRUZ G, J. Alberto, GARNICA G, Andrés. Principios de Ergonomía. 2da Edición. Universidad Jorge Tadeo Lozano 2.001, Pág. 26-27

Cuadro cronológico de los avances de la Ergonomía. [en línea] [citado 01 agosto. 2012]. Disponible en Internet: <URL: <http://www.scribd.com/doc/69791762>>

ESTRADA, Jairo. 3.2.1 Unidad De Estudio "Parámetros antropométricos de la Población Laboral Colombiana 1995, ACOPLA 1995". Universidad de Antioquia.

Factores de Riesgo Ergonómico, [en línea] [citado 13 agosto. 2012]. Disponible en Internet: <URL: [http://descarga.besign.com.ve/ergonomia/2/26\\_06\\_06/riesgo-ergonomico.pdf](http://descarga.besign.com.ve/ergonomia/2/26_06_06/riesgo-ergonomico.pdf)>

ROSS, Jonathan. Human Factors for naval marine vehicle design and operation. Human Machine Interface, Ashgate England 2009. Pág. 127

**Capitán de Fragata Angela Liliana Lossa Chamorro.** Arquitecta graduada con honores de la Universidad de la Salle donde ocupó el primer puesto de su clase. Oficial de la Armada Nacional de Colombia. Inició su trayectoria profesional en el Departamento Técnico de la Base Naval No.1 y fue allí donde realizó sus primeros trabajos de diseño interior a bordo de las nuevas unidades que se empezaban a desarrollar en el país (1996).

Se ha desempeñado como jefe del Departamento de Diseño Interior de buques de COTECMAR donde durante diez años lideró el tema y participó en importantes proyectos como el diseño de las Nodrizas Fluviales, las reparaciones mayores de buques como el ARC "Gloria" y el ARC "Gorgona" entre otros. A partir del año 2010 fue nombrada como Jefe del Departamento de Acomodaciones y Factores Humanos de la Dirección de construcciones de COTECMAR siendo la Arquitecta líder en la construcción de toda la compartimentación interna del buque más grande construido en el país: el OPV.

Desde el 2006 ha sido la Directora del proyecto de investigación en Riesgo ergonómico a bordo de las Unidades a flote de la Armada Nacional. Los resultados de este proyecto los divulgó en la Conferencia Human Performance at Sea en Junio de 2010 en Glasgow Escocia, la segunda fase la divulgó en la Conferencia Human Factors in Ship Design en la RINA, en noviembre de 2011 en Londres. Ha publicado artículos científicos en inglés para las revistas Surveyor de ABS y Marine Technology de Sname mostrando la importancia de la ergonomía en la calidad de vida de los tripulantes a bordo de las unidades diseñadas y construidas en COTECMAR.



Fundada en 1909  
Unión, Proyección, Liderazgo

Gracias a la gestión desarrollada y al comprometido trabajo de sus integrantes, la Escuela Superior de Guerra logró la recertificación de todos sus procesos, en las normas *NTCGP 1000* e *ISO 9001*. Ratificación a la formulada bajo los mismos parámetros, en el año 2008 y gracias a la cual se puede asegurar que este Instituto de Estudios Superiores Militares se consolida como el de más alto nivel en el país y es un modelo a seguir en el continente.





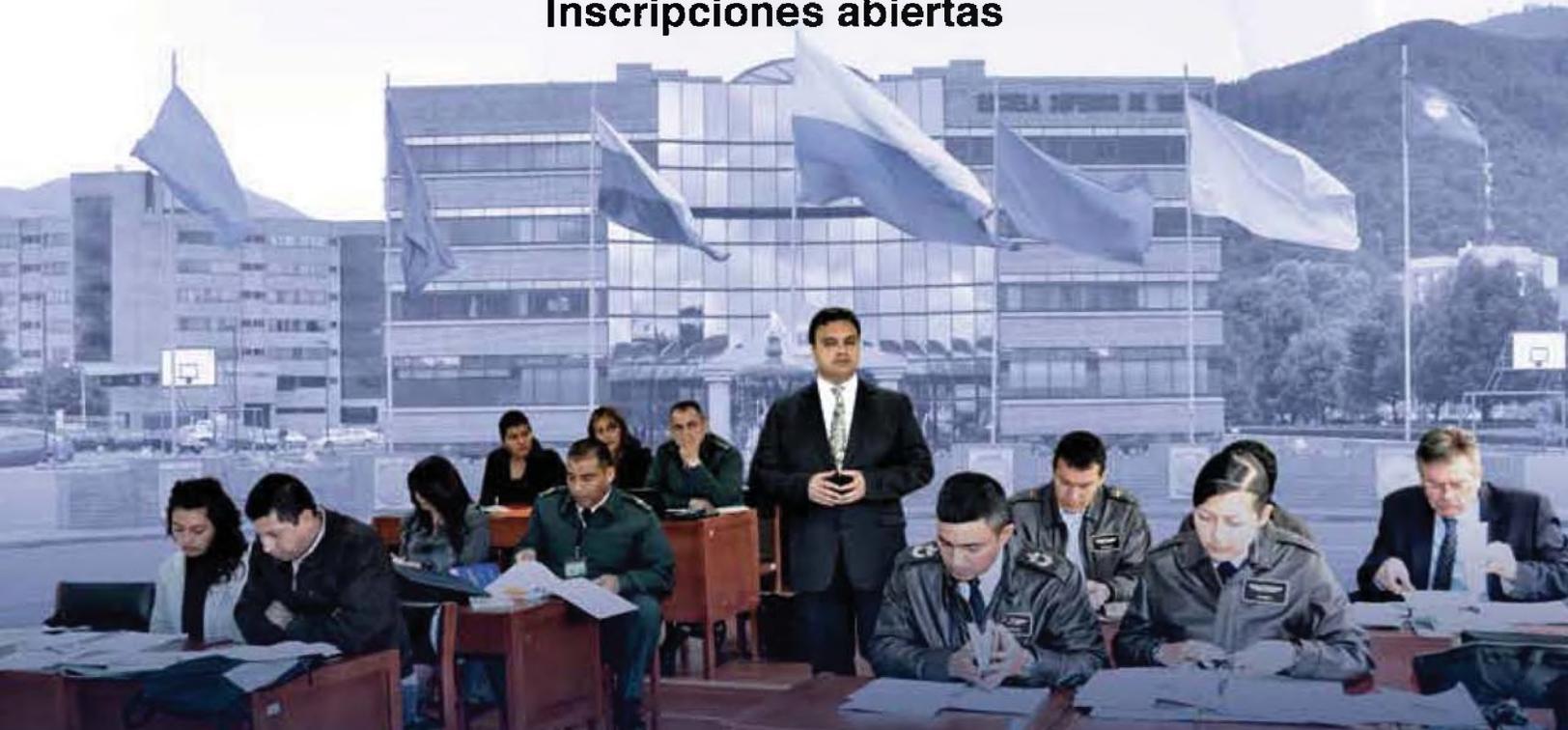
Fundada en 1909

Unión, Proyección, Liderazgo

# Maestría en Derechos Humanos y Derecho Internacional de los Conflictos Armados

Registro Calificado Res. MEN 10334 de 2010. Cod. SNIES 90906

## Inscripciones abiertas

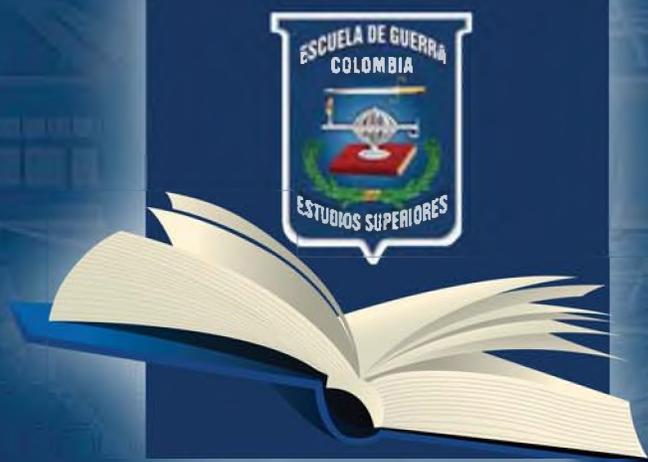


## ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

Carrera 11 No. 102-50. Of. 327, Bogotá  
Commutador: 620 4066 Extensión 3012-3014  
Teléfono Directo 629 49 90  
[dirmaestria@esdegue.edu.co](mailto:dirmaestria@esdegue.edu.co)



# EDICIONES



ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA  
Carrera 11 No. 102-50. Of. 209, Bogotá  
Conmutador: 620 4066  
[www.esdegue.edu.co](http://www.esdegue.edu.co)

